



Administración, Comercio, Artes, Ciencias, Industria, Literatura, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 á 20 páginas.—Cuesta en España 24 rs. trimestre, 96 año adelantado con derecho á prima.—En el extranjero 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar 12 pesos fuertes con derecho á prima.

La correspondencia se dirigirá á D. EDUARDO ASQUERINO.

Para los anuncios extranjeros, reclamos y comunicados, se entenderán exclusivamente en París, con los señores LABORDE Y COMPAÑIA, rue de Bondy, 42.

Se suscribe en Madrid: Librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo; Lopez, Cármen; Moya y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro Mútuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—Extranjero: Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68; París, librería Española de M. C. d'Enne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Chidley y Cortazar, 47, Store Street.—Anuncios en España: 2 rs. línea.—Comunicados: 20 rs. en adelante por cada línea.—Redacción y Administración, Madrid, calle de Florida-Blanca, núm. 3.—Los anuncios se justifican en letra de 6 puntos y sobre cinco columnas. Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y tres columnas.

DIRECTOR Y FUNDADOR, D. EDUARDO ASQUERINO.—COLABORADORES ESPAÑOLES: Sres. Amador de los Ríos, Alarcón, Albistur, ALCALÁ GALIANO, Arias Miranda, Arce, Arribas, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Álvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Bachiller y Morales, Balaguer, BARALT, Becquer, Benavides, Bueno, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Borrego, CALVO ASENSIO, Calvo Martín, Campoamor, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Conde de Pozos Dulces, Colmeiro, Corradi, Correa, Costanzo, Cueti, Sra. Coronado, Sres. Cárdenas, Casaval, Dacarrete, DURÁN, D. Benjumea, Eguilaz, Elias, ESCALANTE, ESCOSURA, ESTEBANEZ CALDERON, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Río, Fernandez y G., Figuerola, FLORES, Forteza, Srta. García Balmaseda, Sres. García Gutierrez, Gayangos, Gener, Gonzalez Bravo, Graells, Güell y Renté, Harzenbusch, Jancr, JIMENEZ SERRANO, LAFUENTE, Llorente, Lopez Garcia, Latta, Larrañaga, Lasala, Lobo, Lorenzana, Luna, Lecumberri, Madoz, Madrazo, Montesino, Mañé y Flaquer, Matos, MORA, Molins (Marqués de), Muñoz DEL MONTE, Medina (Tristán), Ochoa, Olavarría, Ollzaga, Oizabal, Palacio, PASTOR DIAZ, Pasaron y Lastra, Perez Calvo, Pezuela (Marqués de la), Pi Margall, Poej, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Ríos y Rosas, Retortillo, RIVAS (Duque de), Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodriguez (Gabriel), Sagarniñaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, Trueba, Varela, VEGA, Valera, Viedma, Vera (Francisco Gonzalez).—PORTUGUESES.—Sres. Biester, Broderode, Bulhao, Pato, Castilho, César, Machado, Herculanio, Latino Coelho, Lobato Pirés, Magalhães Coutinho, Mendes Leal Junior, Oliveira, Marreca, Palmeirin, Rebello da Silva, Rodrigues Sampaio, Silva Tulio, Serpa Fimentel, Visconde de Gouvea.—AMERICANOS.—Alberdi Alemparte, Balerezo, Barros, Arana, Bello, Caicedo, CORPACHO, Fombona, Gana, Gonzalez, Lastarria, Lorette, Matta, Varela, Vicuña Mackenna.

SUMARIO.

Revista general, por D. E. M.—Los Indices romanos expurgatorios, por D. P. Argüelles.—El miedo á los curas, por D. Juan Alonso y Eguilaz.—De la asociación y de la libertad del trabajo, por D. B. Cortés.—Sueltos.—El celibato no está preceptuado ni en la ley antigua, ni en la escrita, ni en la de gracia (continuación), por E. H.—La circular del Sr. Merlo.—Ministerio de Marina.—Estudiamos la cuestion de Cuba, por E. L.—Lo que deberá hacer las Cortes, por D. Jacinto Beltran.—Bancos hipotecarios, por D. Eladio Lezama.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Los doctrinarios, por E. A.—El derecho de insurreccion, por P. A.—Ministerio de Ultramar.—Mas sobre los maestros, por J. A. y E.—Recuerdos históricos, por X.—Ministerio de Fomento.—Al pueblo de Madrid.—La monja de Bolonia.—Sueltos.—Anuncios.

LA AMÉRICA.

MADRID 13 DE SETIEMBRE DE 1869.

REVISTA GENERAL.

Grande agitación ha reinado estos últimos días en política extranjera, con motivo de las noticias alarmantes que corrieron acerca de la salud del emperador de los franceses.

El *Moniteur* da las siguientes: Los dolores reumáticos han disminuido insensiblemente, y los médicos no hacen constar mas que una gran debilidad despues de mas de veinte dias de enfermedad.

Durante todo el dia del domingo el emperador pasó mas tiempo que de costumbre, y á las tres de la tarde recibió en audiencia particular á Mr. Pietri, prefecto de policía.

El lunes á las siete de la mañana recibió la visita de los doctores Nelaton, Fauvel y Ricora, que son los médicos que le asisten en su enfermedad.

Poco despues, á las nueve, el general Fleury llegó á Saint-Cloud y conversó algun tiempo con el emperador.

El martes se levantó á las once, y despues de almorzar se puso á trabajar con el jefe de su gabinete, Mr. Conti.

Una nueva y considerable baja ha tenido lugar en la Bolsa de París. Dícese que esto se debe en gran parte á la crisis financiera de Viena; pero nosotros creemos que su verdadero fundamento es el estado gravísimo de Napoleon III. Despachos telegráficos llegados hoy dicen que el emperador se ha levantado de

la cama y que su estado no es desesperado. Ya esto de decir que su estado no es desesperado, indica que está muy cerca de serlo; pero teniendo en cuenta la *Agencia* á que pertenece el despacho, creemos que aun se puede avanzar algo mas y sospechar que el estado de Napoleon se va haciendo por momentos desesperado. Hemos tratado de informarnos de si ha habido otros despachos, pero no lo hemos sabido. Sin embargo, tenemos entendido que ha llegado uno en que sin decirse nada acerca del emperador, se anuncia gran agitación en París, Roma y Florencia. Siendo esto cierto, esa agitación no puede provenir sino de la inminencia de un cambio repentino en Francia, y ese cambio repentino ya sabemos todos de donde se espera. En nuestro concepto, pues, la vida del emperador inspira hoy temores vivísimos, temores inmediatos.

El Senado francés ha comenzado el examen del proyecto de *Senado consulto*. Se cree generalmente que la discusion no durará mas de una semana.

Hay personas que afirman que será muy animada; pero parece poco probable que así sea, atendido el temperamento de la alta Cámara.

La verdad es que el público se inquieta poco de lo que se va á decir en el Luxemburgo.

La gran preocupacion de la opinion y lo que impone verdaderamente á los espíritus liberales, es el saber, una vez adoptado el *Senado consulto*, qué resultado dará su aplicacion, así como tambien las reformas iniciadas por los miembros independientes en los consejos generales.

El art. 2.º del proyecto de *Senado consulto* ordena que el Consejo de ministros delibere bajo la presidencia del emperador.

Estas palabras, sobre las que la relacion de Mr. Devienne no insiste y los diarios no han dicho nada, merecen ser examinadas con alguna atencion.

El artículo, en verdad, no deroga la práctica del sistema parlamentario tal como está establecido en Francia.

Luis XVIII, Carlos X y Luis Felipe, han presidido siempre los Consejos de ministros.

En casi todos los países de Europa sucede lo mismo, excepto en Inglaterra.

Despues de la caída del trono de Jacobo II y del advenimiento de la casa de Orange, se introdujo la costumbre en Inglaterra de que los ministros deliberaran solos, y esta costumbre ha pasado á ser dogma político.

Los ingleses miran la ausencia del soberano en las deliberaciones del gabinete como un punto fundamental de su Constitución, que no está escrito en ninguna parte; pero que no reina por eso con menos autoridad. Ven en esta ausencia la garantía de la indepen-

dencia de los ministros y la realizacion del principio que á fin de cubrir mejor la persona del jefe del Estado le pone fuera del manejo de los negocios.

Esta independencia y las garantías de que se hallan rodeados hace que el Consejo de ministros de Inglaterra sea el verdadero y único gobierno.

Y de esta lógica de sus instituciones parlamentarias resulta que la Inglaterra es una República gobernada por una convencion, convencion que se reserva el poder legislativo y delega el ejecutivo á una comision sacada de su seno y siempre revocable.

Añadamos que esta es la razon de la solidez de su monarquía.

Como el reinado es esencialmente honorífico y el jefe del Estado no puede mezclarse en los negocios públicos ni influir para nada en ellos, no hay interés en cambiar el órden de sucesion, ni en derribar el trono.

Para desaciertos, el gobierno francés. Hace dias preguntaban algunos periódicos sila amnistía se aplicaria ó no á Ledru-Rollin, condenado doce años atrás en rebeldía, á deportacion como cómplice en el crimen de lesa magestad, cometido por un tal Tibaldi, que disparó un pistoletazo contra un coche imperial en que no iba nadie. Algunos periódicos pretendian que Ledru-Rollin podia utilizar la amnistía; otros opinaban lo contrario.

¿Qué debía hacer el gobierno imperial desde el momento en que sabia con toda certeza que Ledru-Rollin no volvería á Francia? Había de haber prescindido de esa discusion.

Pues bien; ha intervenido en el debate, y con mayor desacierto aún que sus agentes. En el *Journal officiel* se inserta una nota, segun la cual, la amnistía no se aplica á Ledru-Rollin, por la razon de que la amnistía solo es extensiva á los crímenes y delitos políticos, y de que la condena que pesa sobre Ledru-Rollin es por una tentativa de asesinato, y por consiguiente, por un delito comun.

Los diarios franceses examinan el discurso pronunciado por el príncipe Napoleon en la primera sesion celebrada por el Senado; discurso que ha llamado poderosamente la atencion por sus ideas avanzadas, de las que ya en varias ocasiones se ha hecho intérprete el primo del emperador.

Y efectivamente, por el extracto que publican los periódicos el discurso pronunciado por el príncipe Napoleon es un incidente que encierra muy interesantes y curiosas reflexiones sobre la Constitución de 1852, sobre la ilusion de los plebiscitos y sobre la insuficiencia y los lunares de la reforma constitucional actualmente sometidas á las deliberaciones de los senadores.

La sesion terminó con un discurso de Mr. Forcade

la Roquette, que demuestra de un modo claro el poco valor de su pretendido liberalismo.

Dice la *Gaceta de Turin* que en el momento que el Parlamento italiano vuelva á reanudar sus tareas muchos diputados pedirán la acusación del ministerio Menabrea por los decretos expedidos por el ministro de Gracia y Justicia, en virtud de los cuales han sido separados los jueces de Milan y Bergamo.

Este acto incalificable de arbitrariedad por parte del ministerio ha exasperado de una manera extraordinaria las poblaciones de Milan y Bergamo.

Se asegura que el Consejo municipal de esta última ciudad ha presentado su dimisión á consecuencia de este hecho.

El general Garibaldi no ha renunciado á la idea de marchar lo más pronto que le sea posible á Florencia y á las demás ciudades de Italia.

La conspiración mazziniana descubierta hace algunos meses en Italia no es una cosa enteramente sofocada; pues todavía séguense haciendo prisiones importantes. Canzio, el esposo de una de las hijas de Garibaldi, yace encarcelado en Génova, y con él algunos partidarios de las avanzadas ideas que van asomando otra vez su cabeza en el citado reino. Garibaldi, según los periódicos de Génova, piensa llegar á esta ciudad uno de estos días con el fin, sin duda, de entablar una queja ante las autoridades italianas. Esto último no tiene muchos visos de fundamento por la sencilla razón de estar cercada la isla de Caprera, preveyendo lo que no está quizá muy lejos de suceder.

Nos dicen de Roma, que Pío IX piensa enviar un embajador especial á Viena para conferenciar con el emperador Francisco José sobre el próximo Concilio.

Las negociaciones entabladas entre el gobierno pontificio y el de Italia con motivo del paso de los trenes reales por el territorio de la Santa Sede, hacen presagiar una solución satisfactoria y próxima de las dificultades que se oponen á esta concesión. Hasta el presente, la familia real de Italia se ha visto obligada, cuando iba á Nápoles, á hacer el viaje por mar, y para evitarla estas molestias es por lo que se han entablado dichas negociaciones.

El resultado debe ser satisfactorio á juzgar por lo que nos escriben.

La noticia que han dado estos días algunos diarios de Florencia, de que el gobierno italiano pensaba disolver la Cámara de diputados, y que el rey daría una proclama al pueblo, carece de fundamento.

La *Nazione* de Florencia inserta un telegrama de Roma, según el cual la congregación del Concilio ha resuelto que si las potencias católicas quieren hacerse representar en el Concilio ecuménico, se entienda que su representación será puramente pasiva.

Por las líneas que anteceden se comprenderá fácilmente lo que puede esperarse del futuro Concilio. ¿Si hoy, que tanto se invoca el espíritu filosófico, presenciaremos la anómala declaración de la infalibilidad personal del Pontífice? Bueno sería; entonces no hay que dudar que á ella seguirá la de la soberanía universal.

Para uno y otro absurdo no faltarán ni textos de la Escritura, aunque arrastrados y violentados, ni impuestos, ni sofismas, ni censuras, ni excomuniones. Gracias que si los gobiernos toleran, los pueblos rien; y si los grandes temen, los Concilios desprecian; porque pasaron los días de tinieblas y se ha hecho la luz. La libertad es hoy señora del mundo y la razón ha recobrado su imperio.

Según nos escriben de Viena, la polémica violenta entablada entre Prusia y Austria parece tocar á su término, no sin excitar el descontento en el campo de los diarios liberales antipáticos á todo lo que llega de Berlín.

A pesar de lo que han dicho los diarios extranjeros, á la Inglaterra se debe la suspensión de hostilidades. El Foreign-Office ha hecho sentir sobre Viena toda su influencia, para que las Cortes alemanas vengán á una conciliación; pues en la capital de Austria habrá llegado la exaltación á mas alto grado aún que en la de Prusia.

También se asegura que la Santa Sede por mediación del nuncio apostólico monseñor Falcinelli, ha contribuido á que se suspenda por ahora la apasionada lucha que estaba próxima á producir un verdadero conflicto.

Las frecuentes entrevistas entre el baron de Werthér y el ministro pontificio, han encontrado una favorable acogida cerca de la corte de Viena.

El partido ultra-belicoso que está representado en Austria por algunos miembros de la familia imperial y por los dignatarios del ejército, no se halla satisfecho de la solución, y lo mismo en Viena que en Pesth se espera con ansia una revancha de Sudowa.

La nota del conde de Beust se considera como la última de la cuestión, aunque se cree que el conde de Bismark procurará renovarla en la primera ocasión.

Se habla en los altos círculos de las dos cortes alemanas de una entrevista eventual entre el rey Guillermo y su sobrino Francisco José.

Este proyecto se halla apoyado por el príncipe real de Prusia que, como es sabido, en mas de una ocasión se ha mostrado adversario de la política del conde de Bismark.

Se habla también de una conferencia íntima que debe tener lugar en Carlsbad entre el conde de Beust, Mr. Benedetti, embajador de Francia en Berlín, y Mr. Rohuer, presidente del Senado francés.

La cuestión de los conventos está á la orden del día. El asunto de las religiosas de Cracovia ha dado

fuerza nueva á las leyes concernientes al clero é inauradas en Austria por el conde de Beust.

Será muy difícil hoy al partido ultramontano intentar nada en contra de las leyes establecidas.

Un *meeting* que ha reunido cerca de seis mil personas se ha efectuado en Viena para discutir la cuestión de los conventos.

La reunión estaba presidida por el doctor Lewniger. Después de haber hablado algunos oradores, la reunión se disolvió tranquilamente, habiendo votado antes una resolución que será presentada al gobierno.

Se dice en ella que los conventos no son una necesidad en la religión cristiana, que no están en armonía con el estado moderno, y que la autoridad debe, en consecuencia, ocuparse de su supresión.

El emperador de Austria ha dejado á Ischl para marchar al campamento de Bruck y asistir á las grandes maniobras que deben ejecutarse en su presencia.

El archiduque Alberto y el general de Khn asistirán igualmente.

Sangrientas contiendas han tenido lugar en Trieste con motivo del licenciamiento de un batallón.

La irritación crece de día en día en esta parte del imperio de Austria y en particular entre los italianos que están allí establecidos.

En la lucha epistolar sostenida entre el conde de Beust y M. de Thiele, la prensa rusa se ha puesto de parte de Prusia, dando á conocer con esto el antiguo odio de Rusia contra Austria.

La protección especial que el conde de Beust concede en Galitzia al elemento polaco en contra del Rutheno, que es mucho mas numeroso, contribuye extraordinariamente á excitar en el pueblo ruso los sentimientos poco simpáticos que tiene por el Austria.

El Concilio ecuménico preocupa cada vez mas los círculos católicos de Alemania. Los obispos alemanes se reunirán en Fulda en conferencia pastoral. Se espera que se reúnan mas de veinte entre obispos y arzobispos.

El arzobispo de Salzburgo, primado de la Alemania, presidirá la conferencia, y en caso de que no pueda hacerlo, ocupará la presidencia el arzobispo de Colonia.

Pocos días después de abierta la conferencia, comenzará el congreso de asociaciones católicas sus sesiones en Düsseldorf.

Un despacho de Viena anuncia que el teniente general Möring, que era gobernador provisional de Trieste, acaba de ser nombrado definitivamente para este puesto.

El general Möring, que es hombre de un gran mérito y de un carácter muy moderado, no acepta este puesto mas que por complacer al comercio y á toda la población de Trieste.

Existe en esta ciudad una colonia numerosa italiana que cuenta un gran número de garibaldinos y mazzinianos, y que tienen orden de provocar conflictos á cada momento con objeto de llegar á crearen Trieste una República independiente.

La inmensa mayoría de la población se opone á esta idea, que destruiría la prosperidad tan grande de este puerto, hoy uno de los primeros de Europa.

El general Möring, apoyado por muchos hombres de talento, ha conseguido del gabinete austriaco que presente una ley á las Cámaras para que se le permita á la autoridad de Trieste expulsar á los extranjeros que después de muchas advertencias sigan turbando el orden público.

El gobierno de Florencia ha sido prevenido de este proyecto y no ha puesto objeción de ninguna clase.

El 29 del pasado tuvo lugar la clausura de las sesiones de la delegación del Reichsrath.

El conde de Beust ha comunicado á la Asamblea la sanción dada por el emperador á las decisiones de la delegación, así como las gracias por el interés que han tomado en consideración las necesidades colectivas de la monarquía. El conde de Beust terminó su discurso en estos términos:

«Los resultados de esta sesión tienen una importancia que será apreciada hasta en el extranjero; contribuirán á asegurar el mantenimiento de la paz por todos deseado.»

Las noticias que recibimos de Praga nos dan cuenta de las fiestas que se han empezado á celebrar en aquella ciudad con motivo del quingentenario de Juan Huss.

Reina por todas partes el mas grande entusiasmo, y pasan de 100.000 los extranjeros que asistirán á la función que se ha de celebrar en Hussinetz, lugar del nacimiento del gran reformador.

La importancia del movimiento religioso que se está verificando en Austria es digna de llamar la atención.

Mientras que Roma convoca un nuevo Concilio ecuménico, la Alemania entera marcha á Bohemia, donde ve siempre el recuerdo del sacerdote Huss, que por haber querido reformar la Iglesia en su disciplina y en sus costumbres, fué condenado por el concilio de Constanza.

Circula estos días en Berlín el rumor de que el conde de Bismark piensa hacer un viaje á Inglaterra. Una carta de M. de Berustoff, ministro de Prusia en Inglaterra, habrá decidido á M. de Bismark á hacer este viaje, que según se asegura tiene por objeto una entrevista con lord Clarendon, ministro de Negocios extranjeros, sobre los asuntos de Alemania.

Á juzgar por el lenguaje de los diarios ingleses, la relación de Mr. Devienne sobre el proyecto de Sena-

to consulto ha producido en Inglaterra mejor impresión que en Francia.

El *Daily-News* y el *Times* juzgan favorablemente la relación de Mr. Devienne y esperan que sea bien acogida por el Senado francés.

El primero de estos diarios asegura que una de las cuestiones de que se ocupará el Parlamento inglés cuando reanude sus sesiones será de un *bill* para poner en libertad todos los prisioneros políticos sin excepción y sin condiciones.

Nos escriben de Atenas que se han entablado varios debates en el Parlamento griego, por la política seguida por el gabinete Bulgaris en la cuestión candiota.

La moción pidiendo que una comisión de tres miembros sea encargada de presentar el acta de acusación de Bulgaris y sus colegas, en virtud del art. 81 de la Constitución, ha sido tomada en consideración. La Cámara ha resuelto discutir esta proposición lo mas pronto que le sea posible.

La marcha tranquila de los negocios públicos ha sido turbada en Madrid en la noche del martes.

Un motivo insignificante y casi pueril ha dado margen para que reine en esta capital la mayor agitación durante muchas horas, y para que se hubiera producido un conflicto de fatales consecuencias.

Habiéndose mandado por el alcalde popular que los Voluntarios de la Libertad que venían dando la guardia al Principal desde la revolución de Setiembre se trasladasen á otro edificio, donde se han establecido las oficinas y comandancia de la Milicia, algunos revoltosos, unos alucinados y otros con mala intención, al ver que así se había verificado y que quedaba solo custodiado por guardias municipales, acudieron armados y en tumulto volviéndose á apoderar de él, desobedeciendo á las autoridades y resistiéndose á entregarle hasta el día siguiente á las cinco de la mañana, hora que se había fijado para romper el fuego contra ellos.

Gracias al acierto y prudencia de las autoridades pudo evitarse una colisión y el derramamiento de sangre, que de empezar habría traído disgustos sin cuento.

El resto de la Península ha continuado en el mayor orden; pues los últimos restos de las partidas carlistas han sido dispersados y batidos completamente.

E. M.

LOS ÍNDICES ROMANOS EXPURGATORIOS.

I.

Hé aquí entre todas las armas que Roma ha esgrimido, para minar los poderes de la tierra, la mas fuerte, la mas poderosa. Promover la ilustración es hacer libres los pueblos; cegar las luces del saber en el hombre es hacerle esclavo; los *Índices expurgatorios* se establecieron para que la verdad no se supiera, para que el hombre no se ilustrase, y de aquí nace que han sido, son y serán la palanca mas útil y necesaria para tiranizar al hombre obcecando su razón y ofuscando su espíritu.

Con poco que meditemos la historia de esta institución, la mas funesta al progreso del entendimiento humano, nos convenceremos de las siniestras miras con que se la hizo aparecer en el mundo; con poco que reflexionemos sobre la época de su aparición en Europa, nos pondremos en el caso de apreciar las causas que presidieron á su institución; con poco que consideremos quiénes fueron los paladines sostenedores de esta doctrina, no podemos negarnos á conceder que la maldad que entraña era una consecuencia legítima.

La historia de esta institución empieza en la época en que Roma, ciega por la ambición, llena de orgullo y vanidad, con ejércitos de frailes y clérigos exparcidos por todo el mundo, completamente dedicados á minar los poderes constituidos y á hacer de los tronos el escabel del sòlo pontificio, aspiraba al dominio universal contra lo establecido y enseñado por el que dijo: *Al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios; mi Reino no es de este mundo.* La época de su aparición coincide con aquella en que el vizcaino Loyola hizo nacer en la Iglesia su funesto instituto, y los sostenedores y principales promovedores de la institución de los *Índices* fueron los jesuitas.

Hoy, después de estar manifiestos á los ojos de todos los hombres, aun á los menos pensadores, las tendencias de Roma; hoy que nadie ignora su ambición y creciente deseo de dominio que alberga en su seno; hoy que para nadie es un misterio que allí todo se vende; y que aun los mas piadosos que frecuentan la ciudad de los Césares vienen escandalizados de los vicios en que vejeta, de las maldades que encierra, de las abominaciones que la manchan, hasta el extremo de exclamar, que la prostituta del Tiber en nada se parece á la virgen de Sion; hoy, finalmente, que nadie ignora, ni las malas artes, ni la hipocresía, ni las iniquidades de los hijos de Loyola, y que el nombre de jesuita es sinónimo del compendio de la artería, la doblez, la perfidia y el engaño, así como de la opresión y de la tiranía, bastaría saber la historia de la época en que aparecieron los *Índices*, y quiénes fueron los maestros que los propagaron y los fundadores que los establecieron, para que sin mas prueba fuesen rechazados por los gobiernos, é impedida en los Estados su institución.

Del mal árbol no puede esperarse buen fruto, y es-

ta verdad tan conocida tiene una completa aplicación á la materia que tratamos; los Indices deben su origen á la ambición y sed de dominio del poder teocrático, y sus mantenedores son los jesuitas, síntesis de todas las iniquidades, foco de todas las ambiciones y defensores de cuanto pueda contribuir á rebajar la dignidad del hombre y á convertirle en una máquina dispuesta á funcionar, según convenga, al que la maneja; por eso ellos hacen profesión de ser en manos de sus superiores, como un cadáver, y como un cadáver quieren que sean en sus manos los demás hombres, sin ojos para ver ni entendimiento para discernir; sin razón para pensar ni voluntad para elegir, saben muy bien que esto no se consigue sin embrutecer al hombre, y era preciso para esto prohibir los libros que pudieran ilustrarle enseñando la verdad.

Roma tenía vicios que el día en que se descubrieran acabarían con los prestigios; su poder no tenía mas fundamento que el error, el fanatismo y la hipocresía, y era necesario conservar la máscara que diviniza estos vicios: un pueblo ilustrado no se engaña fácilmente, y era indispensable impedir la civilización del pueblo; el sabio, el erudito, el instruido ni se fascina, ni es intolerante, ni se deja engañar ni seducir; solo la verdad le domina y la razón le cautiva, y la justicia le aprisiona y la libertad le encanta; para que el hombre no aprendiera y se adornase de estas cualidades, únicas que hacen grandes las naciones y célebres los Estados é ilustres las épocas, era preciso que no leyera, y para esto en un tiempo en que se adoraba al jefe del Vaticano y se tenían sus decisiones como inspiradas por la Divinidad, era preciso que del Vaticano saliese la voz sibílica que, condenando la ciencia, cegase la razón y proscibiese del mundo la verdad.

Pero si nos explicamos que en los tiempos del error y cuando Roma dominaba todas las almas, porque sus soldados dominaban todas las conciencias, y en vez de bendecir al mundo y á la ciudad desde el Vaticano, lanzaba rayos de excomuniones contra los reyes y los pueblos, tuviese audacia bastante para proponer y predicar y establecer los Indices expurgatorios, según convenia á sus miras políticas, sagaces y calculadas para su fin de hacer tributarias suyas, cuando no esclavas, á todas las naciones; hoy que tanto se proclama la libertad del pensamiento y de los diferentes medios de comunicarle con la palabra y con la pluma, en discursos y en escritos, es inconcebible que diariamente veamos en los periódicos, órganos de ciertas políticas bastardas y defensores de causas perdidas, anuncios de prohibición de obras que esa Roma, que debía ser la protectora de la propagación de la luz y de la verdad, debía mas que nadie defender.

La intención de Roma está comprendida, su empeño en dar valor á la prohibición de obras es porque en esto ve el puerto donde piensa salvar su agonizante pompa régia y la esperanza de su abusivo poder, y no es extraño su empeño en sostener esta institución, sabe muy bien que la luz aún no ha penetrado en todos los entendimientos, y pone obstáculos á que penetre en la única idea á que debe encaminar sus esfuerzos; á este efecto están sus huestes apercebidas, y lo que no haga el anuncio de la prohibición ni abraza el rayo de la censura, lo hará la persuasión auricular, las conversaciones piadosas y las públicas y apasionadas declamaciones, y en estos elementos confía y por eso los multiplica y pone en acción, y así llevan á las almas sus soldados, especialmente á las de las mujeres, la ansiedad y el tormento con los perjuicios sociales que son consiguientes.

Mucho pudiéramos decir de los medios que se ponen en juego para extender y dar publicidad y autoridad á los Indices; mucho de los poderosos auxilios que para establecer este y otros abusos ha prestado y presta á los soldados de Roma la mujer; mucho de los medios que se emplean para seducir su corazón, y abusar de su ternura; pero además de estar hoy en la conciencia pública encarnada esta idea, hechos recientes y declaraciones que todo el mundo ha oído de labios competentemente autorizados, dan público testimonio de cuanto acabamos de asegurar. Mucho nos extenderíamos en estas consideraciones si esta materia fuera el objeto que nos hubiésemos propuesto dilucidar y entonces diríamos el por qué se elige el corazón de la mujer para seducirla y su espíritu para estraviarla de la verdad y se la hace instrumento para dominar al hombre, y aclararíamos las causas de estos fenómenos que no dudamos están para muchos en el misterio; pero no es este por hoy nuestro objeto; quizás le llegue su día y allí proseguiremos nuestra idea.

La historia de los Indices expurgatorios de Roma es la historia de la mayor de sus agresiones contra la libertad del espíritu, contra el poder de los reyes y contra la ilustración de los pueblos, y por lo mismo que hoy tanto se desea y pide y obtiene libertad, redoble la curia romana sus esfuerzos agresivos y apresta sus huestes, y por lo mismo es preciso que la prensa se declare contra esta agresión que sordamente mina y combate la libertad en sus múltiples manifestaciones con el fin de destruirla.

Los Indices expurgatorios siempre han sido el gran ariete de Roma contra la libertad; la historia lo dice; así como las grandes dificultades que tuvo que vencer para que los pueblos permitiesen su publicación y aceptasen y venerasen la prohibición: exponer esta lucha y presentar esta historia, es aclarar la verdad y poner al público en condiciones de apreciar esta institución romana en el organismo legislativo y constitu-

cional de las naciones, y por eso vamos á hacerlo en los artículos sucesivos.

El Gobierno sabrá por ella lo que puede esperar del poder tenebroso que aborrece la luz, y conocerán los pueblos que no asiste derecho alguno á Roma para censurar y menos para prohibir con penas y censuras la impresión y circulación de ningún escrito, y lo sabrán tanto mas cuanto que verán que nadie mas que la Iglesia proclamó la publicidad de todas las doctrinas, y nadie sacó de esto mas utilidad; pues á ello debe mejor que á ninguna otra institución su esfuerzo la propagación de su Evangelio.

Nadie mas que Roma está interesada en la libertad de la emisión del pensamiento, á cuya sombra se hizo grande y poderosa y respetada; pero hoy que quiere tiranizar y oprimir mata los medios de ilustración, y la monopoliza en sus adeptos porque están en el abuso interesados.

Esta es la verdad y la única razón que existe para que los hijos del que vino á ilustrar al mundo y á romper sus cadenas cieguen las fuentes del saber y remachen los grillos que aprisionan la humanidad. Los Indices tienen este objeto; su publicación lleva la ansiedad á las almas y es origen de púmibles abusos en el ejercicio del mas santo de los ministerios, y por lo mismo los gobiernos, aun los mas despóticos, se opusieron á su publicación en los Estados, y los negaron el pase para que tuviesen fuerza y valor como veremos; esta conducta de gobiernos reaccionarios merecería otra mas enérgica de gobiernos liberales; no hemos de ser de peor condición los que vivimos en el siglo XIX que los que vivieron en siglos de opresión; mas puesto que no se pone correctivo al mal, preciso nos es pedirle; y al pedirle, debemos esclarecer el derecho que para ello nos asiste, y hé aquí lo que en estos trabajos vamos á exponer en bien de la civilización y de la felicidad del país, del triunfo de la verdad y de los derechos proclamados de que son una violación los anuncios diarios de proscripción de obras.

II.

Los Indices romanos, ó sea la censura y prohibición de la impresión, circulación y lectura de obras ha sido la palanca mas fuerte para minar las sociedades y los tronos, y hacer de todos los poderes del mundo el pedestal del despotismo romano, sobre el cual debía un día alzarse la teocracia.

La Iglesia nació humilde y pobre, y desde el pesebre hasta el Calvario su fundador solo respiró humildad y pobreza. Todos los actos de su vida enseñan respeto á las autoridades y acatamiento y sumisión y obediencia á los poderes constituidos, á los cuales somete su persona para que la juzguen, y sufre con resignación santa el ominoso suplicio á que fué condenado; los apóstoles siguieron el mismo camino y nos legaron el mismo ejemplo, y sus discípulos, hasta la constitución de la Iglesia, marcharon por la misma senda.

Dominaron al mundo sufriendo el tormento, con la eficacia de la palabra, presentándose en todas partes á defender la doctrina que enseñaban, sosteniendo disputas y controversias, y escribiendo Tratados que han llegado hasta nuestros días. Ellos, antes que nadie, fueron los propagadores de la libertad del pensamiento, de la libertad de manifestarle y de la libertad de enseñarle, y así, y solo así pudieron extender su doctrina y difundir el Evangelio por el mundo con tan asombrosa rapidez.

La verdad ama la publicidad como el ciego desea la luz; la verdad no existiría para el mundo si el hombre no tuviera libertad para enseñarla, y por eso sin libertad no puede vivir: la verdad y la libertad se abrazan, solo el error quiere, desea y vive con el despotismo, con la opresión y con la tiranía, porque así como la verdad se ama, se acepta y no puede menos de abrazarse, así el error se rechaza, se odia y solo cuando la fuerza le impone se recibe; por eso el triunfo de la verdad es eterno y tanto mas seguro y eficaz cuando se adquiere depurado en el crisol de la controversia, en el campo de la discusión, que solo la mentira y el error pueden rechazar, porque solo las tinieblas de la ignorancia son enemigas de la luz de la ciencia.

Nadie como la Iglesia tenía el deber de proteger la libertad de enseñar, y de discutir y de manifestar y publicar los pensamientos, y no era posible presumir hallar en la Iglesia la rémora á la marcha y progresos de la inteligencia humana, y, sin embargo, no ha perdonado medio para estacionarla hasta el extremo de haberse hecho antitética de la ilustración. ¡Tanto puede el egoísmo! ¡Tal es la condición humana; invocamos libertad y derechos; subimos en hombros de estos santos principios al poder; queremos tiranizar y oprimir, porque no tenemos virtudes para ver grandes á los demás y prepararles el camino que hasta nuestro trono puede conducirlos; por eso perseguimos la libertad y hollamos los derechos! Esto ha hecho Roma; mientras fué virtuosa, quiso libertad; cuando se corrompió, amó el despotismo; por eso puso todos sus esfuerzos en apagar la luz del saber y extinguir el fuego de la libertad que la alimentaba.

Veamos la historia: hasta que Fernando V mandó á la Inquisición de España reconocer los libros prohibidos, Roma no había pensado en formar un Índice; pero el ejemplo de aquel rey, de política tan agresiva como despótica, excitó el deseo de Paulo IV, y la congregación del Santo Oficio fué la encargada de hacer un catálogo de libros prohibidos. Hé aquí el origen de esa celebrísima institución, que tantos males ha

causado en el mundo y tanto ha contrariado la ilustración.

Meditemos. Fernando de Aragon acababa de conquistar á Granada y de expulsar á las playas africanas á los hijos del Islam, añadiendo á las barras de Aragon y á los leones de Castilla, no solo los últimos restos del imperio de Abderraman, sino la herencia de la casa de Albret. Toda España obedecía á su voluntad, y era regida por su cetro, así como Nápoles, Sicilia y otros Estados, que las fustas de Cataluña y los tercios de Castilla le habían conquistado; mas todos estos pueblos conservaban sus leyes, sus fueros, sus libertades y el orgulloso señor había tenido que prestar juramento de guardarlos, y había oído en medio de su deslumbrante poder de boca de un ciudadano particular en el acto mas solemne que presta un monarca aquellas sublimes palabras que siempre debieron resonar con horror en su corazón: *E nos que cada uno somos tanto como vos*. Y su orgullo resentido y mortificado no tenía otro pensamiento que borrarlas del Código fundamental, porque mientras en él permanecieran consignadas el monarca no podía ser ni déspota ni tirano.

Había arrebatado á la Iglesia española sus libertades, y de este modo por medio del reconocimiento de los libros prohibidos se ponía en condiciones de tiranizar la inteligencia y de privar á sus pueblos del conocimiento de sus derechos; la época era muy oportuna, el pueblo español, naturalmente belicoso, lleno de gloria con sus recientes conquistas en un siglo en que la fuerza era la ley, y las armas la mas gloriosa y útil de las carreras, no faltaba mas que campo donde ejercitarse, y en Europa no era muy fácil hallarlo porque el engrandecimiento de España era ya mirado con recelo, particularmente despues de la conquista de Nápoles, que Francia humillada no miraba con paciencia. La política exigía dar un poco de paz y reposo á la Europa mientras al menos se arreglaban y aquietaban las últimas recientes adquisiciones, y Fernando era político. La milicia, sin embargo, le hubiera precipitado, porque los pueblos belicosos y enorgullecidos con victorias recientes no se aquietan; pero el descubrimiento del Nuevo-Mundo le sacó de este compromiso, y allí fueron á inmortalizarse sus aventureros, mientras él oprimía la grandeza, esclavizaba la Iglesia y preparaba y disponía las cosas para que su nieto en Castilla, y su viznieto en Aragon, ahogasen las libertades de las dos coronas, y con ellas las de el pueblo español.

Este era el término á que debía conducir el establecimiento de la Inquisición, y ese primer camino, se cimentó en los libros prohibidos, que ponía en sus manos al par que un medio seguro de persecución, mas seguro aun de embrutecimiento, que había de producir la degradación del pueblo y la muerte del saber y de la civilización, único modo como puede establecerse la tiranía y morir la libertad. Antes de entrar en el examen de los sucesos á que esto dió lugar y del modo como la Inquisición utilizó en su provecho y en ruina de muchos esta poderosa arma, no será fuera de propósito que penetremos en la historia para conocer á fondo los derechos de la Iglesia y del Estado en este particular.

La Iglesia y el imperio tienen en el ejercicio de sus derechos un límite marcado del cual no pueden prescindir, y cuya valla no pueden traspasar sin una violencia, que nunca se provoca sino en daño de la humanidad; es necesario mucha prudencia y mucho tino en las dos potestades para no crear conflictos que han de producir el desnivel que ha de hacer á la una señora de la otra, y como los hierros no se imponen sino por la fuerza, y esto precediendo la lucha, de aquí el origen de las guerras mas sangrientas que han afligido al mundo, las guerras religiosas. Necesario es, pues, que la Iglesia no se entrometa en las atribuciones del poder temporal, ni esta en las de la Iglesia; el campo de esta es el espíritu y la conciencia: obra sobre él, y deje al imperio el gobierno de los demás.

Así obraba al principio y en su origen la Iglesia y por esto fué respetada, y en la materia que nos ocupa, debemos decir: que la Iglesia siempre censuró los malos libros; pero no tenía en cuenta solo los errores, sino si al hacer la prohibición según el estado de la cristiandad podían causar daño; y así vemos á los principios del cristianismo circular y leerse por todos las obras que contenían doctrinas heréticas y errores contra la fe, mientras se prohibía á los fieles que tuviesen y estudiasen las inmortales obras de los clásicos latinos y griegos, y esto no solo á los fieles, sino á los mismos obispos. (1)

Variaron las circunstancias y varió la conducta de la Iglesia, y entonces condenó los errores y las herejías y permitió la circulación de los libros gentiles; pero así en el primero como en el segundo caso se guardó muy bien de extralimitarse, y se concretó á censurar la doctrina; de este terreno jamás pasaron los prelados y sabios de los primeros siglos, no se propusieron á acompañar la censura con penas eclesiásticas, ni menos adictivas, y nunca llevaron el abuso hasta el extremo de revisar libros, que nada tenían que ver con el dogma ni fulminaron penas afflictivas contra los que despreciaban la censura de los dogmáticos. Esto estaba reservado á los siglos de corrupción é intrusión, á los siglos en que la ambición, desconociendo los verdaderos intereses de la Iglesia quiso dominar todos los poderes constituidos.

(1) Cánones 4. Cartagin. Cán. 16, Olit. 37, capítulo 4.º

Los actos de prohibir la retención y comercio de libros prohibidos, condenarlos al fuego, imponer multas, confiscación, infamia, etc., contra los autores, expendedores y proveedores de libros prohibidos, nunca fué potestativo del sacerdocio hasta que la malicia, confundiendo todo, y la ignorancia envileciendo a los gobiernos, dieron ocasión al clero para sobreponerse y usurpar los derechos de los reyes, verdaderos poderes en quienes, como llamados a regir los pueblos, subsistían estas facultades. El imperio, como protector del sacerdocio, fué el que estableció como regla que fuesen prohibidos ó quemados todos los libros y castigados con penas temporales los trasgresores, siempre que estuviese censurada por la Iglesia su doctrina (1). Hé aquí la primer debilidad del poder real que puso al clero en el sendero de los abusos y le facilitó medio para oprimir a los pueblos, subyugar a los reyes y tiranizar el mundo.

Así se vino observando, como lo testifica la ley de Constantino condenando al fuego las obras de Arrio, é imponiendo la pena de muerte al que las lea (2). Teodosio hace lo mismo con las de Nestorio (3). Recaredo sigue el mismo ejemplo en España (4); y, por último, el mismo Pontífice Anastasio dice, escribiendo a Juan, obispo de Jerusalem, sobre los libros censurados, que han de condenarse por sentencia de los emperadores.

Por cuatro siglos siguió este buen camino la Iglesia; pero en el quinto, sexto, sétimo y octavo, los obispos encontraron medios de aprovechar oportunamente el desorden que las irrupciones de los pueblos bárbaros causaron en Europa, y la ignorancia que la envolvió, y debiendo aumentarla mas y mas hasta borrar del pueblo aun los últimos vestigios de la ilustración, y extinguir en las almas toda la luz del saber, y con el fin de conseguirlo empezaron su intención prohibiendo libros y lanzando penas contra los autores, lectores y poseedores de ellos, si bien no con el exceso y abuso que despues se ha hecho; pero empezaban y era bastante este pequeño triunfo para llegar al exceso. Los grandes males no dominan de una vez, necesitan que el terreno se prepare y esto fué lo que debió evitarse, no se hizo y llegamos hasta el escándalo. Esto debe servir de lección a los gobiernos para no permitir que el sacerdocio se salga de sus atribuciones, pues el usurpador no se contenta jamás sino con el todo.

P. ARGUELLES.

EL MIEDO A LOS CURAS.

No hay nada en el mundo que se pague mas caro que la falta de valor, la falta de decisión para obrar el bien y para seguir las prescripciones de la justicia. El que por debilidad y apocamiento de ánimo se detiene en el camino que la conciencia le señala como bueno, nunca deja de sentir amargos resultados; el que transije con el mal por no atreverse a combatirle de frente, jamás deja de sufrir el castigo de su ruindad. Y esto que sucede constantemente en los individuos, sucede del mismo modo en las naciones. Nación que se acobarda ante una injusticia quedando remedio, no tarda en llorar con lágrimas de sangre su cobardía.

Pues bien; esto es lo que desde la revolución acá está ya empezando a suceder en España respecto a la cuestión del clero. La revolución ha tenido desde el principio miedo a los curas, y la revolución derrama ya y derramará aun mas en lo sucesivo lágrimas de vergüenza y de sangre por haber sido cobarde. ¡Pesadumbre y rubor causa el decirlo! Una revolución hecha en nombre de la democracia, del derecho y de la soberanía nacional; una revolución extensa y profunda teme a los curas! Parece esto imposible y absurdo y ridiculo y afrentoso; pues nada mas cierto.

Hoy nos encontramos con un cúmulo de dificultades, y estas dificultades se aumentarán y nos ahogarán, porque la revolución de Setiembre ha tenido miedo a los curas.

La revolución se encontró con una Iglesia oficial dueña de los destinos del país, y la revolución no quitó a esa Iglesia su carácter oficial, porque tuvo miedo a los curas.

La revolución se encontró con centenares y centenares de conventos propios de la nación y poblados de holgazanería mística, y la revolución respetó esos conventos, porque tuvo miedo a los curas.

La revolución se encontró con el registro de la población española en manos del clero, y la revolución no reivindicó acto continuo ese registro para el poder civil, porque tuvo miedo a los curas.

La revolución se encontró a la Iglesia con la potestad de dispensar los grados del parentesco para el matrimonio mediante enormes sumas de dinero robado a la prosperidad de las familias y del Estado, y la revolución no concluyó con ese escándalo por medio de un decreto dado inmediatamente, porque tuvo miedo a los curas.

La revolución se encontró con impedimentos matrimoniales establecidos por la Iglesia, y la revolución no dijo a la Iglesia que no reconocía en ella tal autoridad, porque tuvo miedo a los curas.

(1) Teojahan. in clau. Sozom. lib. 1.º c. X.

(2) Leg. 3, pár. 1 y 3. Cód. de Sum. Trinit.

(3) Rohemez. Jus. Ecles., lib. 5, tit. 7, pár. 92.

(4) Con. 3. Tolet.

La revolución se encontró con el matrimonio eclesiástico, mina de oro para la Iglesia, que es la gran especuladora de todos los tiempos, porque nadie la aventaja en el arte de vaciar los bolsillos ajenos, y la revolución no se atrevió a plantear desde luego el matrimonio civil, porque tuvo miedo a los curas.

La revolución se encontró con los cementerios revestidos de carácter eclesiástico, porque la Iglesia explota a los hombres vivos y los explota también muertos, y la revolución no se atrevió a secularizar sin pérdida de momento los cementerios, porque tuvo miedo a los curas.

Ahora bien, con todas estas afrentosas condescendencias parecía natural que los curas quedaran agradecidos a la revolución que respetaba sus repugnantes abusos; pero los curas no son como los demás hombres, los curas pisotean a los que se les humillan y escupen a los que se les quitan el sombrero; los curas, pues, excitaron a la guerra civil, y si no lograron del todo su objeto, por lo menos hemos estado amagados de un conflicto gravísimo y ha corrido sangre española por haber tenido miedo a los curas.

Dominado, por último, el movimiento carlista-clerical, se ha querido hacer algo, siquiera algo para contener a los curas, y se ha rogado a los curas superiores que amonesten y recojan las licencias a los curas inferiores que han cojido el trabuco con objeto de matar liberales. ¿Qué ha sucedido? Lo que era natural que sucediera. Unos lobos a otros no se muerden, dice el refrán, y como la cuestión es de interés de cuerpo, algún obispo ha salido del paso con una mera fórmula, y otros mas francos se han desvergonzado con el Gobierno, ó lo que es lo mismo, se han desvergonzado con la nación.

Hé aquí a donde hemos venido a parar con el miedo a los curas.

La revolución no se atrevió con ellos; ellos han lanzado al país a la guerra civil, y despues se burlan de la revolución y del país: esta es la historia. Y despues de todo, no se crea que nosotros los censuramos. Nada de eso. Los curas, al hacer lo que hacen, están perfectamente en carácter, y siguen la conducta de siempre: tienen una gran solidez de principios, una marcha invariable que no podemos menos de admirar en el terreno de la lógica, aunque nos cause asco y repugnancia en el terreno de la decencia y de la dignidad humana. Lo que sí deploramos es que a vista de todo lo que ha pasado y pasa y seguirá pasando, si no se remedia, no se ataque de una vez el mal en su raíz. Fija tenemos la vista en el ministerio de Gracia y Justicia. ¡Ay de la revolución y de la libertad si en él continúa reinando el miedo a los curas!

JUAN ALONSO Y EGUILAZ.

DE LA ASOCIACION Y DE LA LIBERTAD DEL TRABAJO.

Larga sería nuestra tarea si fuésemos a hacer la historia de los gremios, que es una de las mas curiosas para los investigadores que se complacen en estudiar las condiciones del trabajo y de los que a él se han consagrado en sus transformaciones sucesivas.

Numa Pompilio, dotado de un genio eminentemente organizador, ceremonioso por excelencia, conocedor profundo de todas las cosmogonías religiosas de su tiempo, clasificó a los trabajadores, dividiéndolos en distintos grupos, según la industria a que se dedicaban.

A estos grupos ó corporaciones los quiso dar un carácter hasta cierto punto sacerdotal; colocó cada oficio bajo la protección de uno de los dioses del Olimpo, y los confirió divisas especiales y ritos sagrados. No son de todo eso una reminiscencia nuestros antiguos gremios con las banderas que servían de enseña a cada uno de ellos y con los santos del Calendario que los patrocinaban, eligiendo cada corporación ó cofradía un santo que durante su vida hubiese trabajado en el mismo oficio?

Desconocer que la división del trabajo fué una evolución de grandes consecuencias, es negar que a ella debieron las artes su perfeccionamiento, y los que las cultivan una economía de tiempo, que se explica por la facilidad que da el hábito de practicar siempre una misma cosa.

A la división del trabajo sucedió el deseo de someterlo a reglamentos; y este mismo deseo produjo los gremios, a los cuales el espíritu de asociación dió vida, y el espíritu de libertad ha dado muerte.

Ellos eran una rémora de todos los progresos en las artes, un monopolio tiránico a favor de la rutina y de los maestros de oficio y un obstáculo a la concurrencia, sin cuyo estímulo se estacionan todas las industrias. Y nada queremos decir acerca de las interminables disputas que producía la especialidad de cada gremio, nada tampoco de los obstáculos que los estatutos a que todos estaban obligados a conformarse oponían a todas las invenciones. Sabido es que si todos los instrumentos que necesitaba un trabajador para la realización de una idea nueva no entraban en su especialidad, él mismo tenía prohibido fabricárselos, y los demás oficios se negaban a suministrarlos con las modificaciones que requería su objeto.

Sin concurrencia las industrias se paralizan; pero ella, tal como la produce la libertad del trabajo, mata a los trabajadores, lo mismo que el antiguo despotismo de los amos. De aquí nace un problema importantísimo; y hasta ahora la ciencia no ha suministrado

para resolverlo fórmula alguna. La asociación es una cosa excelente; pero la libertad es excelente también, y toda dificultad estriba en combinar en una medida tal la libertad y la asociación que dejen de perjudicarse mutuamente. ¿Es eso asequible? Si no lo es, veremos en continuas oscilaciones la libertad reaccionarse contra la asociación y la asociación contra la libertad.

Hay quien pretende sea necesario someter de nuevo todas las industrias a la regla antigua, mas ó menos modificada, como único asilo de los trabajadores para librarse de una concurrencia sin límites; pero nosotros creemos que la concurrencia y la libertad son elementos mas poderosos para que nuestra industria prospere y sea feliz.

B. CORTÉS.

Habiendo acordado la comisión permanente de las Cortes Constituyentes que se proceda a efectuar elección parcial de diputados en algunas circunscripciones por hallarse en el caso que previene el art. 19 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal; y teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 20 y 21, 109 y 115 del mismo, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca a los colegios electorales de las circunscripciones de Albacete, Badajoz, Castellón, Cuenca y Soria para que procedan a la elección de dos diputados por cada una en la forma dispuesta para las elecciones generales.

Art. 2.º La elección dará principio el día 2 de Octubre, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el día 9, y el tercero ó general el día 17 del mismo.

Dado en Madrid a nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Por el ministerio de Marina, y precedido de una exposición, publica la Gaceta de ayer el siguiente decreto:

«Artículo 1.º Se establece una escuela naval flotante para el ingreso y estudios de los aspirantes de marina a bordo de uno de los buques de la Armada.

Art. 2.º La escuela naval flotante se abrirá el día 1.º de Enero de 1871.

Art. 3.º Queda aprobado el unido reglamento que determina la forma en que ha de verificarse el ingreso de aspirantes.

Art. 4.º Queda aprobado el plan de estudios que han de cursar libremente los jóvenes que aspiren a ingresar en la escuela naval flotante, así como los que han de cursar en dicha escuela para ser admitidos en clase de guardia marina.

Art. 5.º Quedan igualmente aprobados el precio de asistencias, la edad marcada para el ingreso, el tiempo de permanencia en la escuela y las plazas gratuitas que designa el unido reglamento.

Dado en Madrid a diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

(A continuación inserta el periódico oficial el reglamento para el ingreso de aspirantes de marina en la escuela naval flotante y estudios que deberán cursarse para ser admitidos en dicha escuela y ascender despues a guardias marinas.)

También por el ministerio de Ultramar se publican dos decretos, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

«Artículo 1.º Queda disuelta la comisión que para estudiar y proponer reformas en la legislación penal vigente en Ultramar fué creada por decreto de 20 de Setiembre de 1866.

Art. 2.º En su lugar se crea otra comisión, compuesta de un presidente, cinco vocales y un secretario con voz y voto, la cual se encargará: primero, de proponer con toda urgencia las alteraciones que sean necesarias en el Código penal vigente en la Península para aplicarle a los distintos territorios de Ultramar; segundo, de formular también con toda urgencia una ley provisional para la aplicación del mismo Código; tercero, de estudiar y proponer las bases de una ley de enjuiciamiento criminal para dichos territorios.

Art. 3.º Por el ministerio de Ultramar se facilitarán a la comisión los datos y antecedentes que en él existan, y se dictarán además las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

«Artículo 1.º Se crea una comisión encargada de discutir y proponer al ministro de Ultramar las bases a que deban sujetarse los proyectos de ley convenientes para hacer la reforma política y administrativa, y realizar la abolición de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.º Esta comisión se compondrá de un presidente, que lo será el ministro de Ultramar; 15 vocales y el subsecretario del ministerio, que desempeñará el cargo de secretario con voz y voto. Los vocales elegirán el vicepresidente.

Art. 3.º La comisión evacuará su encargo en el preciso término de 30 días, a contar desde el momento de su constitución, que se verificará a los tres de publicado el presente decreto.

Art. 4.º Por el ministerio de Ultramar se facilitarán a la comisión los datos y antecedentes que en él existan, y se dictarán además las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Se ha nombrado en comisión oficial de la clase de segundos del ministerio de Ultramar a D. Claudio Solano, jefe de administración de segunda clase, letrado consultor en la secretaría de la intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Se ha nombrado igualmente en comisión oficial de la clase de terceros del ministerio de Ultramar a D. Federico Castro, catedrático numerario de la Universidad de Sevilla.

La prensa francesa atribuye a motivos aventurados la estancia en París del canciller moscovita príncipe Gorchakof. Hay periódicos que suponen al anciano diplomático ruso portador de un proyecto de alianza con Francia.

EL CELIBATO

NO ESTÁ PRECEPTUADO NI EN LA LEY ANTIGUA, NI EN LA ESCRITA, NI EN LA DE GRACIA.

(Continuacion.)

III.

Hemos demostrado en nuestro artículo anterior que así en la Ley antigua como en la escrita y en la de gracia, ningun precepto se contiene que ordene el celibato, mientras que, por el contrario, en una y otras se preceptúa terminantemente el matrimonio como el estado natural del hombre y de la mujer, como el único perfecto y como el medio de llenar en el mundo el mas importante, el mas sagrado de sus deberes: y no podía ser otra cosa, desde el momento en que se considera que todo el que obra reconoce un fin como objeto de sus operaciones, y esta cualidad indispensable en el Ser finito no podíamos negarla en el infinito, que, al crear el mundo y cuantos séres le pueblan, tuvo indisputablemente por objeto (y con este fin los formó) el que se reprodujesen, y así se lo mandó, como dejamos manifestado, en las tres épocas que hemos examinado.

De cualquier modo que consideremos esta conducta del Supremo Legislador, la hallaremos conforme con la idea que de él debemos formar, con la inmutabilidad de sus decretos, y por lo mismo no debe extrañarnos esta perpetuidad de su legislación. Las tres leyes no son en realidad mas que una manifestada según lo requerian las civilizaciones de las tres épocas en que se publicó, y esto dice su origen divino. Nadie tenía mas derecho á legislar sobre el hombre que el que le habia criado; nadie debía conocer mejor su naturaleza que el que de ella le habia dotado, y nadie podía estar tan al corriente de sus necesidades como el mismo que se las dió y estableció como útiles parallenar los fines para que se crió; y por lo tanto, le dió una ley en armonía con su naturaleza y á propósito para satisfacer sus necesidades; y esta subsiste y obliga siempre al hombre, y nunca puede el hombre renunciar á ninguno de sus preceptos sin hacerse rebelde á su criador y reo de lesa humanidad; por eso dijimos en el anterior artículo que eran una amenaza, que debía estremecer á los que profesan el celibato, aquellas palabras de Jesucristo: *El que sea capaz de hacerse eunuco por el reino de los cielos, séalo*; y tanto mas cuanto que el mundo sabe que los que profesan el celibato, mas que por el reino de los cielos, lo hacen obedeciendo á cálculos humanos suyos ó de su familia, hasta con la conciencia y acaso con el propósito de no cumplir como debían la promesa, ni menos consumir un sacrificio que nunca estuvo en la mente del fundador de la naturaleza y del cristianismo imponer á los hombres.

Si *mi yugo es suave* (1), habia dicho Jesucristo, y por lo mismo, al elegir el apostolado que debía extender por el mundo su doctrina y propagarla á costa de su sangre, nos hizo ver las condiciones que habian de tener los sacerdotes y el estado á que habian de pertenecer, y nadie ignora que solo de San Juan se dice que fuese virgen, y todos saben que San Pedro tenia suegra, y de ella y de su hija legitima Santa Petronila se habla en las historias, así como se dice hasta el sitio en que el apóstol San Felipe está enterrado con sus hijos. Constituyó, pues, su Iglesia y eligió y ordenó sus primeros sacerdotes, y los eligió y ordenó casados, y sin separarse de sus mujeres y de sus hijos ejercieron su ministerio y extendieron la doctrina cristiana por el mundo y la sellaron con su sangre entre los horrores del martirio, siendo muy notable que, habiendo en el apostolado un célibe (San Juan), no le eligiese jefe de su sacerdocio y su sucesor en el Pontificado de la nueva Iglesia, sino que, por el contrario, puso á su frente para confirmar en esa fe á los demás (2) á Timoteo y á Tito, á un casado y á San Pedro.

Muchas veces hemos meditado sobre esta circunstancia y las epístolas de San Pablo han venido siempre á resolver nuestra duda, como resolverá la de todos cuantos de buena fe deseen saber y practicar y enseñar la verdad. Verdad, y verdad eterna que no puede engañarse; llamamos los cristianos á Jesucristo y su vida decimos que debe ser la norma de la nuestra, y de estas dos consideraciones se desprende que separarse del ejemplo que él nos dió y del modo como organizó su Iglesia, es: primero, separarse de la verdad; segundo, hacerse reos de desobediencia. Los que establecieron el celibato al separarse de lo que hizo Jesucristo se separaron de la verdad y se hicieron reos de desobediencia, tanto mas criminal, cuanto que para desobedecerle y no seguir practicando lo que practicó, violentan á la naturaleza y quebrantan sus leyes eternas; son, pues, los verdaderos fariseos que imponen al hombre preceptos que no puede cumplir, y de cuya doctrina nos manda el mismo Jesucristo huir, porque está basada en la hipocresía (3) y en la maldad.

La Iglesia huyó siempre de ella, y estuvo siempre atenta á seguir la senda que la trazó su fundador; necesario es, por tanto, que examinemos el modo de ser de sus tiempos primitivos; puesto que vivian los que habian aprendido la disciplina y el modo como debian gobernar y constituir la Iglesia del mismo Jesucristo, no podemos ni aun poner en duda que su constitucion seria como era la mas conforme á sus manda-

tos, á sus prácticas, á sus leyes, y tenemos un deber de conservarla, y deber imprescindible, si hemos de conservar su pureza y esplendor; así, pues, todo lo que sea apartarse de estos principios es abjurar del maestro, es apartarse de Jesucristo, á menos que no supongamos que su juicio y sus decretos están al nivel y expuestos á las vacilaciones y contradiccion de los juicios y disposiciones humanas. La Iglesia de los tiempos primitivos, que nació en la Cruz, se organizó en las Catacumbas, y se purificó en el martirio; la Iglesia, que hizo frente á los tiranos y domó las costumbres corrompidas de las clases privilegiadas y la tiranía de los emperadores, bien merece que la rindamos, no solo el tributo de nuestra admiracion, sino el homenaje de nuestro respeto. Veamos, pues, cómo organizó su sacerdocio, y qué cualidades y requisitos le exigió.

Brilló en aquellos tiempos un hombre extraordinario, una inteligencia suprema para organizar, de quien el mismo Jesucristo dijo, «que era su vaso de eleccion, escogido para llevar su nombre y su doctrina, hacerla oír á los reyes, á los principes, á los grandes de la tierra, á todos los pueblos y á todas las naciones (1). Este hombre era Saulo, á quien un milagro convirtió de perseguidor de los cristianos en el primer discípulo de Cristo. Adornado con especialísimas facultades nada se ocultaba á su inteligencia de cuanto necesitaba organizacion; leyendo sus epístolas se halla esta verdad de un modo tan claro y sorprendente, que admira y que revela su mision reformadora.

Pues bien; oigamos á este hombre, y veamos las cualidades que deben adornar al clero cristiano; dice acerca de esto escribiendo á Timoteo: «Fiel palabra si alguno desea obispado buena obra desea. Es necesario, pues, que el obispo sea irreprochable, esposo de una sola mujer, sobrio, prudente, respetable, modesto, amante de la hospitalidad, propio para enseñar. No dado al vino, ni violento, sino moderado: no rencilloso, ni codicioso; pero que sepa gobernar bien su casa: que tenga sus hijos en sujecion con toda honestidad. Porque el que no sepa gobernar su casa, ¿cómo cuidará de la Iglesia de Dios?» (2).

Mucho pudiéramos extendernos sobre la latitud que dan los padres y expositores á la palabra *irreprochable*; pero esta dice mas por sí sola que cuanto puede decirse, y así basta á nuestro propósito sobre esto consignar, que siguiendo el ejemplo de su Maestro, pide para el episcopado un hombre irreprochable, y que sea casado, no siendo, pues, este estado incompatible con la irreprochabilidad y demás virtudes que allí se le exige, sino muy en armonía, y nosotros diríamos mas, que impuso la condicion de que fuera casado como un medio para que tuviese y fuese adornado de las demás, puesto que así cumplía todos los deberes y fines de la creacion, sin cumplir los cuales se quebranta una Ley que está sobre todas las leyes, aun sobre la divina, cuales es la Ley natural, de la que el hombre no puede renunciar por lo mismo que no puede desprenderse de ella y á cuya imperiosa violencia puede traspasar, no solo los límites de la conveniencia, sino cuantas leyes y reglas de verdad armonizan la sociedad y garantizan los derechos.

¡Ah! ¡Cuántas reflexiones se agolpan á nuestra imaginacion! ¡Cuántos males han infestado el mundo y emponzoñado la vida por haberse separado de tan sabia doctrina! ¡Cuántos corazones lacerados por haberse sobrepuesto á la Ley natural, el capricho ó los cálculos del Evangelio! La patria los lamenta y la sociedad los llora; las familias los sufren y la religion, por sus excesos, aparece mancillada. El hombre célibe no es ni puede considerarse como un ciudadano, no llena los deberes de tal, sino á medias, y el sacerdote es antes hombre y está obligado á llenar los deberes del hombre para con su patria. Basta; ya vendrá la oportunidad de tratar mas de lleno esta cuestion.

En tanto bueno es no olvidar que hemos dicho que en las epístolas de San Pablo hemos hallado la solucion y el porqué eligió Jesucristo para jefe de la Iglesia á un casado, y es preciso que lo digamos. *Porque solo un casado que sabe gobernar su casa puede cuidar de la Iglesia de Dios.* Y esto nos explica por qué todos los apóstoles, á excepcion de uno, los eligió casados habiendo podido elegirlos virgenes, ó por lo menos solteros. Y no es solo en esta epístola en la que así habla el apóstol, lo mismo le dice á Tito.

IV.

Continuando la serie de nuestros artículos, nos corresponde examinar si en la primitiva Iglesia, en aquellos tiempos en que el Evangelio se esparcía y conquistaba y tomaba posesion del mundo, cuando tantas dificultades ofrecian y á cada paso oponian al sacerdote de la Buena Nueva para llenar su deber evangélico, la falta de medios de comunicacion, la disolucion de las costumbres, el desenfreno de los vicios, el orgullo de los privilegios y la corrupcion de las sociedades; veamos si el matrimonio fué obstáculo ni á su celo, ni á sus trabajos, ni al cumplimiento exacto de sus deberes, ni á su valor para arrostrar los peligros, vencer las dificultades, reprender el vicio y predicar y confesar la verdad á los reyes y á los pueblos, á los esclavos y á los tiranos, á los opresores y á los oprimidos, á los privilegiados y á los párias, á los conquistadores y á los conquistados, exponiéndose á todo por llevar la luz de la fe á todos los corazones, por encarnar en todos los hombres los principios hu-

manitarios que entraña el Evangelio, y predicaren en unos siglos de hierro y de tiranía los sublimes preceptos de libertad, igualdad y fraternidad, consignados en la doctrina del que dijo: (1) *En gran precio habeis sido comprados. No querais haceros esclavos de los hombres.* (2) *El mayor de vosotros haga como el menor El que se humille será exaltado, y el que se exalte será humillado.* (3) *Todos vosotros seréis hermanos.*

Casados los apóstoles y con sus mujeres é hijos, se esparcieron por el mundo y llevaron la fe y los preceptos de la nueva doctrina y las máximas que habian de mudar la faz del mundo y cambiar la sociedad al Africa, al Asia y á la Europa, luchando con ánimo fuerte y denodado contra los abusos del poder, contra la opresion y contra los privilegios: casados eran y con mujeres é hijos, y estos lazos no fueron parte para separarlos de su deber, ni para intimidarlos en presencia de los tiranos, ni hacerlos vacilar en medio de los tormentos; á pesar de sus mujeres y de sus hijos, dieron su vida por la fe y como canta la Iglesia; iban alegres á los tribunales, considerándose felices por padecer afrentas horrosas, tormentos, y la muerte por Jesucristo.

Hay mas; los tormentos, las afrentas, las persecuciones que sufrían los apóstoles, no fué óbice para que otras almas sublimes, otros espíritus superiores, casados tambien y con mujeres é hijos, abrazasen la nueva doctrina, ingresasen en la nueva Iglesia, y viniesen á formar parte del sacerdocio, y aumentar el número de los mártires, siguiendo el ejemplo de los apóstoles, casados como ellos, con hijos como ellos, y cuyos corazones no entibió el amor de la familia, ni fué parte para separarlos de su santo celo de su heroica constancia, y con hijos y esposas prosiuieron la senda que con sus esposas é hijos habian emprendido y principiado los apóstoles.

Hasta el tiempo de Gregorio llamado el Magno (591) no se halla una disposicion terminante contra el matrimonio clerical, sin embargo que ya desde Lucio (264) se venia intentando. Cuando sea oportuno nos ocuparemos en exponer las razones que hayan tenido los pontífices para introducir esta novedad, y acaso hallaremos que son mas que justas, políticas y pertinentes á los cálculos mundanos de Roma, y á pasiones mas egoistas que religiosas; por hoy cumple á nuestro propósito observar que al establecerse el celibato, los tiempos de peligro y de trabajo habian pasado, ya los emperadores habian recibido la fe, y sobre el capitolio y en las coronas de los Césares ondeaba la cruz. El fuego de las hogueras se habia extinguido ya, y ya en los circos y anfiteatros no resonaba la tremenda exclamacion: ¡Cristianos, á las fieras!

El tiempo del peligro, el tiempo del heroismo y de las grandes virtudes lo habia afrontado el clero casado, y nosotros preguntamos á los defensores del celibato: ¿Harian los clérigos célibes de hoy otro tanto? ¿Harian contentos á la muerte? Fíjese una mirada por el mundo; contémplese desde Roma hasta la última aldea cristiana, y no dudamos en afirmar que todos hallarán en lo que vean la respuesta favorable al clero casado, todos verán en él virtudes que están muy distantes los célibes de atesorar, todos verán en él una moralidad y unas costumbres que contrastan de un modo el mas grave con el egoismo que el célibe atesora.

Cuanto pudiéramos disertar sobre este particular, pero aun no es el tiempo de los comentarios, es el de exponer la historia y de ella debemos ocuparnos: prosigamos. La iniciativa que para plantear el celibato empleó el Papa Lucio, la siguieron con mas ó menos energía, pero con igual propósito político, Alejandro III, Inocencio III y todos los que les sucedieron, y el clero mostraba resistencia á admitir esta innovacion disciplinaria, hasta que vino el Concilio de Nicea á establecer esta disciplina (4), que no fué poca parte ni tuvo la menor culpa de la separacion de los griegos que en aquel Concilio se inició, debiendo notarse que entre los padres que á él asistieron se encontraba el ilustre solitario Paphnucio, que despues de haber vivido en el desierto observando el celibato mas de 80 años, fué su único impugnador. Circunstancia que anotamos porque confirma una vez mas nuestra opinion sobre las palabras de Jesucristo que hemos anotado en uno de nuestros artículos sobre el celibato: *El que sea capaz de hacerse eunuco por el reino de los cielos, séalo.* Nosotros dijimos entonces que estas palabras eran una amenaza contra los que intentasen observar el celibato, y Paphnucio con su oposicion se coloca á nuestro lado.

Con cuanta razon hablaba y se oponia el ilustre solitario en el Concilio niceno, lo dicen los resultados, y males que han afligido desde entonces á la Iglesia, y los escándalos que han desconceptuado la religion y han manchado su pureza. No debemos hoy anotarlos porque todos los vemos, lamentamos y deseamos su remedio. Cumple, sí, consignar que la separacion de los griegos que allí tuvo su origen, mas fué por este precepto disciplinario, que por la cuestion de la *Consustancialidad del Verbo*, como aparece comprobado con hechos y disputas, y concordancias y arreglos entablados despues para su incorporacion con la Iglesia latina, línea que hizo que en Occidente la Iglesia fuera mas política y dejase al tiempo el cuidado de sancionar y aceptar esta inmoral innovacion, como lo di-

(1) Mat., c. 11, v. 29.

(2) Luc., c. 22, v. 32.

(3) Luc., c. 12, v. 21.

(1) Act. ap. c. 9.

(2) S. Paul. Ep. 4.ª ad. Thim. c. 3. v. desde el 4.ª al 5.ª

(1) Ap. 1.ª ad. cor. c. 7, v. 23.

(2) Luc. c. 14, v. 11.

(3) Math. c. 23 v. 8.

(4) Nic. c. 3.

ce el modo como fué introduciéndose, que, mas que nada, reverbera la conducta de Roma.

Hasta el siglo VI no se aceptó en España: un Concilio toledano la estableció; pero no sería tan bien admitida por el pueblo y el clero esta determinación, cuando sobre su infracción vienen hablando los Concilios españoles posteriores, y estableciendo penas hasta infamantes á los infractores de su observancia. Los concilios franceses abundan en cánones de la misma especie; los italianos, los alemanes y, por último, todos los concilios nacionales, dictan iguales ó parecidas disposiciones contra los escándalos que corrompian sus cleros, lo que hizo necesario que los concilios generales se ocupasen del mismo asunto.

Mas volviendo á nuestro asunto, preciso nos es manifestar que en Suecia no se aceptó hasta el Concilio de Schening (1248), y en Inglaterra hasta el de Winchester, que los griegos, coptos, armenios y maronitas no le han aceptado, y siguen al lado de sus mujeres y al cuidado de sus hijos, sin necesidad de cánones represivos de los desórdenes que en la Iglesia latina tienen lugar, y siendo modelo de virtudes cristianas, con las cuales y su santo ejemplo inculcan la moral evangélica en sus feligreses, edifican la Iglesia del Señor, y no faltan en las calamidades y pestes al lado de los enfermos, ni dejan de exponerse á los peligros por salvar la pureza de la fe, sin que sus mujeres ni sus hijos los aparten de su deber, como mas de una vez en las grandes epidemias el clero católico célibe ha abandonado su grey en alas de su egoísmo, de cuyos hechos conocemos muchos en la historia hasta por los castigos que se les han impuesto, y otros hechos que constantemente se ven en nuestros días.

V.

Hemos presentado, con documentos que no rechazarán los amantes del celibato, la verdadera doctrina y primitiva legislación de la Iglesia sobre tan importante cuestión, y réstanos decir para terminar esta en el terreno de la autoridad y de la doctrina algunas palabras, acerca de la existencia de las episcopas, presbíteras, diaconisas y subdiaconisas, que corroboran y confirman que el matrimonio estaba no solo permitido y mandado, sino en uso y ejercicio en los tiempos en que la Iglesia era mas pobre de intereses materiales y mas rica en virtudes.

La exposicion de estos hechos nos permitirá decir alguna cosa acerca de las condiciones que debían adornar á estas mujeres, y su exposicion hará resaltar un contraste que el público no dejará de observar para formar un juicio exacto entre aquellos tiempos y estos, entre aquellas costumbres y las del día, entre la disciplina de entonces y la de hoy, y á nosotros nos dará ocasion de ocuparnos de los argumentos que hacen los predicadores del celibato, que someteremos á exámen para que se comprenda si realmente tienen toda la importancia que se los quiere dar, y la invencible fuerza de la filosofía, de la verdad y de la justicia.

Están conformes todos los escritores de las leyes antiguas, organizacion y disciplina de la Iglesia, en que bajo el nombre de diaconisas se comprendía la mujer del diácono, como se llamaban episcopas las de los obispos, presbíteras las de los presbíteros y subdiaconisas las de los subdiaconos, siendo una interpretacion infundada y que carece hasta de sentido comun la de los que quieren que la palabra *uxor* latina, que no tiene otra aplicacion que á la mujer de carne y hueso, casada con el hombre y con condiciones y organizacion física para llenar los altos fines del matrimonio en beneficio al progreso de la humanidad y cumplimiento del precepto impuesto á los primeros padres, es, repetimos, una interpretacion que raya en superchería la de suponer que *uxor* es la Iglesia, y que se habla del matrimonio místico entre el obispo, presbítero, diácono y subdiácono con la Iglesia, desentendiéndose no solo de la verdad, sino de las condiciones que requiere el apóstol en estas mujeres, y de las instrucciones que les da del modo como han de criar y educar sus hijos para que sean ejemplo de los demás y gloria de sus padres.

Mas, sin embargo de esto, por sí solo suficiente á convencer aun al mas tenaz preocupado, á tal que no haya perdido hasta el sentido comun, tenemos muchos monumentos de los primeros siglos de la Iglesia que son de irrefutable verdad y que vamos brevemente á exponer. Dice el canon 13 del concilio 2 Turonense: «Que no siga turba de mujeres al obispo que no tiene su obispa;» (1) en el 20 dice: «Si fuese hallado el presbítero con su presbítera, el diácono con su diaconisa y el subdiácono con su subdiaconisa.» Del mismo modo y con iguales palabras hablan el Antisidorense, (2) el de Rimini, (3); el Arausicano, Aurelianense I, Toledano I y el Romano celebrado en el pontificado de Gregorio II; esto mismo se confirma con el nombre que se daba á las viudas de obispa, presbítera, diaconisa y subdiaconisa, segun que sobrevivían á sus maridos obispos, presbíteros, diaconos ó subdiaconos como se puede ver en el mismo concilio Aurelianense, así como que una vez viudas no podían contraer segundas nupcias y debían pasar el resto de su vida en continencia consagradas al templo (4).

Cuan grandes debían ser sus virtudes, y cuan escogidas sus cualidades y enaltecida su condicion, lo

dice los grandes deberes que se imponían en su vida, y el sacrificio que se le exigía, y esta consideracion nos ha hecho buscar en la antigüedad luz y verdad sobre este particular; puesto que suponía requisitos especiales y en armonía por lo menos con la perfeccion que se pedía á sus maridos; y no podía ser otra cosa desde el momento en que consideremos que el sacerdote y su familia, puestos para dirigir y en caminar á los demás por los caminos de la virtud á la perfeccion, debían ser modelos no solo en sus costumbres sino en las de sus mujeres, hijos y familia, porque no en vano se les dijo: «*Sed perfectos*» que quiere decir, dechado de todas las virtudes.

Para llenar esta condicion manda á los obispos que sean irreprehensibles, maridos de una sola mujer, y que sepan gobernar bien su casa, y tener á sus hijos en sujecion con toda honestidad (1), de estas condiciones que exige el apóstol al obispo, se infiere que las mismas exige al prebitero, al diácono y al subdiácono y al clero en general, toda vez que para llegar á aquella dignidad hay necesidad de pasar por estos grados, y que para ascender de uno á otro se establece entre otras condiciones, y se ha exigido siempre, la informacion de buena conducta y costumbres en el clérigo.

De estos antecedentes, fácilmente y sin violentar la argumentacion, no podrá menos de convenirse en que se desprende una conclusion lógica, que las mujeres de los clérigos, desde el acólito hasta el obispo, deben ser como ellos, irreprehensibles y el modelo de las virtudes de todas las mujeres casadas, esto es, que su vida sea tal en el matrimonio, que, como se lee en la epístola primera á los corintios, cuando sea viuda pueda llamársela bienaventurada (2).

De aquí se sigue que cuantas condiciones exige el apóstol para hacer una verdadera y perfecta casada deben tenerse en cuenta para constituir una buena esposa de un sacerdote, y por tanto, y por las gravísimas obligaciones y especiales deberes que está llamada á cumplir, debe tener una educacion particular, por medio de la cual contribuya á la gloria y esplendor de la Iglesia, á la reforma de las costumbres sociales, y á la exaltacion de la religion. El apóstol expone la conducta de la mujer casada, y despues de haber dicho que debe en la familia huirse de la impureza, de la avaricia, de palabras torpes, necias, impertinentes y vanas, y que debe evitarse todo lo que ni sea decente, ni honesto (3), dice que la mujer está sujeta á su marido porque el marido debe santificarla para presentarla pura en la Iglesia, sin mancha gloriosa y santa (4), porque somos miembros de una carne, y nadie aborreció jamás á su carne, y por eso el hombre ama á la mujer, y la mujer reverencia al marido (5). En estos mismos consejos abunda en la epístola á los colosenses (6).

El lujo corrompe las costumbres; pero es necesario que por esto, segun el espíritu del siglo, no se caiga en la ridiculidad, y estos dos extremos los evita el apóstol cuando habla del traje de la mujer, «que sea, dice, honesto adornándose con modestia y sobriedad, que tengan los cabellos cuidados, pero sin profusion de prendidos de perlas, oro, ni piedras preciosas, sino como corresponde á mujeres que demuestran piedad por sus buenas obras, y que debe aprender en silencio con sujecion á los consejos de su marido, bajo cuyo dominio está y sobre quien no tiene señorío (7) porque Adán fué formado el primero.»

La sencilla exposicion que acabamos de hacer, corroborada por lo que San Pedro dice, y otros muchos documentos autorizados de la antigüedad, nos han puesto en el caso de apreciar en el seno conyugal á la que con sus costumbres, con su amor y con su dulzura debe animar la caridad y escitar el celo y contribuir á la santidad del que ha de dar ejemplo de amor, de desprendimiento, de abnegacion en el ejercicio de las altas funciones de su ministerio, y que eran así aquellas mujeres lo dicen con mas elocuencia que nuestras palabras los efectos de la doctrina predicada y extendida con el ejemplo y la palabra de sus esposos que tanto ellas debieron animar.

Bien quisieramos hacer algunas reflexiones sobre lo expuesto; mas como quiera que hayamos de ocupar el artículo siguiente continuando y exponiendo esta doctrina, allí tendrán lugar, así los comentarios como los paralelos, entre las mujeres propias de los clérigos de entonces, y las que bajo diferentes nombres y condiciones habitan hoy en su compañía, y vienen habiendo desde la monstruosa é inmoral constitucion del celibato y entonces se apreciará la verdad.

VI.

Tócanos exponer la diferencia que existe entre la mujer propia, que segun las leyes de la naturaleza y los preceptos de su autor, consignados en los Códigos de que hemos hablado en los artículos anteriores, y no destruidos, sino mas robustecidos y perfectamente explicados por el Evangelio y demás respetables documentos de la Iglesia primitiva que hemos citado, y la mujer que desde que se estableció el celibato hasta hoy hace sus veces al lado del clérigo, y de ello vamos á ocuparnos en este artículo para que aparezca en toda su desnudez la iniquidad é inmoralidad de tan absurda legislación.

(1) Ep. ad Thim. c. 3, v. 2 y 4.

(2) Ep. 1.ª, ad Cor., c. 7, v. 40.

(3) Ep. ad Eph., c. 5, v. 3 al 6.

(4) Id., v. 21 al 27.

(5) Id., v. 29 y 33.

(6) Ep. ad col., c. 3, v. 18 al 22.

(7) Ep. ad Thim. c. 2, v. 9 al 13.

Cuando se considera el estado de la mujer, de esta hermosa compañera del hombre en su triste y aflictiva peregrinacion en la tierra, en las épocas que antecedieron al cristianismo; cuando se la contempla ya en el hogar, ya en la sociedad, ya en sus relaciones de familia y en sus funciones de esposa y madre, ya bajo el yugo de su marido, ya bajo la opresion de las leyes, no podemos menos de lamentar su triste esclavitud, y admirar la ley que rompió sus cadenas, la dió personalidad y levantó su heroísmo para dar amplia esfera de accion á sus sentimientos dulces y extraordinarios de madre y de esposa. Esta es la obra del Evangelio; esta es una de las mas bellas creaciones del cristianismo, acaso su mejor página y mas hermosa aureola.

Desde que tuvo accion propia, desde que tuvo iniciativa en la sociedad y derechos, se operó en el mundo una gran trasformacion, se inició el gran progreso en favor de la humanidad, de ella partieron la creacion de los asilos de beneficencia, de ella las grandes concepciones de la caridad. Ella, toda amor, toda dulzura, dotada de un corazón dispuesto para la ternura, rechaza toda idea que tienda á la opresion y á la tiranía, á la crueldad y al tormento, y solo necesita proteccion y libertad para levantarse en el sendero del bien hasta el heroísmo, la educacion es la que debe llevarla á su perfeccion, y sino la alcanza, es porque no se la educa, porque el cristianismo que la elevó se arrepiñó de su obra y no prosiguió su camino, cegó en sus almas los manantiales dulces que atesoran, y no se cuidó, por no decir otra cosa, de preservarlas de la corrompida infeccion del vicio, de la ponzoña que pervirtió su sér y cambia su existencia, precipitándola desde lo mas sublime de la virtud á lo mas abyecto de la degradacion.

Rotas por el cristianismo las cadenas que la oprimían, se la vió consagrada al cuidado de los huérfanos, de los enfermos, á la asistencia de los pobres, al socorro de los perseguidos, al alivio de los necesitados, y penetró en los hospitales que ella habia fundado, en las casas donde habia acogido á los expósitos, en las catacumbas donde se ocultaban los proscriptos y se albergaban los peregrinos, y en las cárceles y calabozos, donde eran atormentados los mártires; á todas las partes donde habia lágrimas que enjugar, miserias que socorrer, llagas que curar, necesitados á que ocurrir, allí estaba la mujer cristiana, y á su frente, siempre animándola y dándole ejemplo, la mujer del sacerdote. Considerando el estado del mundo á la venida de Cristo y á la propagacion de su doctrina, es como únicamente se puede apreciar esta admirable trasformacion de la sociedad. Considerando los tiempos de las persecuciones es como nos pondremos en condiciones de admirar el amor que la elevó hasta el heroísmo, y entonces comprenderemos todo el valor, toda la santidad, todas las virtudes que atesora esa bella compañera del hombre, que por tantos medios en todos tiempos se ha querido envilecer.

El cristianismo la enaltecó y puso en condiciones de que mostrase todos los encantos que atesoraba, la concedió libertad y la colocó en el camino de la gloria, santificó su fecundidad, y en sus hijos la enaltecó, porque como hemos visto, la educacion de estos era debida, como sus virtudes, á los desvelos de la que los habia concebido, dado al mundo y educado, y nadie podia pensar que al cristianismo estuviese reservado envilecerla y deprimirla, lacerar su alma, matar sus ilusiones, amargar sus goces y secar su corazón, y todo esto lo hizo el monstruoso precepto del celibato.

Un sabio filósofo, profesor de medicina en la facultad de esta corte, ha escrito un libro, que, á pesar de su modesto titulo de *Breves páginas dedicadas á la educacion moral de mis hijos*, contiene entre otros muchos sabios juicios el siguiente: «No hay razon alguna para establecer parangon entre el celibato y el matrimonio, el primero produce aislamiento, marchita el corazón, seca la fuente de los puros afectos, hace dócil al hombre á los consejos del egoísmo; el segundo crea nuevas relaciones, despierta mas bellos sentimientos y conduce á los mas grandes sacrificios, á la mas laudable abnegacion (1).» Tan profundas verdades no podían escaparse á la penetracion de un autor tan ilustrado, y en ningun otro libro podían tener mas oportuna colocacion, nosotros las trasladamos con tanto mas gusto, cuanto que sintetizan y condenan el pensamiento que sobre tan interesante materia y sobre punto tan esencial de moral ha sido por muchos años objeto de nuestro exámen y estudio. La Iglesia, al establecer el celibato, no hizo otra cosa que dar una prueba indestructible de la doctrina expuesta por el sabio que acabamos de citar. Lo que desde entonces acá sin interrupcion viene sucediendo lo confirma y corrobora de un modo que su sola narracion daña. Sigamos.

Una vez establecido el celibato, se marchitó el corazón del célibe, se secó la fuente de los puros afectos en él, y nació en su alma el egoísmo y la dominó; y no solo en él, sino en la mujer que bajo cualquier carácter se le ha unido y ha vivido en su compañía. Desaparecieron de la Iglesia aquellas mujeres heroicas que sabían exponerse á todo por amor á la humanidad; aquellas mujeres que, inflamadas por la caridad, todo lo arrostraban; aquellas mujeres santas, dulces, amantes, compasivas, llenas de virtudes, que embalsamaron la Iglesia con el ambar de su amor levantando la dignidad de la mujer desde la profanacion del pudor de las bacanales hasta la sublimidad

(1) Dr. D. Francisco Alonso y Rubio en la obra citada, f. 104 133.

(1) *Episcopum episcopam non habentem.*

(2) Cán. 21.

(3) Cap. 1.ª, et. 2.

(4) *Panalius in notis ad Tertulianum de Exhortat, castit, c. 23. Petavius in Lib. Epiphani de Eu. Fidei.*

humanitaria del hospital, y desde la inmundicia del vicio al apogeo de la virtud para merecer la admiración del mundo en su matrimonio, y en su viudez el título de *bienaventuradas*.

Bien quisieramos omitir la historia que tenemos que abordar; pero nos es imposible, puesto que al decir la verdad buscamos el remedio del mal, y para saber toda la intensidad de este preciso nos es descubrir todo el horror y pestilencia del cáncer que le produce; preciso es que anotemos que los que impusieron al clero esta onerosísima carga sabían que violentaban la ley, el Evangelio y la naturaleza; sabían que su cumplimiento era imposible; pero como se proponían un fin, á este fin sacrificaron todas las conveniencias, los fueros de la justicia y las leyes eternas de la naturaleza, sin temor á los resultados que conocían y á los escándalos que iban á causarse, y á los crímenes que debían surgir.

Consiguieron su objeto depravado de funesta ambición y de humano dominio, y la religión y la sociedad y la naturaleza lloraron su opresión, y gimió la virtud, y se propagó el vicio, puesto que no siendo posible al hombre descender á ciertas funciones de la casa, á ciertos pormenores de la familia, porque su misión es otra, tuvo necesidad de acompañarse con aquel ser que el Hacedor Supremo destinó para llenar estas funciones, y la Iglesia que arrojó de la casa del clérigo á la mujer propia tuvo que permitirle las agapes, subintroducidas, diaconías y, en una palabra, la concubina, bajo todos sus repugnantes aspectos, con todas sus tristes consecuencias, con todos sus vicios, con todos los excesos que precipitan hasta á la perpetración del crimen con perjuicio de la humanidad, escándalo de la sociedad y desdoro de la Iglesia, como veremos en el siguiente artículo.

E. H.

LA CIRCULAR DEL SEÑOR MERELO.

Si los antecedentes políticos y literarios del Sr. Merelo, actual director general de instrucción pública, no nos fueran de antiguo perfectamente conocidos, la por mas de un concepto notable circular inserta en la *Gaceta* del 1.º del actual, dirigida á los señores rectores de las Universidades, sería un documento bastante á formar por sí solo favorable opinión acerca de los funcionarios que, con tan loable celo, cuidan de la instrucción del país.

Divisando en lontananza el término de la enseñanza oficial, aspiración eminentemente revolucionaria y justa, encarece á los claustros universitarios la necesaria armonía que debe existir entre los encargados de aquella enseñanza y los profesores libres como propagadores de la verdad, cualesquiera que sean sus diferencias de formas y de opiniones. Digno y levantado es el espíritu que la circular revela en esta parte, y tan conforme con las liberales tendencias de la actualidad, que no comprendemos antagonismo posible entre los profesores oficiales y libres, sino por un egoísmo censurable y antipatriótico de los primeros, ó por una excesiva susceptibilidad de los segundos.

La verdad debe emitirse con absoluta libertad, sin trabas, sin sujeción á las fórmulas oficiales de otros tiempos que ligaban el pensamiento y con el pensamiento el desarrollo de la ciencia. Solo la iniciativa individual ó colectiva puede verificar este cambio radical en la enseñanza, y los profesores todos, hermanos en la ciencia, y por consiguiente interesados como nadie en sus rápidos adelantos, no pueden menos de acariar y desear su completa emancipación.

«Penetre en todos los centros de instrucción la fecunda sávia de las instituciones libres, el espíritu de la España regenerada por la libertad que da la ciencia, y la magna obra que hemos emprendido dará sus óptimos frutos que con avidez y profunda gratitud acogerán las generaciones que nos suceden.»

Así exclama el Sr. Merelo en la expresada circular con toda la profunda convicción de sus ideas democráticas. El específico contra todos los males de la sociedad es la libertad, y el Sr. Merelo que en tiempos poco favorables al planteamiento y desarrollo de este axioma político y social tomaba por base para defender con la energía que le caracteriza, la, como todas las libertades, sacrosanta libertad de enseñanza, la aplica hoy oportunamente como único medio de llegar á la regeneración de nuestra querida patria.

Excita á todas las autoridades y corporaciones para que utilicen cuantos recursos estén á su alcance en favor de la primera enseñanza. Nosotros, amantes de la educación del pueblo, como lo hemos demostrado mas de una vez, acojemos con entusiasmo esta preferente indicación que revela los sentimientos de su autor respecto de la primera enseñanza y de los maestros, y no dudamos que con sus actos particulares y al discutirse la ley futura de instrucción pública, sabrá dispensar á esta respetable y benemérita clase la protección que ha menester, dentro de la libertad misma, para realizar en los pueblos su difícil y delicada misión.

El Sr. Merelo no podía olvidar en el notable documento de que nos ocupamos uno de los elementos mas seguros y preciosos de nuestra regeneración, la mujer, porque «llamada á formar cuando madre el sentimiento moral de sus hijos para hacer de ellos honrados y libres ciudadanos,» su educación é instrucción es indispensable y debe ocupar seriamente á todos los

buenos españoles que amen la igualdad, deseen la mas pronta consolidación de nuestras conquistas revolucionarias.

Muy extensos seríamos si hubiéramos de hacernos cargo de todas y cada una de las ideas emitidas por el Sr. Merelo en la circular ya citada; pero no concluiremos sin expresar el placer que nos causa un documento que por su forma y elevadas y patrióticas miras, llamará seguramente la atención de cuantos ven en la enseñanza la palanca de nuestra regeneración social y política. Verdad es que escritos de este género no pueden darse á la luz en épocas reaccionarias, en las cuales el sofisma, la hipocresía y el oscurantismo forman la reducida esfera de acción en que se agitan impotentes los esfuerzos de los empeñados en detener la acción de la antorcha liberal que felizmente ilumina nuestra Península.

Hé aquí ahora la circular:

«Las fecundas y trascendentales reformas decretadas sobre instrucción pública desde la instalación del Gobierno Provisional, y que hoy son leyes del Estado, tienden á desarrollar en nobilísimos preceptos el principio de libertad de enseñanza proclamado por la revolución y sancionado por la Asamblea Constituyente, dando el carácter de leyes á aquellas disposiciones. No es posible desconocer que el propósito del Gobierno al dictar las citadas reformas, tan reclamadas por la opinión pública, pertenece mas al porvenir que al presente, preparando de la manera mas rápida que sea posible el no lejano día en que la enseñanza deje de ser función del Estado, esto es, el en que el Estado no la sostenga, ni intervenga en ella para nada, cual sucederá en el momento mismo en que el país, sometido por largo tiempo á una centralización abusiva y opuesta á la índole y carácter vário de nuestro pueblo, se persuada debe esperar todo, y mas principalmente su regeneración intelectual y moral, de su propia iniciativa, del recíproco estímulo de los individuos, las asociaciones, las corporaciones municipales y provinciales. Hacer depender aquella de la acción frecuentemente invasora y exclusiva del Gobierno es aplazar indefinidamente el suspirado instante de tal regeneración.

El ensayo, que así puede llamarse, llevado á cabo en el curso último demuestra palpablemente las excelentes disposiciones de nuestro pueblo á acoger con gratitud y entusiasmo todo lo que tienda á ensanchar y mejorar el camino de su progreso científico y literario, y los errores y abusos que á la sombra del saludable principio de la libertad de enseñanza se hayan podido cometer, insignificantes sin duda en número y en importancia ante la magnitud de la reforma y la escasez de preparación para ella, no son de imposibles, pero ni aun de difícil corrección, ni dejan de explicarse satisfactoriamente por la premura del tiempo con que aquella se planteó, ni menos subsistirán si á cortarlas se aplica el reconocido celo de V. S. y demás profesores de todas clases y jerarquías, y el recíproco estímulo y dignidad de los claustros todos, oficiales y libres de ese distrito universitario.

Las armónicas relaciones que deben unir á todos los que consideran el ejercicio de la enseñanza como un sacerdocio, en el que libran su carrera y su porvenir, exigen completo conocimiento de cómo deben secundarse las disposiciones del Gobierno por lo que respecta á los vínculos que enlacen las enseñanzas pública y privada, y á la unidad de acción que debe presidir á los actos de cuantos contribuyen al desenvolvimiento social que imprimen nuestras escuelas y establecimientos de instrucción.

Preciso es, pues, que V. S., empleando prudente y acertadamente cuantos elementos su acreditado celo y el prestigio de su autoridad académica le permitan, procure incesantemente que los profesores libres y oficiales de ese distrito cultiven y mantengan la mas cordial inteligencia propia de los que á la ciencia se consagran, y necesaria á todos los que amen la verdad, ante cuyo doble y levantado sentimiento no deben existir diferencias puramente accidentales de situación ni antagonismo de opiniones. Libres estas completamente, irresponsable el Gobierno de los errores del profesorado por consecuencia de su debido y proclamado respeto á esta misma libertad, comprende sin duda V. S. perfectamente el imperioso deber en que se encuentra de respetar y hacer respetar todas las teorías y sistemas por encontrados y antitéticos que aparezcan, como aspectos distintos de la verdad, conceptos parciales de un pensamiento superior, y gradaciones sucesivas de la ciencia imperfecta, pero perfectible.

Que si en la esfera de las abstracciones puramente filosóficas de los principios es natural y hasta conveniente la contradicción, se amengua y debilita esta, se atenta fácilmente en el terreno de las aplicaciones cuando todos y cada uno de los encargados de cumplir la benéfica y civilizadora misión de la enseñanza se inspiran en elevados sentimientos de patriotismo, y se persuaden que la acción oficial del Gobierno es impotente para atender, satisfaciéndolas, á las múltiples y variadas exigencias de la vida social sin el eficaz concurso del interés privado, de la iniciativa individual y colectiva.

De suma importancia es, por lo tanto, estrechar los vínculos entre la enseñanza pública y privada como entre los profesores de ellas, para lo cual no basta el buen deseo, ineficaz por sí solo, á borrar en un día añejas preocupaciones y hábitos arraigados, vigorizando el espíritu público adormecido y receloso por amargos y continuos desengaños. Es necesario que el profesor oficial, á quien su carácter distintivo obliga doblemente á tomar la iniciativa en tan honrosa empresa, se procure el apoyo y concurso de las inteligencias ilustradas que han de prestarsele tanto mas eficaz y espontáneo, cuanto mas digna sea la actitud y conducta de este mismo profesorado.

Así, y solo así, nos acerca-emos á la realización del ideal de que la enseñanza independiente del Estado tenga vida propia, y como institución se arraigue en las costumbres y se propague y generalice á cubierto de las agitaciones políticas, de las miras personales y de los afectos de localidad. Esta dirección se propone, como regla inquebrantable de conducta, facilitar cuanto le sea dable el desarrollo de la instrucción, sin temor á los obstáculos que no desconoce se han de presentar en su camino, ni tampoco á la hostilidad mas ó menos encubierta de los que acostumbrados á un sistema opresor y restrictivo que hacia de la enseñanza un mecanismo empírico mas que un organismo racional, pretendan perseverar en el alegando frívolos temores, especiosos títulos ó derechos de dudosa legitimidad.

Inspírense en un mismo y patriótico pensamiento todos los establecimientos de enseñanza desde la modesta escuela de la mas humilde aldea hasta la Universidad mas distinguida; considérense los profesores todos de las diversas clases docentes del país como miembros de un solo cuerpo que tenga por enseñanza siempre enhiesta y levantada la aptitud y el decoro persona-

les, sin cuyas dos condiciones el prestigio y la respetabilidad tan necesarias al sacerdocio de la ciencia son imposibles, y no las pueden suplir las disposiciones oficiales mas acertadas; penitente en todos los centros de instrucción la fecunda sávia de las instituciones libres, el espíritu de la España regenerada por la libertad que da la ciencia, y la magna obra que hemos emprendido dará sus óptimos frutos que con avidez y profunda gratitud acogerán las generaciones que nos sucedan.

A V. S. no se oculta la eficaz importancia de su celoso concurso en los trabajos de esta dirección, haciendo comprender y explicando tan minuciosamente como necesario fuere á los individuos y corporaciones amantes de la instrucción en ese distrito cuál es el pensamiento que anima á este centro directivo, que ha visto con satisfacción el interés y patriótico deseo con que se han apresurado algunas diputaciones y municipios á utilizar los beneficios de la libertad, creando facultades y Universidades libres; pero al que cumple también hacer observar de cuanta mayor urgencia é indiscutible utilidad es atender al desarrollo y propagación de la instrucción primaria y secundaria, de manera que correspondan á las apremiantes necesidades del presente y á las esperanzas que debemos liar al porvenir.

Emplee V. S. los medios de su legítima influencia en inculcar á todos el deber imperioso en que están de contribuir á la mejora y propagación de la educación é instrucción de la mujer, harto descuidada por cierto, llamada á formar cuando madre el sentimiento moral de sus hijos para hacer de ellos honrados y libres ciudadanos; estimule á las corporaciones municipales y provinciales á que consagren los sacrificios que se imponen á la creación y sostenimiento de las escuelas de párvulos y adultos, mas importantes y necesarias en la actualidad que las superiores y que las facultades universitarias, y al puntual pago y subsistencia decorosa de los maestros, cuyos incansables y poco apreciados trabajos son la demostración tangible de los beneficios de la instrucción, la condenación de la ignorancia y la piedra angular del edificio de nuestras libertades. Procure igualmente V. S., de acuerdo con las diputaciones, el mejoramiento de los institutos provinciales, cuya desigualdad gerárquica no es posible ni conveniente sostener por mas tiempo, con la creación de cátedras de aplicación que muy en breve propondrá este centro directivo, y que contribuirán, no solo á dotar de nuevos elementos de vida á la localidad, sino también á consolidar nuestras modernas instituciones, generalizando á todas las clases una instrucción sólida, humana y liberal que, elevando el nivel intelectual del país, facilite el comercio de las ideas, aumente la riqueza pública, despeje horizontes obstruidos hasta ahora, y que nos han tenido alejados del movimiento político, literario y científico de Europa, fomentando en el interior justas, aunque inasensatas ambiciones. Insista V. S. un día y otro; una y otra hora en propagar estos conceptos, haciendo notar que los beneficios de la libertad y de la ciencia no se conquistan ni arrastran sin grandes y costosos esfuerzos, pequeños é insignificantes sin duda ante sus fecundos y maravillosos resultados para los destinos de la humanidad, esclava por el embrutecimiento, libre por la ciencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1869.—El director general, Manuel Merelo.—Señor rector de la Universidad de...

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICIÓN.

Señor: Ministros de la religión católica los individuos que forman el cuerpo eclesiástico de la Armada, desempeñan en los buques funciones de una importancia suma para el hombre de mar, hijo de nuestras costas, verdadero modelo de honradez y de virtudes, y que siempre lleno de fé y de esperanza lucha imposible con elementos de una fuerza que solo sabe resistir con resignación por la costumbre; pero que sin embargo lo mantiene siempre fuertemente apegado á sus creencias, y le hacen buscar en el párroco del buque, ya un guía para la práctica de los principios morales que le inculcaran en los primeros años de su vida, ya un desinteresado instructor, ya un fin el moderador para sus costumbres.

Los reglamentos que hasta ahora han estado rigiendo para el cuerpo eclesiástico de la Armada han privado á sus individuos de los escasos destinos en tierra que pudieran servirles en unos casos de premio á distinguidos trabajos, y en otros como descanso á sus continuas y penosas navegaciones; notándose la extraña anomalía de que en la generalidad de los casos ocupaban esos destinos personas que, aunque llenas de méritos y recomendables dotes, desconocían completamente los azares y penalidades de la mar. Este asunto ha sido mirado con predilección por el almirantazgo, que lo ha resuelto en las prescripciones del unido reglamento con la mayor equidad.

La expresada corporación ha redactado el referido reglamento con el deseo de llenar los deberes que le impone la ley de 4 de Febrero del presente año; y después de aceptar las ilustradas observaciones que ha emitido el muy reverendo vicario general del ejército y Armada, ha fijado las reglas que harán los servicios de los capellanes útiles para los buques en que sirvan, así como las que garantizan á aquellos la mas estricta justicia en sus ascensos y destinos; y por último, ha igualado en lo posible sus haberes con los demás funcionarios del ramo, con quienes se hallan en alternativa y natural correspondencia.

Esta última circunstancia obligará á que la reforma no se realice completamente sino hasta principios del año económico de 1870 á 1871, en cuya época es indudable que con los proyectos que tiene en estudio el almirantazgo se habrán logrado grandes economías en el ministerio del ramo, que compensarán sobradamente el insignificante aumento de gasto que entraña la variación que se propone, y que corresponderá satisfacer á los presupuestos de Ultramar.

Por todo lo expuesto, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, no ha dudado en someter á la aprobación de V. A. el unido proyecto de decreto.

Madrid 9 de Agosto de 1869.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de ministros, se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el unido reglamento orgánico del cuerpo eclesiástico de la Armada, que ha redactado el almirantazgo con sujeción al párrafo segundo del art. 41 de la ley de 4 de Febrero del presente año.

Art. 2.º El almirantazgo dispondrá lo conveniente para que el expresado reglamento pueda ponerse en práctica, citándose estrictamente por ahora á los créditos consignados en los capitulos del presupuesto vigente.

Dado en San Ildefonso á nueve de Agosto de mil ochocientos

sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

REGLAMENTO ORGANICO

DEL CUERPO ECLESIASTICO DE LA ARMADA.

CAPITULO PRIMERO.

Organizacion del cuerpo.

Artículo 1.º El cuerpo eclesiástico de la Armada se compondrá: del vicario general, tres tenientes vicarios, tres curas párrocos de departamento, 18 primeros capellanes, 27 segundos y 13 terceros.

CAPITULO II.

Del vicario general.

El muy reverendo patriarca de las Indias, como vicario general del ejército y Armada, ejercerá la autoridad y jurisdicción castrense con arreglo á los breves pontificios; pudiendo delegar las facultades necesarias en aquellos sacerdotes que por su moralidad y ciencia merezcan su confianza, tanto para conocer de los asuntos espirituales y de los civiles y criminales del fuero eclesiástico castrense, cuanto para administrar los Santos Sacramentos á los súbditos de dicha jurisdicción.

Art. 2.º Corresponde al muy reverendo vicario general emitir los informes que en todo lo perteneciente al cuerpo le sean pedidos por el almirantazgo, así como proponer por el mismo conducto los sacerdotes que hayan de servir en el cuerpo eclesiástico de la Armada con arreglo á las disposiciones de este reglamento.

Art. 3.º El almirantazgo remitirá á la secretaría del vicario general todos los años por el mes de Noviembre el escalafon general del Cuerpo, y cada tres meses las alteraciones que en el mismo hubieren ocurrido.

Art. 4.º El capellan asignado al tribunal de almirantazgo estará á las órdenes del muy reverendo vicario general, que desempeñará cuantas comisiones del servicio le confiera.

CAPITULO III.

De los tenientes vicarios de los departamentos.

Artículo 1.º En cada uno de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, habrá un teniente vicario que nombrará el almirantazgo. En las posesiones de Ultramar serán tenientes vicarios los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos, y en sus ausencias y enfermedades despacharán los asuntos las personas que en su nombre queden encargadas de la diócesis, y en las vacantes el vicario capitular.

Art. 2.º Debiendo recaer el cargo de teniente vicario de departamento en eclesiástico que á sus condiciones canónicas reúna la entera confianza del muy reverendo vicario general castrense, este propondrá al almirantazgo en terna á los curas párrocos, y en su defecto á los primeros capellanes del cuerpo que considere deban servir aquel destino.

Art. 3.º Nombrado por el almirantazgo un individuo de la terna propuesta, se dará cuenta de su nombramiento al muy reverendo vicario á fin de que les confiera el correspondiente título de facultades espirituales para el ejercicio de su ministerio.

Art. 4.º Los tenientes vicarios deberán residir precisamente en la capital de sus respectivos departamentos.

Art. 5.º En el caso de que ninguno de los curas párrocos ó primeros capellanes que han de formar la terna para la provision del cargo de teniente vicario de departamento á que se refiere el art. 2.º del presente capítulo reúna las condiciones canónicas que el mismo artículo expresa, procederá acuerdo entre la vicaría general castrense y el almirantazgo para el nombramiento de un asesor adjunto al teniente vicario.

Art. 6.º No podrá ser nombrado para el cargo de teniente vicario ningún eclesiástico que no pertenezca al cuerpo de la Armada, y la elección se verificará por el almirantazgo á propuesta del muy reverendo vicario general, con arreglo á lo prescrito en los breves pontificios y en este reglamento.

Art. 7.º Nombrados los tenientes vicarios, serán dados á reconocer por los capitanes ó comandantes generales de los departamentos.

Art. 8.º En cada uno de los departamentos habrá un fiscal y un notario nombrados por el almirantazgo á propuesta en terna del muy reverendo vicario general castrense, debiendo pertenecer el primero al cuerpo eclesiástico de la Armada.

CAPITULO IV.

De los curas párrocos de los departamentos.

Artículo 1.º Para cubrir las vacantes de curas párrocos de los departamentos, el almirantazgo elegirá de la terna formada por el muy reverendo vicario general con capellanes primeros del cuerpo al que considere con mejores condiciones.

Art. 2.º No podrá ser propuesto para cura párroco de departamento ningún eclesiástico que no pertenezca al cuerpo de capellanes de la Armada.

Art. 3.º Los curas párrocos de los departamentos disfrutará, además de su sueldo, los derechos de estola que por las leyes eclesiásticas les corresponden.

Art. 4.º Los tenientes vicarios de los departamentos darán posesion de sus cargos á los curas párrocos de los mismos tan luego como reciban las órdenes de los capitanes ó comandantes generales de los departamentos y el título de facultades del muy reverendo vicario general.

CAPITULO V.

De los primeros, segundos y terceros capellanes.

Artículo 1.º Los capellanes serán nombrados por el almirantazgo para cubrir los destinos de su clase segun las categorías y las reglas que se especificarán.

Art. 2.º Los capitanes ó comandantes generales de los departamentos podrán nombrar, previa propuesta del teniente vicario castrense, para los destinos vacantes de la clase de capellanes á aquellos que se encuentren en la comprension de los mismos departamentos.

Art. 3.º Quedan subsistentes para los capellanes de la Armada embarcados los derechos parroquiales de estola y pie de altar; pero en virtud de lo decidido por el muy reverendo vicario general castrense se reduce dicho derecho á la mitad de lo que en la actualidad está marcado, cuya mitad podrán condonar los interesados.

CAPITULO VI.

De la admision en el cuerpo.

Artículo 1.º La entrada en el cuerpo eclesiástico de la Armada será por rigurosa oposicion.

Art. 2.º Todas las capellanías de tercera clase que no están provistas ó vacaren en lo sucesivo se proveerán por oposicion en concurso que se celebrará en Madrid y en las capitales de los departamentos, segun determine el almirantazgo, dando cuenta de esta disposicion al muy reverendo vicario general.

Art. 3.º Los eclesiásticos que deseen concurrir á dichas opo-

siciones dirigirán una instancia al muy reverendo vicario general solicitando su admision, uniendo á la instancia los documentos necesarios para acreditar, no tan solo tener corrientes las licencias de celebrar, confesar y predicar, sino tambien su naturaleza, edad (que no podrá ser menos de 25 años ni mayor de 35), carácter, carrera literaria, años de estudios aprobados, y los servicios y méritos que hayan contraido hasta entonces en la jurisdicción ordinaria.

Art. 4.º El muy reverendo patriarca, despues de reconocer y examinar los expresados documentos, dispondrá que los eclesiásticos aspirantes sean admitidos á oposicion, designando la forma en que deban verificarse los ejercicios.

Art. 5.º Concluidos estos, y formadas las listas por el muy reverendo patriarca con arreglo á los ejercicios y censuras obtenidas en ellos y á las informaciones pro vita et moribus, el almirantazgo nombrará los capellanes que deban cubrir las vacantes, teniendo en cuenta para ellos las calificaciones superiores.

Art. 6.º Cuando en el departamento no haya suficiente número de capellanes y ocurra la necesidad de un servicio inmediato, los tenientes vicarios propondrán al capitán ó comandante general del departamento el eclesiástico que deba desempeñarlo, cuya autoridad lo nombrará interinamente, dando cuenta al almirantazgo y al muy reverendo vicario general. Los nombrados con tal carácter disfrutará el sueldo y demás emolumentos acordados á los terceros capellanes de número; pero entendiéndose tales cargos como meras comisiones, que no les darán derecho alguno para ingresar en el cuerpo eclesiástico de la Armada, ni para optar á las gracias generales que puedan acordarse á dicha clase.

Art. 7.º Para evitar en lo posible la admision de provisionales, los tenientes vicarios darán noticias á los capitanes ó comandantes generales, con la oportunidad necesaria, de los destinos que deban cubrirse en un corto término y de la falta de capellanes que se experimente al efecto, á fin de que dicha autoridad lo ponga en conocimiento del almirantazgo, y pueda este disponer la traslacion de los que existan en los otros departamentos ó resuelva lo mas conveniente.

CAPITULO VII.

De los sacristanes y monaguillos.

Artículo 1.º Para el servicio de las parroquias de los departamentos y de las iglesias de los arsenales habrá en cada una un sacristan y dos monaguillos. Estas plazas serán provistas por los tenientes vicarios, con aprobacion del capitán ó comandante general de departamento; y los que las desempeñen disfrutará, además de su sueldo, los derechos de funciones que les correspondan.

CAPITULO VIII.

De los ascensos, clasificaciones, destinos y retiros.

Artículo 1.º El sistema de ascensos para el cuerpo eclesiástico de la Armada será por rigurosa antigüedad desde terceros capellanes á primeros, y de éstos á curas párrocos y á tenientes vicarios por eleccion, con arreglo á las condiciones siguientes:

Art. 2.º Los terceros y segundos capellanes para ascender á las clases superiores estando á la cabeza del escalafon deberán contar cuando menos tres años de embarque en buque armado.

Art. 3.º Los primeros capellanes para poder ascender por eleccion á curas párrocos deberán precisamente contar ocho años de embarco en buque armado.

Art. 4.º Para ascender á tenientes vicarios deberán los curas párrocos contar 18 años de servicios; teniéndose además presente para esta eleccion los antecedentes que justifiquen la aptitud, moralidad y servicios especiales de los propuestos al almirantazgo para su nombramiento.

Art. 5.º Los capellanes que encontrándose á la cabeza de sus respectivos escalafones no reuniesen las circunstancias que en el art. 2.º se expresan, no cubrirán vacante reglamentaria, y serán retardados mientras no llenen tales requisitos; en cuyo caso al ascender ocuparán de la escala inmediata superior la antigüedad que eventualmente perdieren.

Art. 6.º Para las clasificaciones del cuerpo eclesiástico de la Armada se llevarán por analogía las mismas listas que para el general se establecen en el tit. 1.º, capítulo 2.º, art. 4.º de la ley de 15 de Diciembre de 1868, cumpliéndose asimismo los preceptos que en ella se imponen en los artículos 5.º, 6.º y 7.º; siendo condicion indispensable para el ascenso por antigüedad que aquellos á quienes les correspondan no se encuentren comprendidos en ninguna de las líneas de demérito que se señala.

Art. 7.º El almirantazgo y el vicario general cuidarán que todos los capellanes desempeñen los destinos afectos á sus respectivos empleos, turnándose en todos ellos con la regularidad que exige la justicia, no pudiendo ser destinados á los servicios de tierra sin haber desempeñado primero los de mar.

Art. 8.º La duracion de los destinos en el cuerpo eclesiástico de la Armada será de dos años para los primeros, segundos y terceros capellanes. En los demás no tendrán tiempo limitado.

Art. 9.º Los servicios prestados en campaña y á bordo de los buques serán siempre preferidos en igualdad de circunstancias para la distribucion de los destinos preferentes en tierra.

Art. 10.º Se establece el retiro forzoso para todas las clases del cuerpo eclesiástico de la Armada. Los tenientes vicarios y curas párrocos al cumplir setenta años de edad, los primeros y segundos capellanes á los sesenta y los terceros á los cincuenta y cinco.

Art. 11.º Será forzoso tambien el retiro para todas las clases del cuerpo eclesiástico, aun cuando no alcancen las edades marcadas en el artículo anterior, en el caso de inutilidad física debidamente justificada.

Art. 12.º El capellan de cualquier clase que, teniendo conocimiento de las causas de su postergacion á consecuencia de lo dispuesto en el art. 2.º, continúe mereciendo durante tres años las mismas notas desfavorables de concepto será retirado del servicio.

Art. 13.º El capellan que sin causa completamente justificada excusase servir cualquier destino que se le confie será retirado del servicio.

Art. 14.º El capellan que teniendo conocimiento de las causas de su retardo para ascender, por virtud de lo dispuesto en el art. 2.º, no solicitase oficialmente en el preciso plazo de tres años llenar las condiciones de servicios de mar á que dicho artículo se refiere será retirado del servicio.

Art. 15.º Será tambien retirado del servicio todo capellan que despues de la clasificación que se previene en el art. 6.º figure en una de las listas de demérito.

Art. 16.º Los haberes pasivos de los capellanes retirados en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 se ajustarán á lo prevenido para casos generales en la ley vigente de retiros para este cuerpo.

Art. 17.º Los retiros por causa de inutilidad á consecuencia de golpe, herida ó enfermedad adquirida en campaña se ajustarán á lo prevenido en este particular para los oficiales del cuerpo general de la Armada que se inutilizan por igual motivo.

Art. 18.º El retiro y la licencia absoluta se concederán por regla general á todos los capellanes que soliciten dichas situaciones, reservándose el Gobierno la facultad de negarlas por motivos especiales en circunstancias extraordinarias. Los derechos que por dicho concepto de retiro les correspondan se ajustarán á lo determinado en la ley vigente.

Art. 19.º El retiro y la licencia absoluta constituyen una situacion definitiva, y ninguno de los que entren en ella, así como los que deban ser bajas por pasar á otras carreras del Estado, podrán volver al servicio de la Armada.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Todos los individuos del cuerpo eclesiástico de la Armada, como subordinados que son del muy reverendo patriarca, están sujetos á la jurisdicción del mismo, quien con su autoridad judicial ó gubernativa castigará ó corregirá los delitos ó faltas que cometieren, excepto en los casos en que las leyes prevengan lo contrario y dejado á salvo la autoridad de los jefes de la Armada.

Art. 2.º Los ascensos, declaraciones de mejora de antigüedad y los retiros forzosos del servicio que se otorguen ó determinen con infraccion de las disposiciones expresadas en este reglamento podrán reclamarse y ser anuladas en la via contencioso-administrativa á instancia de los interesados.

Art. 3.º A bordo de los buques se alojarán, segun lo dispuesto en el último reglamento sobre este particular, ocupando en los batallones el lugar que les corresponde como últimos capitanes en los actos á que concurren en corporacion.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Distribucion del personal del cuerpo eclesiástico de la Armada.

- 3 Tenientes vicarios para los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
- 6 Curas párrocos para id. id.

DIEZ Y OCHO PRIMEROS CAPELLANES.

- 5 Para los arsenales de Cádiz, Ferrol, Cartagena, Habana y Cavite.
- 2 Para los hospitales de San Carlos y Ferrol.
- 1 Para el almirantazgo.
- 1 Para el colegio de guardias marinas.
- 8 Para las fragatas de primera clase.
- 1 Suplente.

18

VEINTITRES SEGUNDOS CAPELLANES.

- 2 Para los presidios de Ferrol y Carraca.
- 1 Para la escuela de cabos de cañon.
- 6 Para los batallones de marina.
- 3 Para tenientes curas de los departamentos.
- 10 Para las fragatas de segunda clase.
- 1 Suplente.

23

QUINCE TERCEROS CAPELLANES.

- 2 Para tenientes del arsenal de Ferrol y Cartagena.
- 2 Segundos para los hospitales de Cádiz y Ferrol.
- 10 Para los buques de ruedas.
- 1 Para segundo del colegio de guardias marinas.

15

SUELDOS		Reales.
Tenientes vicarios.	21.600	
Curas párrocos.	14.400	
Primeros capellanes.	12.000	
Segundos id.	8.400	
Terceros id.	7.200	

Madrid 9 de Agosto de 1869.—Aprobado por S. A. el Regente.—Juan Bautista Topete.

ESTUDIEMOS LA CUESTION DE CUBA.

Sin que neguemos la importancia y la oportunidad de ciertas cuestiones que hoy absorben por completo la atencion de los hombres políticos, y que son el tema obligado de las discusiones de la prensa, parecemos, sin embargo, que hay una mas grave, mas trascendental que todas ellas y cuya solucion se va haciendo mas urgente cada dia.

Esa cuestion, que afecta á los mas altos intereses del país, no habia necesidad de decirlo, es la cuestion de Cuba.

Causas que no queremos, y quizás es inútil recordar, han provocado un gravísimo conflicto entre aquella provincia ultramarina y la metrópoli, planteando de una manera pavorosa el problema de las futuras relaciones entre España y aquella hermosa isla que ha venido siendo casi por espacio de cuatro siglos una colonia española.

Esta cuestion, que ha debido preocupar siempre á todos los que han observado la eterna tendencia de las colonias á emanciparse, que ha fijado, en efecto, mas de una vez la atencion de los hombres pensadores, se presenta hoy de nuevo en una forma amenazadora reclamando imperiosa y brutalmente una solucion definitiva y pronta.

Ya no es posible eludir la cuestion ni aplazarla para un momento mas oportuno; hay que resolverla y resolverla en seguida.

Su siniestra oscuridad, las grandes dificultades que ofrece, los graves inconvenientes que esta ó la otra solucion entrañan, no deben ser parte para que desistamos de acometerla resuelta y valerosamente; pues si oscura, difícil y peligrosa se presenta, por ningun lado vemos tantos y tan grandes males como en el insensato temor de abordarla.

La situacion de Cuba es, sobre todo encarecimiento, triste y angustiosa, y grave y difícil la de España. Si

allí están sufriendo los espantosos desastres de una guerra violenta y encarnizada, nosotros gastamos nuestros tesoros, y la sangre cien veces mas preciosa de nuestros soldados en una lucha en que se ven comprometidos los intereses mas caros de la patria. Nuestra dignidad nacional, nuestra influencia en América, el porvenir de nuestro comercio, la integridad del territorio, nuestra futura prosperidad, nuestra importancia en el concierto de las naciones europeas, todo esto se ventila en este momento en Cuba.

En esa partida terrible que allí se juega es indudable que España puede perder mucho. ¿Y qué puede ganar? Nada.

Esto no significa que planteada la cuestion en el terreno de la fuerza, España debe retroceder ante los peligros de la lucha: nada de eso. Prescindiendo de las causas, el carácter y el fin de la insurreccion cubana, teniendo solo en cuenta que España combate para sofocar esa insurreccion y aceptando esto solamente como una circunstancia que modifica y complica el problema que se ha de resolver, podemos preguntarse: ¿será una solucion definitiva y provechosa un triunfo material conseguido por la fuerza de las armas?

No, seguramente, y lo decimos sin temor de que nadie nos contradiga. Podia ser conveniente, quizás necesario, sofocar la insurreccion para desembarazar la cuestion de ese terrible incidente que tanto la complica y dificulta; pero no es de seguro una manera de resolverla que aleje todo temor de que surja mas tarde ó mas temprano preñada de amenazas.

¿Cuál es, pues, el medio de evitar dolorosísimos conflictos, de conciliar diversos intereses y de satisfacer las legítimas aspiraciones de España y Cuba? ¿De qué manera deben arreglarse en lo sucesivo las relaciones entre estos dos países para que á entrambos sean ventajosas?

Esta es la cuestion que hay que resolver, y cuya solucion reclama el concurso de todas las inteligencias elevadas. Cuestion difícil, como ya hemos dicho; pero no completamente insoluble si á su estudio se lleva la buena fe y el verdadero patriotismo.

Hé aquí por qué hemos empezado lamentando que no se dé á esta cuestion toda la importancia que en sí tiene y que no se discuta despacio, de propósito, con interés, pero imparcialmente, en vez de dejarla casi relegada al olvido como una cosa secundaria.

En el punto en que nos encontramos no hay mas remedio que entrar en el examen de esa cuestion con la firmísima voluntad de resolverla. La incontrastable fuerza de los hechos la ha planteado ya de una manera trágica y la necesidad inexorable y fatal parece decirnos, como la esfinge: adivina ó te devoro.

E. L.

LO QUE DEBERÁN HACER LAS CÓRTEES.

Se va acercando el momento de que se reuna de nuevo la Representacion nacional, y vuelva á continuar sus tareas legislativas.

Si los representantes del país despliegan en la legislatura que va á comenzar, el celo y la actividad de que tan prodigiosas muestras han dado en la anterior, las Córtes Constituyentes habrán prestado un servicio inmenso á la nacion y su recuerdo durará eternamente en nuestra historia.

Mucho han hecho ciertamente; pero mucho les queda todavía por hacer. Despues de una revolucion que ha tirado por el suelo instituciones que parecían profundamente arraigadas y ha trastornado por completo nuestra organizacion política, se necesitan grandes esfuerzos para reconstruir el edificio social con arreglo á nuevas bases; pero sin prescindir de los elementos que puedan y deban ser utilizados.

Los principios democráticos proclamados por la revolucion y la Constitucion formada con arreglo á estos principios, no son mas que el trazado y los cimientos de nuestra futura organizacion política. Ahora falta completarla haciendo que todas las partes de la obra formen un todo armonioso y se hallen conformes con el plan preconcebido.

Preciso es que el espíritu liberal y democrático que ha presidido á la formacion del Código fundamental se refleje tambien en las leyes orgánicas y en todas las disposiciones emanadas de las Córtes para que la libertad no sea una palabra vana pomposamente consignada en la Constitucion, pero sin trascendencia y eficacia en todas las esferas de la vida.

Mucho queda aun por hacer en este sentido, y si los diputados de la nacion vienen ahora animados del deseo de trabajar y de completar la obra constitucional sin gastar el tiempo en discusiones que hoy, despues de haber expuesto cada partido sus principios, serian tan estériles como siempre y menos disculpables que otras veces; si unionistas, progresistas, demócratas y republicanos prescinden de las diferencias que los separan y procuran solamente hacer las leyes y tomar los acuerdos en que todos están conformes, y que dicho sea de paso son los mas importantes; si se sigue esta conducta bien puede asegurarse que la segunda legislatura será tan fecunda y provechosa como la primera.

Cuando las Córtes, inspiradas siempre en el espíritu democrático que hasta ahora con raras excepciones les ha servido de guia, hagan la ley orgánica de tribunales, la de ayuntamientos y diputaciones provinciales, la reforma del Código civil y de la ley hipotecaria, establezcan el jurado para toda clase de deli-

tos, creen el registro civil, lleven á cabo la secularizacion de los cementerios y adopten algunas otras medidas de no menos importancia, entonces y solo entonces, podrá decirse que la revolucion está hecha, puesto que su benéfico influjo se hará sentir en todas partes.

Véase, pues, cuán grande es la tarea que se halla encomendada á los representantes del país.

Y cuenta que de propósito hemos omitido un gravísimo asunto que, si bien se halla ya resuelto en la Constitucion, parece indudable que volverá á ponerse en tela de juicio, habiendo demostrado la experiencia los gravísimos inconvenientes que entraña la solucion que, bien á pesar nuestro, se le ha dado.

Nos referimos al art. 21 de la Constitucion, en que se establecen las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Las Córtes deben proceder inmediatamente á la revision de ese artículo, que es, en efecto, un verdadero contrasentido en una Constitucion democrática, y que tal como se halla ha tenido el privilegio de disgustar, lo mismo á los que se llaman partidarios de la religion, que á los defensores de la libertad y de los derechos individuales.

Mientras eso no se haga, mientras no desaparezca de la Constitucion esa irritante injusticia de obligar á un ciudadano español á contribuir al sostenimiento de una religion que no es la suya, nuestro Código fundamental no estará en completo acuerdo con los principios de mocráticos, y la deplorable confusion que hoy reina entre el poder civil y el eclesiástico seguirá dando los mas funestos resultados.

Creemos haber dicho lo suficiente para demostrar que la próxima legislatura debe ser mas eficaz y mas provechosa para el país que la anterior, si los diputados se penetran bien de la importancia de su mision, y están dispuestos á desempeñarla con el celo y el patriotismo de que han dado tantas pruebas.

JACINTO BELTRAN.

BANCOS HIPOTECARIOS.

Hasta el día, preciso es confesarlo, las sociedades anónimas no han producido en España los efectos que son de desear. Al principio, como todo fenómeno económico poco estudiado, se prestó á abusos y estos fueron causa de la crisis de los años 47 y 48. El único correctivo era sin duda la libertad aleccionada por la experiencia; los mismos particulares mas cautos en lo sucesivo hubiesen encerrado el principio de la asociacion económica en sus verdaderos límites, no comprometiéndolo sus capitales sino en empresas de verdadero arriesgo y garantía. No se comprendió así y se quiso evitar nuevos abusos con la intervencion administrativa. La ley de 1848 reglamentó este punto y substituyó al interés individual, único criterio seguro en materias económicas, la accion tutelar del Gobierno.

De aquí el que los especuladores tuvieran un nuevo principio que explotar. El delegado régio, la aprobacion de los estatutos, la audiencia del Consejo de Estado, toda la intervencion administrativa sirvió de garantía ficticia para interesar á los incautos en empresas sin elementos de vida ni condiciones de desarrollo: el resultado fué la segunda crisis que no hace mucho presenciáramos.

Hoy, por el decreto de 23 de Octubre último, se vuelve al sistema de libertad, y es seguro que en lo sucesivo solo podrán existir aquellas sociedades que tengan verdadera importancia y ofrezcan garantías de moralidad y acierto. Nada de proteccion extraña, de tutela ficticia, ni de mentidas garantías oficiales. Pero España siente aun los males producidos por aquellas crisis, y uno, y no el menor de ellos, es el temor de los capitalistas de interesarse en estas asociaciones y el desaliento de todos para tomar la iniciativa en su creacion, rémora grande al desarrollo de un principio, sin el cual, ni se hubiesen unido los continentes por medio del telégrafo submarino, ni se hubiese roto en Suez el istmo, ni se llevaria á cabo en la época moderna empresa alguna de verdadera importancia.

Cumple por ello, á todos los que se interesan en el fomento de la riqueza del país, llamar la atencion del público sobre aquellas sociedades que, arrojando los obstáculos que las actuales circunstancias ofrecen, se lanzan á realizar fines loables, y ofrecen á la vez garantías verdaderas y alicientes positivos al capital. A esta clase pertenece, sin duda, la establecida recientemente en esta capital, bajo la razon social de *Banco hipotecario español*.

Su objeto es facilitar el préstamo sobre la propiedad inmueble; sacar las últimas consecuencias del crédito hipotecario; convertir aquel, antes de difícil imposicion, de transmision costosa y division no siempre posibles, en un préstamo que, sin perder en garantía, se impone fácilmente, se trasmite con sencillez, se divide hasta el infinito y se representa por valores al portador que se ceden, compran, venden y cotizan en la Bolsa: en una palabra, el objeto del Banco es movilizar por el préstamo la propiedad inmueble.

Que esto era una necesidad en España, que sin ello la agricultura no puede salir del estado de prostracion en que se encuentra, son hechos que están en la conciencia de todos y que demuestra el especial cuidado que desde hace años vienen dedicando los gobiernos á este objeto. La ley hipotecaria de 1861, la adicional presentada por la comision de códigos en 1864, los varios proyectos de Bancos hipotecarios ofi-

ciales, la reforma de la primera ley citada presentada por el Sr. Romero Ortiz á las Córtes Constituyentes y el decreto de 5 de Enero último sobre Bancos, todos han tenido por principal objeto y han tratado de realizar por distintos caminos el fin que el *Banco hipotecario español* se propone.

Este viene, pues, á satisfacer una necesidad social, se propone un fin permanente y de importancia verdadera, y por tanto no puede dudarse de que ha de dar prósperos resultados y seguras ganancias.

Por otra parte, los cálculos que sirven de base á la sociedad son positivos. La operacion de crédito á que exclusivamente se dedica es tan sencilla y exacta, que aleja todo temor de pérdidas en los accionistas.

El Banco presta sobre bienes inmuebles al interés módico del 6 por 100, y á largo plazo con amortizacion, ó á corto plazo sin ella. A su vez emite cédulas hipotecarias negociables que devengan el mismo interés del 6 por 100. De manera que el Banco solo es una institucion intermediaria entre el dueño de la finca y el verdadero prestamista, que es el tenedor de las cédulas.

Su verdadero objeto es facilitar por medio de las cédulas la realizacion de los capitales, y su ganancia el 1 por 100 que como máximo puede cobrar sobre los préstamos, y si se tiene en cuenta que la emision de las cédulas no puede exceder del valor de los préstamos realizados y su amortizacion de los que se reintegren, se comprenderá la seguridad que la negociacion ofrece.

Esto es conveniente al dueño de la finca que obtiene el préstamo á un interés módico, dadas las actuales circunstancias económicas de España; que le realiza á largo plazo, hasta de cincuenta años; que le amortiza paulatinamente, y que tiene, por último, la facultad de redimir el todo ó parte de la deuda abonando su importe en metálico ó en cédulas, recibidas estas por todo su valor nominal.

El capitalista, á su vez, encuentra un medio de colocar sus capitales ganando un 6 por 100 en un papel de fácil trasmision y sin riesgo alguno, puesto que las cédulas no solo tienen por garantía los bienes hipotecados que representan doble valor, por lo menos, del importe de las cédulas emitidas, sino tambien el capital social y el fondo de reserva.

Si á estas positivas ventajas se agrega el acierto y cuidado con que estas bases se han desarrollado en los estatutos; si se tiene en cuenta que la precision de prestar sobre fincas inscritas en el registro de la propiedad y sobre primera hipoteca y la prohibicion de verificarla sobre minas, teatros ó otros bienes que pueden desmerecer fácilmente, aleja el peligro de la insolvencia de los deudores; que la publicidad de las cuentas y balances, así como su aprobacion por la junta general de accionistas y el reservar á este el nombramiento de los funcionarios que han de administrar la sociedad, quita el temor de abusos y malversaciones; y que la limitacion del objeto social y la prohibicion de reformar en este punto los estatutos hace imposible el que los fondos sociales se inviertan en operaciones arriesgadas, se comprenderá que el *Banco hipotecario español*, no solo viene á satisfacer una verdadera necesidad de nuestra época, sino que es una de las instituciones que mas garantía, seguridad y ventajas ofrece á los capitales y que cuenta con mas elementos de vida y desarrollo.

Una sola observacion bastará para demostrar las garantías de esta institucion.

En ella se armonizan, por su índole especial, los intereses que en otras empresas aparecen como antitéticos, el del accionista y el del obligacionista ó tenedor de cédulas hipotecarias. Aquellos están verdaderamente interesados en que estos no se perjudiquen; la razon es bien sencilla. Las utilidades del accionista dependen de la multiplicacion de los préstamos y como estos se verifican entregando cédulas, es evidente que el demérito de estas, y, por lo tanto, la dificultad de colocarlas en el mercado, ha de disminuir el número de aquellos. La sociedad, pues, solo puede realizar sus ganancias cumpliendo religiosamente sus compromisos, único medio de mantener el precio de las cédulas, y así los tenedores de estas tienen la mayor garantía posible en interés de la misma sociedad.

Damos, pues, el parabien á los autores del proyecto, y no dudamos que el público convencido de sus positivas ventajas, secundará una idea llamada á influir directamente en el acrecentamiento de la riqueza y en el fomento y desarrollo de la propiedad agricola.

ELADIO LEZAMA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

Señor: Están muy recientes los tristes sucesos que dieron margen al decreto de V. A. de 5 del último mes para que sea necesario hacer de ellos una nueva y detenida exposicion. Un partido político que vive en abierta hostilidad con las necesidades y las aspiraciones de los tiempos modernos hizo un desesperado y último esfuerzo á fin de sumir á la patria en los horrores de una segunda guerra civil. Para realizar su intento puso en juego todos los recursos, y en movimiento á todos sus aliados; é insistiendo en la línea de conducta que le es característica pretendió tambien ocultar su fin político bajo las apariencias de una causa religiosa.

Ante el carácter general y circunstancias de la perturbacion causada y de los que aparecieron como su elemento mas activo; ante las manifestaciones de la opinion pública indignada a ver figurar entre los promovedores de aquellos sucesos á personas que por su sagrado carácter estaban llamadas á ser tan solo nuncios de paz y caridad, V. A. creyó llegado el momento

de exhortar á los venerables pastores de la Iglesia á que por los medios contenidos en el decreto mencionado concurren, en lo que de ellos podía depender, á la honrosa obra de la pacificación general y del restablecimiento del orden público.

No ha sido vana y estéril esta exhortación y encargo. El mayor número de los venerables prelados ha respondido á ella digna y satisfactoriamente. Inspirándose en la altísima misión que les está confiada, y teniendo presente, que, como apóstoles de Jesucristo, deben vivir en una atmósfera superior á la en que se agitan en revuelto torbellino las pasiones políticas, se apresuraron á corresponder cumplidamente al encargo del Gobierno, dirigiendo su respetable palabra á los eclesiásticos y á los fieles de sus diócesis, para recordar á los primeros que su espiritual misión se limitaba á predicar y practicar constantemente la mansedumbre, la paz, la caridad y las demás virtudes cristianas, absteniéndose de tomar parte en las discordias civiles, y para encargar á los segundos el respeto y la obediencia á las autoridades constituidas, enseñando á los unos y á los otros que Dios no prefiere ninguna forma especial de gobierno, y que todos son para la Iglesia buenos y aceptables.

Dignos son los venerables prelados que así han cumplido su apostólica misión de que el Gobierno de V. A. en nombre de la patria les felicite, y en nombre de la ley y de la misma moral les manifieste su reconocimiento. No se trataba de favorecer la causa de un partido político, ni de combatir ó ahogar las aspiraciones legítimas de los demás. Se trataba tan sólo de sostener la observancia de lo que la moral universal prescribe y la moral religiosa sanciona: el respeto y obediencia á las leyes y á los poderes que en ellas tienen su fundamento; se trataba, en fin, de contribuir á la reparación de un mal que ningún hombre honrado, cualquiera que sea su comunión política, puede defender ni excusar siquiera, y mucho menos fomentar directa ni indirectamente, y que antes bien tienen el deber, todos los que de tales se precian, de contribuir á que desaparezca por los medios de que cada uno disponga en la esfera de acción que de cada uno sea propia.

Así lo comprendió la gran mayoría del episcopado español; y por esto, haciéndose superior á toda mira política y sin temor á las exigencias ni á los furros del fanatismo de ningún partido, cumplió dignamente tan santa misión, y demostró una vez más con su conducta que es vano empeño el de pretender hacer irreconciliable la causa de la religión con la causa de un pueblo libre.

Pero no faltaron desgraciadamente algunos que, formando lamentable contraste con el mayor número de sus venerables hermanos, se opusieron á cumplir lo que el Gobierno de V. A. encargaba á todos. Buscando fútiles pretextos en cuestiones de formas, que aun en el para ellos mas favorable supuesto no serian bastantes á justificar ni excusar siquiera su conducta; usando algunos de formas tales que cuando se emplean oficialmente con una autoridad constituida son objeto de las justas prescripciones del Código penal, se resistieron abierta y resueltamente á contribuir por su parte á la obra en que el Gobierno de V. A. había dispuesto darles la participación que por su elevado y santo cargo podían tener.

Alegando la libertad é independencia de la Iglesia, que en nada era lastimada por el decreto; asentando rotundamente la incompetencia del Gobierno de V. A. para dictarlo; acriminándole inmerecida é injustamente, y llegando hasta el punto de calificar de prevaricación indigna el cumplimiento de aquel, y señaladamente de su art. 3.º, por parte del episcopado; sin detenerse siquiera ante el temor de manchar así la honra de sus venerables hermanos que lo hubiesen acatado y que forman para honra suya el mayor número, nada les movió, ni aun el temor de un conflicto, siempre lamentable entre la Iglesia y el Estado, para no cometer, ni aun para atenuar la falta.

Si el Gobierno de V. A. tuviera necesidad de justificar la disposición adoptada, nuestra secular legislación establecida y observada siempre hasta la presente, sin resistencia del episcopado, ofrecería para ello superabundantes elementos. Cuando Don Juan I en las Cortes de Segovia mandaba que si algún fraile ó clérigo dijese alguna cosa contra el Gobierno, los prelados lo prendiesen, y se lo enviasen preso ó recatado; y cuando Don Carlos III en 1766 reproducía la misma disposición con motivo de los abusos que se cometían en el ministerio de la predicación y en otros actos espirituales, y aun en las conversaciones familiares, ningún obispo español reclamó en nombre de la libertad é independencia eclesiásticas contra estas disposiciones; antes bien todos las obedecieron y acataron. Cuando el Consejo de Castilla dispuso en 1799 que se recogiesen las licencias de predicar al religioso que desde la catedral del Espíritu Santo ofició al Gobierno republicano de Francia que había perseguido y destruido, y mandó que los ordinarios expediesen circulares prohibiendo excesos semejantes en el ministerio de la predicación, tampoco hubo obispos en España que protestasen contra la competencia del Gobierno, así como no los hubo cuando limitó el uso de las censuras eclesiásticas y dictó otras mil disposiciones de todo otro índole. A nuestros tiempos estaba reservado condenar como prevaricador á todo el glorioso episcopado español que desde el Concilio segundo de Toledo en que dirigía sus preces al Altísimo por el monarca Arriano Amalario hasta la presente, con muy raras excepciones, procuró favorecer con su cooperación la causa de la moral y del orden público, sin temer por eso comprometer la libertad é independencia de la Iglesia.

Pero el Gobierno de V. A. no necesita acudir á nuestra historia y á nuestra legislación para justificar el decreto. Por mas que pudiera sostener la legitimidad de sus regalías á pesar de la libertad de cultos sancionada en la Constitución del país, como se sostiene y subsiste en Francia y en los demás Estados católicos de Europa que plantearon la misma libertad política, le basta para el caso presente llamar la atención de V. A. sobre la faldola de las disposiciones en aquel contenidas. Que la moral divina ordena el cumplimiento de las leyes y el respeto á las autoridades constituidas, no lo niega seguramente ningún prelado católico. Que estos tienen como misión el predicar constante é incesantemente su observancia, tampoco puede ponerse en duda. Que incurre en grave delito canónico el ministro eclesiástico que abandona indebidamente su Iglesia, y mucho mas el que lo hace para entregarse al servicio de las armas y alterar el orden público sublevando á los ciudadanos contra los poderes constituidos, nadie asimismo lo desconoce. Y que uno de los mas sagrados deberes del obispo es velar por la observancia de las leyes de la Iglesia, corrigiendo y castigando á sus infractores, cosa es por demás clara y manifiesta. Pues á esto, señor, estaban reducidas las prescripciones cuyo cumplimiento se encargaba á los obispos.

No pretendía el Gobierno ejercer la jurisdicción eclesiástica necesaria para su cumplimiento; se limitaba á animarles, exhortarles y encargarles que la ejerciesen por sí mismos. Y á esto ha sido á lo que resuelta y terminantemente se negaron algunos. Para ellos una cuestión de forma fué de tanta importancia, que se creyeron exentos de cumplir en tan críticas circunstancias lo que constituía por su objeto uno de sus mas sagrados deberes, y

de contribuir á devolver á la perturbada patria la paz y el orden de que tanto necesita. La posteridad leerá con asombro en las páginas de nuestra historia contemporánea que en los momentos en que un pueblo se vió en inminente peligro de caer en los horrores de una guerra fratricida no faltaron sacerdotes de un Dios de paz que desde el mas elevado escalón de la gerarquía de la Iglesia se resistieron pública y solemnemente á cooperar á la pacificación del país, y á poner término á una lucha impía que no podía menos de ser objeto de abominación para todo hombre honrado.

El Gobierno, que con el mas vivo placer tiene el honor de proponer á V. A. que se dé una prueba de agrado á los venerables prelados que han cumplido dignamente con lo dispuesto en el decreto, no puede, por doloroso que le sea, dejar de proponer tambien el correspondiente correctivo respecto á los pocos que han dejado de hacerlo. La observancia de las leyes, ante las que todos son iguales, y la gravedad de la falta así lo exigen.

Si el Gobierno hubiera de inspirarse en la legislación y en la política de otros tiempos, y hubiera de hacer uso de los medios que se acostumbró á emplear para corregir los abusos de los ministros eclesiásticos, propondría á V. A. una de las muchas medidas arbitrarias de que tantos ejemplos ofrece la historia de las relaciones de la Iglesia y del Estado aun en los países mas católicos y en las épocas en que mas influencia ejerció el ministerio eclesiástico en la política de los poderes temporales.

Pero no es este el criterio en que se inspira el actual Gobierno. La Constitución sancionada por las Cortes Constituyentes no ha cortado, es verdad, todos los múltiples lazos que ligaban á las instituciones en España. Pero dentro de ellas cabe ir destruyendo poco á poco las que no pueden armonizar con los nuevos principios en que descansa el régimen político que la nación ha establecido.

Los ministros eclesiásticos, cualquiera que sea su gerarquía entre los poderes de la Iglesia, sin ante la ley civil ciudadanos que, por lo mismo que deben estar sometidos á las mismas obligaciones, deben gozar en cambio de los mismos derechos y de las mismas garantías que los demás. Por esto el gobierno de V. A., que en lo que de él dependa, si está dispuesto á no permitirles lo que á los demás ciudadanos está prohibido segun su posición en el Estado, tampoco cree justo privarles de los derechos que de aquellos son propios, juzga que ha llegado el tiempo de que la arbitrariedad y el privilegio cesen para siempre de inspirar las relaciones que median entre la Iglesia y el Estado, bien sea para el efecto de ser aquella por este protegida, bien sea para el de ser corregidos y penados los ministros por sus actos en el orden civil. La ley común debe ser la base de las nuevas relaciones, y en la ley común hallarán la Iglesia y el Estado sus mas justas y mas firmes garantías.

Por esto se abstiene el Gobierno de proponer á V. A. ninguna medida gubernativa que, no por haber de recaer sobre altos dignatarios eclesiásticos, dejaria de ser arbitraria y anticonstitucional si por ella se privase á estos de alguna de las garantías que corresponden á todos los ciudadanos. Y por el contrario, ha buscado en la ley común la solución del conflicto tan imprudentemente creado por quienes tenían mas interés que nadie en evitarlo.

Los venerables obispos que se limitaron á protestar contra la legitimidad del decreto en nombre de la libertad é independencia de la Iglesia resistieron, es verdad, el cumplimiento de un mandato legítimo del gobierno temporal. Esta falta hubiera sido en otros tiempos inmediata y seriamente castigada; pero hoy ante todo, y sin perjuicio de lo que despues judicialmente proceda, debe ser objeto de una detenida deliberación para fijar la respectiva posición en que por consecuencia de las conquistas revolucionarias deben ocupar en lo porvenir la Iglesia y el Estado en España. Por esto el Gobierno cree propio del caso oír previamente sobre tan importante punto al Consejo de Estado, sin perjuicio de las resoluciones que las Cortes Constituyentes puedan desde luego adoptar. Pero hubo además otros que, no solo se resistieron á dar cumplimiento á lo dispuesto, sino que se prepararon á lo que, aun dada la absoluta independencia de los dos órdenes y la negación de todo género de mutuas relaciones, seria siempre ilícito y censurable por parte de aquellos é indigno por parte de todo gobierno el consentirlo. Los que así han faltado deben responder de su conducta ante la justicia del país, que juzga con fria severidad de los actos de todos, y castiga á los que criminalmente infringen las leyes.

El Gobierno de V. A. respeta profundamente la independencia del criterio judicial, y no pretende ejercer de ningún modo influencia sobre él. Por ello se abstiene de decir mas sobre este punto y de calificar la conducta de dichos prelados. El Tribunal Supremo, á quien corresponde apreciarla y juzgarla, dictará en su día la sentencia, y el Gobierno será el primero en respetar y hacer que sea debidamente cumplida.

Fundado, pues, en las consideraciones anteriores, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de elevar á la aprobación de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Artículo 1.º Se expedirá una circular á los muy reverendos arzobispos de Toledo, Burgos, Granada, Sevilla, Valencia y Valladolid, y á los reverendos obispos y vicarios capitulares de Albarracín, Almería, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Cádiz, Calahorra, Ceuta, Córdoba, Coria, Cuenca, Gerona, Huesca, Ibiza, Jaca, León, Lugo, Málaga, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Segovia, Sigüenza, Solsona, Teruel, Tortosa, Tuy, Vich y Vitoria, manifestándoles el agrado y complacencia con que he observado que habian contribuido al restablecimiento del orden público cumpliendo con lo dispuesto en mi decreto de 5 del mes último.

Art. 2.º Se remitirán al Consejo de Estado las contestaciones elevadas al Gobierno por los muy reverendos arzobispos de Tarragona y Zaragoza, y los reverendos obispos de Astorga, Avila, Cartagena, Gaudix, Jaen, Lérida, Mallorca, Santander, Segorbe, Tarazona y Zamora, á fin de que consulte lo que se le ofrezca y parezca sobre la resistencia de los mencionados prelados á cumplir lo dispuesto en mi citado decreto, y sobre si, dada la nueva situación de la Iglesia en España por resultado de la Constitución promulgada por las Cortes Constituyentes, procede ó no su denuncia criminal ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 3.º Se pasarán desde luego á mi fiscal en dicho Tribunal las contestaciones del muy reverendo cardenal arzobispo de Santiago, y los reverendos obispos de Orense y Urgel, y los demás antecedentes convenientes, para que pida contra dichos prelados lo que considere procedente en justicia con arreglo estricto á las leyes comunes y demás disposiciones vigentes.

Madrid seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nue-

ve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Circular á los muy reverendos arzobispos de Toledo, Burgos, Granada, Sevilla, Valencia y Valladolid, y á los reverendos obispos y vicarios capitulares de Albarracín, Almería, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Cádiz, Calahorra, Ceuta, Córdoba, Coria, Cuenca, Gerona, Huesca, Ibiza, Jaca, León, Lugo, Málaga, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Segovia, Sigüenza, Solsona, Teruel, Tortosa, Tuy, Vich y Vitoria.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del reino se ha servido mandar por decreto de esta fecha que se manifieste á V... con cuánto agrado y complacencia se ha enterado del apostólico celo con que V..., cumpliendo lo dispuesto en el decreto de 5 del último mes, ha contribuido á sofocar en su origen el fuego de la última perturbación del orden público, que amenazaba sumir á nuestra nación en los horrores de una segunda guerra civil.

V... ha merecido bien de la patria y de todos los hombres honrados sin distinción de partidos, porque todos ellos, cualesquiera que sean sus opiniones sobre lo que es objeto de discusión en la política del país, condenan y no pueden menos de condenar como el mas horrible de los crímenes la conducta de los pocos desgraciados que intentaron inaugurar para su patria un período tan funesto como el abierto en 1834 y no terminado hasta 1840, despues de tanta sangre y de tantas lágrimas estérilmente derramadas en el ara del abominable altar levantado por el fanatismo político.

Al prestar V... servicio tan importante á su patria, no lo ha prestado de menor valía á la causa de la religion santa de que V... es muy digno sacerdote. En la nueva época que están recorriendo las naciones civilizadas, y especialmente las de la vieja Europa, tiene la Iglesia una nobilísima misión que cumplir, y de la cual dependerá quizás el porvenir del mundo. Los gobiernos tradicionales, que tenían la base de su legitimidad en el privilegio, van por do quiera fundiéndose en el gran crisol de la soberanía nacional. Los pueblos se van encargando de la dirección de sus propios destinos. Y el poder público va siendo el patrimonio común de todos los ciudadanos. En esta nueva y grandiosa situación, que se consolida en todas partes bajo la rica variedad de accidentes que caracteriza la civilización moderna, se necesita de un poderoso elemento moral que, apoderándose del individuo en el hogar doméstico, prepare convenientemente su inteligencia y su corazón, y arraigue en aquella la idea del derecho y haga florecer en este la sublime teoría del deber, á fin de que al entrar en la vida pública, su gestión sea favorable al progreso y á la felicidad de todos.

Este elemento moral es la Iglesia. Mas para que pueda desempeñar tan noble y santa misión es necesario que ante todo se borre, sin quedar de ello el menor rastro, ese fatal antagonismo que se ha creído existe entre aquella y la civilización moderna; es indispensable que se establezca una reconciliación sincera y leal entre estas dos grandes fuerzas que disponen de los destinos del mundo; es, en fin, absolutamente preciso que, olvidando recuerdos de glorias que no pueden reproducirse en nuestros tiempos, se limite la Iglesia á la esfera de acción espiritual que le es propia, y abandone para siempre la de la política temporal, que corresponde á la sociedad civil, y la cual no ha de ser para ella adversa desde el momento en que comprenda que nada tiene que temer y sí mucho que esperar de su benéfica cooperación. Asentada la reconciliación de la Iglesia y del Estado bajo estas bases, está asegurado el porvenir de ambos. Continuando el antagonismo, la imaginación solo puede alcanzar una serie interminable de conflictos y de desgracias comunes.

V... ha dado una prueba de que su pensamiento está conforme con el que acabo de indicar cuando, sin tener para nada en cuenta la idea política, ha contribuido en la última crisis con su predicación y con sus disposiciones á separar al clero de su diócesis de lo que no constituye su misión, y á infundir en la conciencia de los fieles el deber de la obediencia á las leyes, marcando así los verdaderos límites de la esfera en que la religión y sus ministros han de desenvolver su acción fecunda y salvadora.

Siguiendo por esa senda, la libertad nada tendrá que temer de sacerdotes tan dignos como V... y la religion y la patria le reservarán en su historia un lugar distinguido.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Señor arzobispo ú obispo de...

ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del reino se ha servido disponer por decreto de esta fecha que remita á V. I., como lo ejecuto, las comunicaciones elevadas al Gobierno por el muy reverendo cardenal arzobispo de Santiago y los reverendos obispos de Orense y Urgel con ocasion del decreto de 5 del mes último, y los demás antecedentes necesarios, á fin de que V. I. pida ante ese Supremo Tribunal lo que considere procedente con arreglo estricto á las leyes comunes y demás disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Ilmo. señor fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

LOS DOCTRINARIOS.

Este sistema, desarrollado por la monarquía de Julio y exagerado en nuestra patria durante la dominación moderada, ha producido los efectos mas funestos. Luis Felipe y Guizot le elevaron á todo su apogeo, y no negamos las altas cualidades que distinguían al monarca francés, ni las que enaltecen al ministro que ha regido durante tantos años los destinos de la nación vecina. Modelos de moralidad privada desmoralizaron, sin embargo, á la Francia; sus almas no estaban corrompidas y sus actos corrompieron las costumbres públicas é infiltraron su virus ponzoñoso en todas las capas sociales, preparando la catástrofe que lanzó del trono al primero, que murió en el destierro.

Lección terrible y elocuente que ha debido enseñar á todos los gobiernos de Europa á no incurrir en los mismos desastres que produjeron en Francia la tempestad que hundió en el polvo á una dinastía; pero su tenaz empeño en sostener un sistema condenado por la opinion pública y gastado por sus excesos le precipitó al abismo.

¿Y en qué consiste este sistema que engendra las tormentas y hace estallar el rayo sobre la altiva frente de sus partidarios?

En la servil imitación de los gobiernos absolutos, centralizando en sus débiles manos un poder inmenso que absorbe la sustancia del cuerpo social, y crea, según la feliz expresión de *Lamenais*, la hidropesía en el centro y la parálisis en los extremos.

Los derechos políticos son patrimonio de un reducido número de privilegiados, y el resto, que constituye la gran mayoría del país, vegeta en el ilotismo y es considerado como pária.

Se proclama la infalibilidad del poder como un dogma sagrado, y de su augusta frente descienden raudales de luz que iluminan los cerebros de los favorecidos por la providencia gubernamental, porque sus rayos bienhechores no alcanzan a vivificar a la multitud desheredada que gime en las tinieblas de la ignorancia y atarida en los harapos de la miseria.

Los que gozan no escuchan el estertor de la agonia de los que sufren.

¿Y es tan difícil consagrar la inteligencia de los que son llamados a la gobernación del Estado a labrar el bien público? ¿No bastan un ánimo recto, un pasado esclarecido y una voluntad firme para destruir los obstáculos que se oponen a que el interés general prevalezca sobre el egoísmo de determinados individuos a sacrificar en las aras de la patria la codicia, la venalidad y las mas sórdidas pasiones? ¿Es imposible desterrar el favoritismo que derrama los honores, los empleos y todos los beneficios sociales sobre un número limitado de familias venturosas que parecen predestinadas a vincular en ellas, y sus parientes y allegados, todas las delicias que proporciona el presupuesto?

¿Es una utopía la justicia? ¿Es una quimera el patriotismo?

No, mil veces no. Todas las fibras de nuestro ser se rebelan contra semejante sistema que entroniza el imperio del materialismo mas grosero; que apela a los instintos vulgares; que mide la consideración, el rango, el estado político de las personas sobre la riqueza; que hace elector, elegible y fundador de periódicos al que posee bienes materiales; que funda todo el organismo político sobre la plata, y cuando todos los pensamientos se subordinan al pensamiento del lucro, y cuando todos los medios son buenos para llegar a este fin, se desprecia lo que es grande y santo, el amor a la gloria y la virtud, y se diviniza lo que es innoble y miserable, el vicio y la avaricia.

Se establece el antagonismo entre la materia y el espíritu.

Se entabla una lucha entre los elementos constitutivos de nuestro ser, que tiende a la armonía.

Se violan las leyes de la equidad, que son inherentes a la naturaleza humana para fundar el imperio de los que le contrarian, y el predominio de mezquinos intereses sobre los intereses sagrados del pueblo.

Este es el doctrinarismo y los frutos que engendra. El árbol está podrido, y sus ramas están secas.

Solo hay un principio fecundo: el que está basado en el culto a la justicia y a la humanidad.

E. A.

EL DERECHO DE INSURRECCION.

El derecho divino y la obediencia pasiva, ha dicho Blackstone, constituyen la peor de las esclavitudes y la mas horrible de las doctrinas.

Todos los publicistas han reconocido el derecho de resistencia contra los poderes injustos, y en los tiempos pasados y presentes lo han ejercitado todos los pueblos.

La admirable Constitución aragonesa lo consignaba, y hoy la Constitución de Inglaterra que por lo sabia, por lo estable y por lo respetada aventaja a todas las del continente, lo consigna tambien en dos de sus monumentos mas notables: en la Carta-magna, como una garantía extraordinaria y como una protesta contra la pasada tiranía de los Stuardos en el *bill of vigtht* de Guillermo y María.

Cuando los derechos naturales se desconocen ó se atacan; cuando el ataque viene, no de autoridades subalternas contra cuyos actos se dan recursos en todas las legislaciones, sino de la inapelable y suprema; cuando ni la prensa, ni la tribuna, ni la asociación son libres y faltan, por tanto, esas válvulas de seguridad del reposo público, nada tiene de extraño que este se turbe, y que con toda la fuerza explosiva de las pasiones populares, el derecho, que tiene su eterno asiento en la conciencia humana, se levante y rebela para sobreponerse a la injusticia de las leyes, a los privilegios de las clases y a las arbitrariedades de los poderes. El derecho de insurrección nace cuando todos los otros mueren: la resistencia armada es una garantía que no puede invocarse sino en defecto de todas las restantes.

Hé aquí cómo desenvuelve su teoría uno de los maestros de la ciencia política en Inglaterra: «Cuando sus derechos son realmente hollados, es fuerza que los súbditos ingleses busquen los medios de acudir a su defensa. Pueden para ello empezar por pedir una administración arreglada y el libre curso de la justicia en los tribunales; pueden presentar después peticiones al rey y al Parlamento para que desaparezcan los abusos, y pueden, en fin, procurarse armas para su legítima defensa, y servirse de ellas si llega a ser preciso.»

Pero la insurrección armada, que es en momentos supremos la última protesta a que recurre un pueblo

oprimido, es muchas veces mas una tentación que arrastra al crimen a minorías descontentas ó impacientes. A ella acaba de sucumbir entre nosotros la caduca minoría carlista, y no faltan funestos consejeros que tratan de hacérsela sentir a la naciente minoría republicana.

Ignoramos si despues del triste fruto de su primera tentativa, tendrá aun un lugar entre las ilusiones de los carlistas el proyecto insensato de oponer a las fuerzas vivas de la revolución sus fuerzas moribundas; no sabemos si el monarca legítimo habrá medido ya las simpatías que inspira al pueblo que llama suyo por las mostradas hacia las facciones que han recorrido nuestras provincias aclamando su nombre; pero es de presumir que así como venció los escrúpulos de su conciencia para transigir en su ya olvidado Manifiesto con algunas de las peligrosas novedades del siglo, vencerá tambien sus juveniles ímpetus y aplazará de nuevo su proyecto de traspasar la temible frontera, caballero en su brida de batalla. Hágalo ó no, la insurrección carlista nunca tendrá importancia. El retorno a las odiosidades del antiguo régimen, cuando han desaparecido de Europa sus últimos vestigios, es una amenaza que no puede tomarse en serio. No por ser, sin embargo, tan ridicula, es menos criminal la empresa: hacer armas contra el Gobierno que ha querido darse la nación, sembrar la alarma y la intranquilidad en el país por satisfacer las ambiciones de una dinastía desheredada, mover guerra a todos los principios del derecho moderno, a todas las conquistas del progreso humano, invocando antiguos errores, preocupaciones envejecidas é intereses bastardos, es cometer un atentado gravísimo digno de todas las censuras de la opinión y de toda la severidad de las leyes.

Muy distinta en sus móviles, pero demasiado semejante en sus resultados, sería sin duda la actitud improbable en que temen que se coloque el partido republicano algunos espíritus crédulos que auguran y esperan conmoviones mas hondas del público sosiego. De hombres de sus mismas convicciones recibirán seguramente prudentes consejos esos federalistas turbulentos que quieren anticipar el porvenir, que en su ciego afán de ver implantado en nuestra patria el sistema político que han descrito sus pensadores y que han embellecido sus poetas, no ven que su pasión y su impaciencia comprometen hoy ya la pureza de sus principios y comprometería aun mas la estabilidad de sus conquistas. A los autorizados jefes de su partido toca probarles que su conducta es inconveniente: nosotros solo queremos advertirles que es ilegítima é injusta. Tienen a ellos aplicación cumplida las consideraciones sobre el derecho de resistencia con que hemos encabezado este artículo.

Mientras se hallen reconocidos todos los derechos, mientras sean libres la tribuna y la prensa, mientras se encuentren respetadas y garantidas la asociación para todos los fines honrados y la reunión bajo todas las formas pacíficas, solo los partidos sin conciencia de su derecho se lanzan a la lucha, solo los que no pueden confiar a la discusión y al tiempo el triunfo de sus principios y la justicia de sus aspiraciones. Dentro del amplio círculo de sus libertades modernas no hay interés legítimo que no pueda hacerse un lugar, no hay voz que no pueda dejarse oír, no hay opinión que desembarazadamente no pueda manifestarse y en medio del universal y pacífico concierto, las escuelas extrañadas se desacreditan y se pierden, las creencias de los partidos se purifican y se completan, las minorías que defienden causas justas llegan a convertirse en mayorías y a tener ocasion de realizar sus ideas y de aplicar sus sistemas, no en una nación despedazada por las discordias civiles, sino en un país floreciente despues de largos años de paz próspera y de tranquilidad fecunda.

Los insensatos que se atreven a turbarla son unos odiosos criminales, sea cual fuere la causa que defiendan y el nombre que invoquen; mienten siempre; no tienen fe en su creencia política; contra ellos existe *eterna auctoritas*, porque son los enemigos funestos de la ventura de la patria. Esta debe arrojarlos de su seno como hijos ingratos; pero no debe ser saugrienta en su venganza. Ni contra ellos, ni contra ningún criminal invocaremos nunca esa odiosa pena con que los legisladores han cubierto la imperfección de sus sistemas, pena que debiera ya haber borrado el progreso de los códigos de los pueblos cultos. Básteles como agravación de lo que sufren la universal reprobación a que les condena la mayoría del país, que, ansioso de garantía para sus derechos, de seguridad y reposo para sus intereses, espera ver a España próspera y grande a la sombra de las nuevas instituciones, porque sabe que son las mismas a que deben aquellos beneficios las naciones mas felices de Europa. Con esas instituciones, que no tardarán en recibir del voto de las Cortes soberanas su consolidación definitiva, la insurrección no debe ser nunca un derecho. ¡Que nunca apelen a ella los partidos! ¡Que nunca la provoquen los gobiernos!

P. A.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

Señor: El poder judicial es una de las instituciones fundamentales del Estado que ha merecido preferente atención de la ley constitucional que nos rige. Inspirándose en el criterio de las anteriores, en la experiencia de largos años, y sobre todo en la idea superior de la justicia y de los medios mas adecuados de cumplirla, consagró en varios de sus artículos el principio equi-

tativo y tranquilizador de la estabilidad judicial, esquivando discretamente, así la posible y sabida ineficacia del principio absoluto ó inflexible jamás cumplido, como las perjudiciales consecuencias de la arbitrariedad gubernamental.

Nada mas justificable que semejantes medidas. La Constitución de 1869 ha reconocido y procura garantizar mayor suma de derechos y libertades que ninguna otra. Ha recabado para el poder judicial la autoridad suficiente a hacerlos respetar. Ha necesitado por tanto, ya que tan sagrado depósito le confiaba, poner a aquel al abrigo de cualquier arbitrariedad que menoscabase su independencia ó invadiera sus facultades.

Pero no basta ciertamente consagrar la independencia del poder judicial, ya sea atribuyéndole funciones especiales con exclusion de cualquier otra autoridad, ya procurando la permanencia de los funcionarios encargados de la alta misión de administrar justicia. Todo ello sería insuficiente si a esa doble independencia personal y de facultades no se agregase otra condición orgánica, por decirlo así, del poder judicial, a saber: la respetabilidad personal del juez ó magistrado, basada en su profundo carácter moral, en su probada competencia y en su amor a la justicia y a la libertad.

Y estas inexcusables condiciones, universalmente exigidas para los funcionarios del poder judicial en la Península, son sin disputa mas necesarias todavía por lo que toca a nuestras colonias, en cuanto un régimen especial de un lado, la mayor concentración de autoridad por otro, la distancia, en fin, de la madre patria y del poder supremo, parece que requieren mayor suma de garantías y precauciones.

Muy lejos se halla el que suscribe de pensar que los actuales funcionarios del poder judicial no reúnan aquellas condiciones, ni se hallen adornados de las cualidades indispensables; pero es lo cierto que la opinión pública, así en la prensa como en la tribuna y por toda suerte de manifestaciones, alegó reparos atendibles y dejó entrever algunos temores, tal vez fundados en la habitual perturbación política y social que de tiempos atrás venia sucediéndose en España. Por eso la resistencia formal a poner en práctica desde luego los preceptos constitucionales referentes a organización judicial, interin un exámen imparcial y detenido de calidades no viniese a apaciguar las inquietudes tan claramente reveladas en la opinión.

Esto no obstante, y acaso por juzgarlo con toda sinceridad y buena fe menos persistente y madura de lo que en efecto era, se dictaron en 2 y 3 del pasado Julio por los ministerios de Gracia y Justicia y Ultramar, previa la aceptación de V. A., algunas disposiciones enderezadas a cumplir mas ó menos los preceptos constitucionales, partiendo del hecho actual y manteniéndolo. Y aunque el fallo de las Cortes Constituyentes vino a sancionarlo, todavía las exigencias de la opinión volvieron a manifestarse con mas vigor, si cabe, que antes por no reputar aquellas disposiciones expresion conveniente y oportuna de las necesidades del momento.

Teniendo en cuenta este movimiento de la opinión clara, y suficientemente apreciado muy luego por el ministro de Gracia y Justicia, V. A. se dignó en 15 de Julio último aprobar otro decreto derogativo del antes citado, mostrando con ello que un Gobierno liberal no desatiende las manifestaciones de la opinión, antes bien procura inspirarse en ella y amoldarse a ellas su conducta.

El ministro que suscribe cree que las causas determinantes de aquella medida exigen la adopción de otra igual con referencia al decreto expedido a propuesta de su antecesor en 2 de Julio, y cree además que hoy lo requiere con mayor imperio la necesidad de que sea una la conducta del Gobierno para que no aparezca con la diversidad de medidas una diversidad de miras y tendencias que no existe.

Por otra parte, cualesquiera que fuesen los inconvenientes que la opinión pública creyó ver en aquellos decretos, es obvio que debían existir en igual, ya que no en mayor grado, por lo que hace referencia a las colonias. La revolución no se ha hecho solo para la Península, sino tambien para los habitantes de aquellas apartadas regiones, que no por apartadas dejan de formar parte integrante de la nación española; por lo cual es inevitable que lo que aquí se hace tenga allí resonancia y consecuencias.

El espíritu de la Constitución es que se acomode a las colonias, con las modificaciones que forzosamente demandan su estado social y el hecho de su distancia, todas las instituciones y creaciones del nuevo orden de cosas inaugurado por la revolución de Setiembre. Y ciertamente sería una inconsecuencia que la estabilidad judicial, menos sujeta que otros hechos a la necesidad de modificaciones, se organizara en Ultramar bajo distintos principios que en la Península.

Nadie mas partidario de la estabilidad de los jueces que el ministro que suscribe; nadie mas partidario que él de todo lo que contribuya a dar independencia, prestigio y respetabilidad a la magistratura, cuya organización la cree ajena a las luchas políticas y muy por encima de las exigencias de partido; y si las circunstancias lo consienten, confía en que ha de demostrarse en mas de una ocasion. Pero la estabilidad no es un fin, sino un medio; el fin es la rectitud de los juicios; y si la estabilidad por su manera de realizarse contraria en algo a la rectitud que se busca en la administración de justicia, sería, mas que benéfica, perjudicial y funesta.

Es por lo tanto de todo punto preciso, mientras no se establezca por la ley la manera de organizarla en razon y justicia, ir preparándola por los medios que aconseja la misma índole del alto fin a que con ella aspiran las sociedades. Tal es la intención del ministro que suscribe, el cual propondrá a V. A. en momentos y ocasion oportunos las medidas que en su juicio son adecuadas para ello y para engrandecer, si cabe, el esplendor glorioso de nuestra magistratura.

Entre tanto, y fundándose en las consideraciones expuestas, tengo la honra de someter a la aprobación de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Artículo único. Queda derogado el decreto de 2 de Julio último, por el que se dictaron reglas para el nombramiento, traslación y separación de magistrados y alcaldes mayores en Ultramar.

Dado en Madrid a veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

EXPOSICION.

Señor: Por decreto de esta misma fecha V. A. se digna aprobar la derogación lisa y llana del que en 2 del pasado Julio propuso mi antecesor sobre nombramientos, traslaciones, ascenso y separación de los funcionarios del poder judicial en Ultramar. Pero si el texto del primero parece que deja a la voluntad mi-

nisterial el aprecio incondicionado de las calidades que dichos funcionarios deban reunir, no es tal su espíritu, ni son tales sus tendencias. Muy al contrario: al exponer los motivos, el que suscribe procura consignar ante todo las circunstancias actuales que han provocado y justifican la medida, contrayéndose a la cuestión personal y al juicio que su estado presente mereció y merece a la opinión pública tenazmente revelada en la tribuna, en la prensa y por otros medios, sin olvidar tampoco a cuánto obliga la necesidad social de distribuir la justicia que, en su sentir, tanto es un derecho como un deber del poder público, sin que dependa de ninguna voluntad particular el investirse con semejante derecho ó rehusárselo.

Tan cierto es, que cuantas instituciones han simbolizado en la historia el poder público, otras tantas se han atribuido la elevada misión de administrar justicia: la teocracia en unos pueblos, la aristocracia en otros, los señores feudales y la Iglesia durante la Edad Media, los monarcas absolutos mas tarde, y por último la generalidad de los ciudadanos, allí donde la soberanía nacional constituye la fuente y origen de todos los poderes.

Este último progreso no se ha realizado por completo hasta el día en España, mucho menos aun en sus colonias. Los gérmenes, sin embargo, aparecen con perfecta claridad en la Constitución de 1869, por mas que en algun tiempo quizá no alcancen su definitivo y necesario desarrollo.

En el interin, el régimen constitucional introdujo como transición menos rápida del absolutismo a la libertad la separación de poderes; ó inspirándose en ideas imperfectas, sí, pero mas equitativas y prudentes que el puro capricho del favor, preestableció un sistema de condiciones y calidades personales para los jueces y magistrados, como la posible y hacendosa garantía de los ciudadanos y de la opinión pública, representada ante todo y casi exclusivamente por las diversas parcialidades políticas.

Mas esta misma estrechez á que venia reducida la opinión pública trascendió muy luego al poder judicial, sujetándolo a la influencia del sistema político, y corriendo la propia suerte que los diversos partidos en sus luchas, en sus victorias y derrotas. Por esto el principio de la inamovilidad fué letra muerta, porque al interés supremo de la justicia se interpuso con frecuencia el de las agrupaciones políticas, sin reparar tal vez que la justicia que se ha hecho para todos ha de ser tambien la obra de todos, tanto de los que figuran en la vida activa de la política como de la gran masa del país, por lo comun neutral en medio de las contiendas que aquella origina.

El que suscribe no puede ni debe ocultar los peligros que tan errado procedimiento trae consigo, como tampoco puede, dentro de la esfera de sus atribuciones peculiares, dejar de conjurarlos por aquellos medios que en el momento actual sean posibles y menos ocasionados á perturbación ni sospechas.

La fuerza de la justicia deriva principalmente de la confianza que inspira á los ciudadanos, y esta no existe donde sobre el interés general se ve prevaleciendo el de una persona, una institución ó una colectividad, por respetables y dignas que fueren.

Por otra parte, como todos los casos concretos jamás pueden preverse, las leyes y la administración de justicia tienen siempre un lado arbitrario; y esto, que de suyo constituye un peligro engendrado por la inevitable imperfección de las cosas y las instituciones, se agranda prodigiosamente si la justicia no se ofrece como la conciencia que la voluntad general de un pueblo adquiere de sí misma.

Excusado parece indicar que el medio mas conveniente de acercarse á este ideal es la formación de una ley en la cual las condiciones personales de los funcionarios, el orden gerárquico de los mismos, su competencia para conocer y proceder, su independencia y estabilidad se hallen perfecta y justamente determinadas; pero semejante obra requiere profunda meditación, conocimiento del lugar á que ha de aplicarse y establecimiento de las leyes procesales, que serán como los instrumentos que haya de manejar el poder judicial; y todo ello, ni es la obra de un día, ni tampoco de una sola inteligencia por vigorosa que parezca.

En el interin, á falta de un criterio real nacido de la ley, ha de apelarse al personal; pero revistiéndolo de cuantas garantías de acierto puedan apetecerse; y estas, en sentir del que suscribe, se alcanzan mediante una comisión que, compuesta de distinguidas personas y representadas en ella los matices todos de la política, aconseje é ilustre sin otro pensamiento, que el de dotar á las colonias de un personal de justicia inteligente, probo y laborioso, al propio tiempo que se ocupe en el mas delicado encargo de estudiar y proponer las bases de la ley orgánica de tribunales y de la división judicial, que deberán someterse á la soberana aprobación de las Cortes.

Bien quisiera el que suscribe abordar desde luego dos cuestiones de suma importancia el establecimiento de la oposición como medio de ingreso en la carrera judicial, y la derogación de la antigua ley de Indias que, asimilando la colonia entera á un territorio jurisdiccional, impide á los naturales de aquella el ejercicio de las funciones judiciales; pero obstáculos invencibles se oponen hoy á semejantes medidas, sin que deba asegurarse que esto sea por largo tiempo.

Sin embargo, una transacción cabe por ahora sobre este último punto, y es la entrada de los naturales de las colonias que reúnan condiciones suficientes á ejercer funciones judiciales, si no en el territorio de aquella que les vio nacer ó donde tengan sus intereses, al menos en el de cualquiera otra, y aun en la metrópoli; compensando así las dificultades que nacen de la ley vigente con las exigencias de los nuevos tiempos y del interés público que pide para las colonias justicia, como pide tambien libertad; únicos eficaces medios de mantener la unión de aquellas con la madre patria, únicos eficaces medios tambien de salvar los inconvenientes que un sistema condenable ha venido á crear.

Fundado en las consideraciones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comisión compuesta del ministro de Ultramar, presidente; de 10 vocales y el subsecretario de este ministerio, que desempeñará las funciones de secretario con voz y voto. La comisión elegirá su vicepresidente. Esta comisión se encargará:

1.º De examinar los expedientes de todos los funcionarios el órden judicial en las provincias de Ultramar, y dar dictámen sobre ellos.

2.º De examinar igualmente las solicitudes y títulos de los que aspiran á entrar en la carrera judicial en dichas provincias, y dar dictámen sobre ellos.

3.º De formular un proyecto de ley orgánica de tribunales para Ultramar.

4.º De estudiar y proponer las bases de una división judicial en aquellos territorios.

Art. 2.º El ministro de Ultramar adoptará las disposiciones y dictará las reglas necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETOS.

Se nombran vocales de la comisión creada por decreto de esta fecha, y que ha de entender en asuntos judiciales de Ultramar, á D. Fernando Pérez de Rozas, fiscal del Tribunal Supremo de Justicia; D. José María Fernández de la Hoz; D. Cristiano Martos, diputado á Cortes; D. Miguel Zorrilla, ministro del Tribunal Supremo de Justicia; D. Estanislao Figueras, diputado á Cortes; D. Buenaventura Alvarado, ministro del Tribunal Supremo de Justicia; D. Eduardo López Pelegrin, regente de la Audiencia de Puerto-Rico; D. Santiago Diego Madrazo, diputado á Cortes; D. José Cristóbal Soraf, diputado á Cortes, y D. Manuel Ruiz de Quevedo.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

MAS SOBRE LOS MAESTROS.

No una sola vez nos hemos quejado de la injusticia con que algunos pueblos por satisfacer sentimientos personales han tratado y tratan á honrados maestros de primera enseñanza; hechos escandalosos podríamos citar que harían enrojecer, á ser posible, las mejillas de algunos caciques de esos que con su charria y osadía llegan á hacerse hombres necesarios en ciertos pueblos donde el maestro es mirado como cosa inútil, cuando no se le cree nocivo. Y si nuestro propósito fuera poner de manifiesto las amarguras y miserias á que en muchas localidades se encuentran reducidos por la falta de recursos y por las persecuciones sin motivo, llenaríamos largo espacio de nuestro periódico. Pero no es esa la tarea que por hoy nos hemos propuesto. Vamos únicamente, para que resalte mas la injusticia de aquellas agresiones, á retratar á los maestros tales como son, no con los pinceles del inspirado artista que traslada al lienzo un ideal imposible en la naturaleza; no empleando adornos poéticos ni pomposas descripciones que desfiguran el carácter del modesto funcionario de que nos ocupamos, sino con la frase de la verdad, como es en sí, que esto basta y sobra para hacerle por demás interesante.

Merced á la liberal institución en nuestro país de las escuelas normales, el maestro español de primera enseñanza, ha cambiado completamente su modo de ser. Ya no es aquel hombre ridículamente grave armado de correas y palmeta, únicos medios pedagógicos que empleaba sin asomos de conciencia; ya no es el hombre ignorante dedicado á la enseñanza de un modo material y rutinario, sin otros antecedentes que alguna ligera práctica adquirida al lado de cualquier maestro. El magisterio era en aquellos tiempos un oficio mecánico, porque los recursos de la inteligencia apenas se empleaban en la trasmisión de los reducidos conocimientos que constituían la enseñanza, no obstante el pomposo título de «Maestro del noble arte de leer, escribir y contar» con que en algun tiempo se bautizara al instructor de la niñez.

Verdad es que los hombres de entonces resolvían todas las cuestiones con la espada, cuidándose muy poco ó nada de la instrucción y menos de la educación que eleva y engrandece; y hasta héroes legendarios cuenta la historia cuyarúbrica se reducía á una cruz, no siempre trazada con sus propias manos.

El maestro de nuestros días, sin haber llegado á la perfección posible, dista mucho del que hemos descrito. Educado en las escuelas normales para educar á su vez, llevando los conocimientos que hasta ahora se han creído indispensables, penetra en la escuela con cierta seguridad lleno de entusiasmo por la enseñanza, y soñando satisfactorios resultados que le hagan digno de la sociedad en que vive. Aleccionado por los continuos consejos de sus profesores, no es en la escuela un tirano insoportable, no es el sostenedor de aquel bárbaro refrán «La letra con sangre entra», sino que identificado con los adelantos y las formas del siglo, y amante del verdadero progreso, como hijo del progreso de nuestras principales épocas liberales, atento solo á la legítima y poderosa influencia de la razón, antes que castigar procura convencer, no se separa de sus discípulos por lo repulsivo de un mal carácter, sino que intima con ellos inspirándoles confianza, amándolos y atrayéndolos por medio del cariño con justicia manifestado.

Por otra parte, da al niño, con las primeras y mas necesarias nociones del saber humano, la enseñanza que puede bastar á la generalidad y prepara á los mas afortunados para continuar con fruto sus estudios ulteriores. Descubre y distingue los buenos talentos de las medianías, los cultiva, desarrolla incansable, y con una paciencia heroica, las inteligencias virgenes, y todo esto sin otra recompensa que un modestísimo salario, insuficiente muchas veces á satisfacer las primeras necesidades de su familia.

Y á tan modestos como dignos funcionarios, cuya misión es acaso la mas importante y elevada, se les ha tachado de ambiciosos y corruptores por gobiernos esencialmente corrompidos y ambiciosos!

Lo que no podían estos gobiernos perdonar á los

maestros es su origen liberal y sus creencias igualmente liberales, su grado de instrucción superior en muchísimos pueblos á la del cura, y, por consiguiente, el justo y merecido aprecio que las personas sensatas le dispensaban á despecho de los celos clericales.

¡Pobres pueblos si, á consecuencia de la famosa ley muerta por la revolución, se hubieran entregado á la activa, celosa y entendida dirección de un sacristán ó de un cura de misa y olla siete mil escuelas de otros tantos pueblos dignos de mejor suerte!

Pero como los añejos males no se extirpan en veinticuatro horas, y la pernicioso influencia de la sotana aun tenga raíces en muchas localidades, algunos municipios han cerrado escuelas, despedido á los maestros y hasta les han insultado y maltratado grosera é indignamente.

Bien comprendemos que semejante estado de cosas no puede ser si no transitorio en un país donde la verdad se emite sin trabas, y vuela el pensamiento libre para todos disipando las sombras de la ignorancia, como la luz disipa las tinieblas de la noche.

Mientras tanto, hay maestros que sufren y la enseñanza se perjudica. A los pueblos que esto consienten, les decimos: «Ya sabéis lo que es el maestro de escuela en nuestros días; pensad bien en la imposibilidad del escandaloso divorcio en que con él os hallais, y que para vosotros es cuestión de vida ó muerte concederle lo que en las actuales circunstancias es imposible negarle.»

J. A. Y E.

RECUERDOS HISTÓRICOS.

Recordemos, no con el fin de establecer paralelos entre la actual situación de España y otras ya pasadas, sino con el de refrescar ciertas memorias que de provechosa lección puedan servir al pueblo y sus Gobiernos.

Hay males que es indispensable arrancar de raíz, destruir en su origen, sino queremos caer de nuevo en la adyección vergonzosa y en la degradante esclavitud en que hemos vivido.

Muchos de los males que hoy deploramos y los que deplorábamos ayer, tienen su origen en la timidez ó generosidad de nuestros mayores que el día del triunfo se contentaron con desgajar algunas ramas del árbol del mal, que bien pronto, creciendo con nueva fuerza, cubrió con su maléfica sombra á este pueblo tan grande y generoso que perdonó siempre á sus verdugos en los momentos en que, reivindicado en sus derechos y en el pleno goce de su soberanía, pudo aniquilarlos y confundirlos.

El pueblo español, bondadoso y grande, dejándose llevar de sus instintos generosos, perdonó ultrajes para recibir siempre, en pago de su generosidad, yugo mas pesado, cadenas mas fuertes que las que habia logrado romper á costa de la preciosa sangre de sus hijos.

Recordemos. En los mismos momentos en que las Cortes soberanas de Cádiz acababan de abolir el cruel é infame tribunal del llamado *Santo Oficio*, en medio de la gritería y zambra que una turba de frailes movía desde las tribunas en son de protesta, los obispos tremolaban el estandarte del absolutismo mas desafortunadamente que nunca amenazando con el rayo y el trueno y las furias infernales.

Los prelados de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona, Santander y otras muchas dignidades eclesiásticas comenzaron á publicar escritos y pastorales, y á sacar abiertamente la cabeza contra las nuevas leyes, excitando á los pueblos á la rebelión para que se estableciera de nuevo el odioso tribunal, emblema de su intolerancia y crueldad.

El nuncio de Su Santidad, el celeberrimo Gravingna, excitó el celo del obispo de Jaen y de los cabildos de Málaga y Granada para que hicieran causa comun contra la abolición, logrando intimidar á la regencia y al Gobierno, que hizo suspender las disposiciones represivas que se habia visto obligado á publicar.

La debilidad de la regencia y de sus ministros dió tales bríos al partido clerical, que bien pronto la tribuna del Espíritu Santo quedó convertida en tribuna política, desde la que se predicaba una cruzada de exterminio á sangre y fuego contra los liberales.

Las Cortes, revistiéndose por un momento de energía por la firmeza desplegada al explicar su proposición por D. Miguel Antonio de Zumalacárregui, hicieron que los decretos se cumplieran y se diese lectura de ellos en todas las iglesias de España, logrando enfrenar con esta medida un tanto al clero, que siguió cautelosamente conspirando, sin embargo, dando lugar á la prisión de muchos canónigos, entre ellos el furibundo D. Mariano Martín Esperanza, vicario capitular del obispado de Cádiz, y multitud de clérigos, frailes y gente allegadiza.

No hablamos nosotros: habla la historia. El ministro de Estado se vió en la precisión de poner en manos del Nuncio sus pasaportes el 7 de Julio de 1813, porque Roma ha sido y será siempre el foco del absolutismo.

Aquellas Cortes, que tocaron en la laga, pero guardándose muy bien de profundizarla, con una timidez harto punible, mandaron no dar mas hábitos; cerrar los conventos en que no hubiese doce profesos y no consentir mas de una comunidad de la misma órden en cada pueblo; tuvieron bien pronto que arrepentirse de su templanza ó debilidad, porque de los conventos, iglesias y catedrales salieron las falanges que, predicando

do con nuevos bríos el absolutismo, concluyeron con ellas y con todo lo que de ellas emanó.

Recordemos, y recuerden los que lo hayan olvidado, aquellos sesenta y nueve *persas* que fraguaron la conspiración con los frailes de Atocha para restablecer el despotismo, y las consecuencias de aquel hecho nacido en los claustros de aquella santa casa.

Recuerden nuestros hombres políticos los elocuentes pasquines que aparecieron fijados en las puertas de los conventos de Madrid al saberse lo que pasaba en Atocha.

El pueblo suele ser terrible al formular sus opiniones; pero ¡cuántos males se siguen á veces por no escucharlo!

Recordemos. Si las disposiciones dictadas por Napoleón en Chamartin y ampliadas despues por José I, no hubieran asustado á los honrados españoles, que creyeron ver en ellas un ataque á la religion de sus padres y no la base indispensable para nuestra regeneración política; si los clérigos no hubieran explotado el lamentable fanatismo de nuestros mayores y las Constituyentes del 12 sin contemplaciones de ningún género hubieran roto de lleno con la *clericalla*, España sería hoy una de las primeras naciones del mundo.

Pueblo español, un poco de memoria y algo de voluntad, para no permitir que volvamos á los desgraciados y vergonzosos tiempos del rey manolo y de la reina de los neos y moderados. A los tiempos de Claret y Patrocinio; de frailes y de polacos.

Recordemos que en 1833 los liberales, llenos de entusiasmo y buena fe nos agrupamos alrededor de la cuna de una inocente niña, mientras que se le levantaba un trono con sangre de hermanos, y que al sentarse en él la inocente, pagó con la mas negra ingratitud á los que la encumbraron, y se rodeó de todos aquellos que en el campo enemigo atizaban la lucha fratricida, y todo fué odio y venganza para el gran partido liberal, á quien se lo debía todo.

X.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: El Gobierno Provisional encomendó por decreto de 27 de Diciembre de 1868 la defensa y fomento de los montes públicos á un personal compuesto de ayudantes y guardas, con carácter de empleados periciales aquellos, y sustituyendo los últimos á la suprimida milicia rural. De este modo se llenaron las primeras y mas apremiantes necesidades del servicio; pero ramo tan importante, del que depende tan principal riqueza, y en que, sin una vigorosa organizacion y un severo régimen, tantos y tan profundos abusos pueden cometerse, no ha de seguir con el carácter de interinidad que tiene, y que si fué inevitable en los primeros momentos, debe cesar hoy que la administración comienza á adquirir su perdida fuerza, y que todos los servicios vuelven á su cauce propio y permanente.

Con fines torcidos y calculados propósitos habia creado recientemente el último gobierno de la dinastía derrocada la guardia rural, convirtiendo este elemento administrativo en fuerza pretoriana de un régimen que se hundia, aun mas por corrupcion propia que por impulso ajeno; y preciso fué disolver cuerpo bajo semejante inspiracion creado, con lo que los montes públicos quedaron en abandono completo ó á merced del espontáneo y, aunque celoso, incompleto cuidado de los pueblós.

Dirigido el decreto de Diciembre á llenar las necesidades de los primeros instantes, no hizo, ni pudo hacer otra cosa, que seguir el sistema que por entonces dominaba en España; pero el Gobierno de V. A., que, consecuente con los principios proclamados por la revolucion, procura llevar tan lejos como en buenos términos es posible el principio descentralizador, no puede menos de aplicarlo á un ramo en que por fortuna solo ha dominado el sistema restrictivo en épocas excepcionales. El inaudable éxito de análogas disposiciones descentralizadoras, que de antiguo rigen en la conservación de carreteras; el ejemplo que con universal aplauso ha dado no há mucho el ministerio de la Gobernación en el ramo de establecimientos penales; las medidas que para gran parte de los empleados de instruccion pública se han dictado en el departamento mismo que hoy está encomendado al ministro que suscribe, le han decidido á proponer, si quiera sea con carácter provisional, interin se resuelve definitivamente el grave problema de los montes, la presente organizacion para la guardia rural, delegando en los gobernadores el nombramiento del personal subalterno, nombramiento que habrán de hacer en adelante conforme á un corto número de reglas claras y sencillas.

Que esta medida descargue de pesado, difícil y enojoso trabajo á la administración central, no hay para qué encarecerlo; que ningún inconveniente político puede ofrecer, cosa es clarísima; y que ganará el servicio público de los montes cuanto gane la guardia en responsabilidad y firmeza, es consecuencia lógica de los buenos principios administrativos. Pero al propio tiempo que se consiguen estos importantes fines, es necesario señalar de un modo claro y preciso los deberes y atribuciones de cada clase, así como sus mútuas relaciones y las que han de tener con las autoridades civiles.

Lo que desprendirse pueda de las antiguas Ordenanzas de 1833 es casi lo único que ha servido hasta hoy de regla á los empleados de montes para el ejercicio de sus funciones, pues en los decretos posteriores á dichas Ordenanzas apenas se hace otra cosa que modificar las plantillas y variar las condiciones para el ingreso; y de aquí se deduce la urgencia de definir y señalar al círculo de la competencia de cada funcionario. A estos fines se dirigen los dos proyectos de decreto que el ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A.

Madrid 28 de Agosto de 1869.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal subalterno encargado, bajo las inmediatas órdenes del cuerpo de ingenieros, de la custodia y fomento de los montes públicos exceptuados de la desamortización se compondrá de los 80 ayudantes, 300 sobreguardas y 500 guardas que establece el decreto de 27 de Diciembre último, con el sueldo anual de 600, 400 y 300 escudos respectivamente.

Art. 2.º Para ser nombrado ayudante se necesita tener cuando menos el título de perito agrícola ó de agrimensor, ó haber servido durante cinco años con celo y moralidad en clase de sobreguarda de montes, acreditando además los conocimientos prácticos necesarios para desempeñar bien su cargo.

Art. 3.º Los ayudantes serán nombrados por el ministerio de Fomento. Los ingenieros jefes de los distritos podrán hacer propuestas documentadas para la provision de las vacantes que ocurran en ellos.

Art. 4.º Es requisito necesario para obtener plaza de sobreguarda ó guarda de montes saber leer y escribir correctamente; tener de 25 á 40 años de edad, y las condiciones de robustez y agilidad que exige el penoso servicio de los montes, no menos que las de moralidad y buena reputacion.

Serán preferidos para los nombramientos los cesantes del ramo con buenas notas, y los licenciados del ejército y de la Guardia civil.

Art. 5.º Corresponde á los gobernadores de las provincias el nombramiento de los sobreguardas y guardas, á propuesta de los ingenieros jefes.

Art. 6.º No podrá decretarse la cesantía de ningún funcionario subalterno de montes sin que preceda la instruccion de expediente gubernativo que demuestre su incapacidad, falta de celo ó de moralidad.

Art. 7.º Las faltas disciplinarias ó del servicio que no constituyan delito serán corregidas, segun su importancia, en los términos que prescriban los reglamentos.

Art. 8.º Los ayudantes, sobreguardas ó guardas no podrán ser tratantes en maderas y leñas, ganaderos ni industriales de cualquiera clase, que hayan de emplear los productos de los montes como primeras materias.

Art. 9.º Corresponde á la direccion general de obras públicas, agricultura, industria y comercio distribuir el personal subalterno de montes en las provincias con arreglo á las necesidades del servicio; y al ingeniero jefe señalar dentro de las mismas el servicio y los puntos de residencia de sus subalternos, dando cuenta á la direccion general.

Art. 10.º En ninguno de los actos del servicio se presentarán los ayudantes, sobreguardas y guardas sin el uniforme y distintivos que determine el reglamento.

Art. 11.º El Estado proveerá de armamento y distintivos á los sobreguardas y guardas. La adquisicion y reposicion de prendas de vestir serán de su propia cuenta.

Dado en Madrid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

AL PUEBLO DE MADRID.

El viajero que hubiese llegado el martes á Madrid, contemplando el aspecto que presentaba la Puerta del Sol, hubiera creído, sin duda alguna, que algún gravísimo acontecimiento habia sobrevenido para determinar una situación cuyo fin amenazaba ser un conflicto lamentable, una catástrofe sangrienta. Si, todo hacia temer una de esas horribles tempestades que solo se disipan despues de haber dejado el suelo inundado en sangre.

Por una parte, el ministerio de la Gobernación tumultuosamente ocupado por centenares de Voluntarios en actitud rebelde y sordos á la voz de sus jefes: por otra parte, algunos batallones de la fuerza ciudadana ocupando las avenidas de la Puerta del Sol y disponiéndose á entrar á viva fuerza en el edificio tomado por los rebeldes; el alcalde popular de Madrid, el mas legítimo representante de la revolucion, como propagador de los principios democráticos y presidente de la Asamblea soberana, afrontando con heroico valor los peligros y sufriendo tremendas amenazas para reducir á la razon á algunos insensatos y evitar una colision de las mas funestas consecuencias; la muchedumbre, apiñándose con febril curiosidad en aquel sitio, y creyendo ver en el menor incidente la señal de la lucha; duda, ansiedad y espanto en todos los semblantes: hé aquí el aspecto que ofrecia la Puerta del Sol desde las primeras horas de la noche y que duró hasta la madrugada.

Entretanto las autoridades civiles y militares tomaban sus disposiciones; los ministros reunidos en Consejo deliberaban; hombres armados iban y venian por las calles; los soldados arrancados del sueño empuñaban las armas, y con sombrío y siniestro silencio salian de los cuarteles; á lo lejos se oia el sordo rumor de las ruedas de los cañones; las mujeres se asomaban llorando á las ventanas y preguntaban al transeunte qué ocurría; el espanto pesaba como una losa de plomo sobre todos, y los enemigos de la libertad gozaban de antemano con las desgracias que parecian inevitables.

La tempestad se estaba formando, y todo anunciaba que su explosion debía ser terrible.

Pues bien; ¿qué habia ocurrido para que Madrid, tan tranquilo un día antes, hubiese llegado á ese momento trágico en que se van á desencadenar todas las formidables pasiones que duermen encerradas en el corazón del hombre?

¡Extraño caso! No habia ocurrido nada.

Pero no, digamos la verdad, aunque en este caso sea triste y vergonzoso confesarla: para que se alterase el orden y se alarmase la poblacion y la libertad corriese un gran peligro y el país se pusiese al borde de un precipicio, habia bastado una cosa tan pequeña, tan insignificante y tan ridícula que no podemos mencionarla sin que nos asalte el temor de convertir nuestro país en objeto de burla á los ojos de todo el mundo.

Todo el motivo de este conflicto es que la autoridad competente habia dispuesto que la guardia de Voluntarios establecida en el ministerio de la Gobernación se trasladase á un edificio de la Plaza Mayor destinado á inspeccion ó direccion general de las fuerzas ciudadanas. De aquí nació el lamentable conflicto del martes.

¡Y que eso pase en una nacion que ha sido el asom-

bro y la admiracion de Europa por el valor, la firmeza y la sensatez con que ha sabido llevar á cabo una gran revolucion, acaso la mas trascendental que se ha verificado en este siglo! ¡Y que tales cosas sucedan en un pueblo como Madrid, que ha sido un modelo de abnegacion, de patriotismo y de cordura, y que ha sabido conservar el orden cuando en el período mas ardiente y mas impetuoso de la revolucion, se hundia un trono, huía una dinastía, se desarraigaban instituciones seculares, se conmovia hasta en sus cimientos la organizacion social y hervian las pasiones revolucionarias!

¿Es digno de un pueblo serio dar esas proporciones á una cuestion que carece absolutamente de importancia? ¿Qué patriotismo es el de los que comprometen las conquistas de la revolucion y el porvenir de la patria por no hacer un pequeño sacrificio? ¿Merece la libertad quien tan ligera é inconsideradamente se expone á perderla?

¡Cuántas y cuán amargas reflexiones nos sugiere lo ocurrido el martes! Sin embargo, no queremos estamparlas porque abrigamos la íntima conviccion de que el pueblo madrileño tan sufrido en la desgracia, tan valiente en el peligro y tan noble en la victoria, procurará borrar el recuerdo que todos deploramos y hacer olvidar el momentáneo extravío en que algunos incurrieron, dando nuevas muestras de las grandes cualidades que le han valido la admiracion de todo el mundo.

Por su parte el Gobierno se halla en la estrecha obligacion, en el imprescindible deber de impedir que se reproduzcan escenas como las del martes, castigando severamente y sin consideracion de ninguna clase á los criminales, pues no merecen otro nombre, que cometieron tan punibles atentados. Así se lo pedimos al Gobierno en nombre de la libertad y de la patria, y así lo exige imperiosamente la justicia.

De otro modo, el día menos pensado, veremos reproducirse esas escenas que turban la tranquilidad, alteran el orden, comprometen el porvenir de la revolucion, deshonoran al país y hacen que se nos considere incapaces é indignos de ser libres.

Hé aquí la reseña de los acontecimientos ocurridos, segun la publica uno de nuestros colegas.

DIA 7.

«Por la noche se alteró el orden público en Madrid. Habiéndose mandado por el alcalde primero jefe de los Voluntarios de la Libertad, de acuerdo con los comandantes, trasladar la guardia del ministerio de la Gobernación al local que para comandancia general de la fuerza ciudadana se acaba de habilitar en la Plaza Mayor, casa de la Carnecería, la compañía que ayer estaba de servicio abandonó el ministerio de cuatro á cinco de la tarde.

Ninguna demostracion se observó durante la tarde; pero en las primeras horas de la noche empezaron á reunirse grupos en la Puerta del Sol y á presentarse poco despues Voluntarios armados de diferentes batallones y sin orden de sus jefes, que invadieron el edificio, posesionándose del cuerpo de guardia.

El que aparecia como jefe de aquella fuerza irregular era, segun parece, un catalán llamado Barga.

Esta fuerza, en número de unos 200 hombres, ocupó todo el edificio, especialmente los balcones, dispuesta, al parecer, á hacer resistencia.

El Consejo de ministros se reunió desde las doce á la una en el ayuntamiento con asistencia del capitán general, de los gobernadores civil y militar y del alcalde popular, quien dispuso la reunion inmediatamente de todas las fuerzas de Voluntarios.

A la una de la madrugada el Sr. Rivero, acompañado de los concejales Sres. Gallo, Oldruga, Santiso y Franco Alonso y algun otro, de tres ó cuatro amigos particulares, del ayudante del general Sr. Izquierdo, del Sr. Queipo, ayudante de S. A. el Regente y precedido por seis ó ocho individuos del escuadron de caballería de Voluntarios se adelantó por la calle Mayor hacia el edificio del ministerio de la Gobernación hasta donde llegó seguido por algunas compañías del batallon del Centro.

Ya en la Puerta del Sol los tres ó cuatro centinelas que habia de avanzada en la esquina de la calle de Correos trataron de impedir el paso á viva fuerza al alcalde popular y á los paisanos que le acompañaban sin armas, llegando al extremo de prorrumpir en insultos y de dirigir los fusiles al pecho del Sr. Rivero.

Este con una serenidad heroica y con la energía digna de una autoridad, alzó su voz para condenar la conducta de aquellas fuerzas indisciplinadas diciendo que en aquel momento él era el único y verdadero representante de la libertad.

En este momento de verdadera ansiedad se presentó el general Contreras con su ayudante, y anunció al alcalde popular que los sublevados se avendrian á que entraran en el edificio que ocupaban sesenta hombres de cualquiera de los batallones bajo su mando, y rogó al Sr. Rivero que evitase una solucion sangrienta.

El Sr. Rivero contestó que no tenia inconveniente en darle este encargo, siempre que saliesen del edificio las fuerzas insubordinadas.

Despues de conferenciar el general Contreras con los insurrectos, volvió trayendo una respuesta negativa, pues aquellos querian permanecer durante la noche en el ministerio.

Entonces el alcalde popular rechazando toda condicion pasó á mandar ocupar las avenidas por las fuerzas de Voluntarios, tomando además las casas de la Puerta del Sol con la firme resolucion anunciada á los insurrectos de romper el fuego al amanecer.

Las calles de la Montera y de Alcalá estaban ocupadas por los cazadores de Buenavista al mando del Sr. Moret. La Red de San Luis por los cazadores de Prim, los alrededores del ministerio por las calles de la Paz y Correos por los batallones primero y segundo de la Latina, el primero y segundo del Centro ocupaba la calle Mayor y plaza de este nombre.

El gobernador civil habia situado toda la fuerza de agentes de orden público en la calle del Arenal y carrera de San Gerónimo.

Tomadas estas y otras varias disposiciones el Sr. Rivero y las personas que le acompañaban descansaron un rato en el zaguán de la casa de Oñate.

Al dirigirse el Sr. Rivero hacia la Puerta del Sol el Consejo de ministros se trasladó al palacio de Buenavista, donde permaneció reunido durante toda la noche.

A la madrugada se presentó al alcalde popular una comision

Compuesta de los Sres. Pi Margall, García Lopez y Robert, para proponer un arreglo que evitara un conflicto, pero el Sr. Rivero volvió á rechazar toda condicion que no fuese la de desalojar inmediatamente el edificio.

Con efecto, cuando solo faltaban algunos minutos para el término de diez que les fijó últimamente el Sr. Rivero para romper el fuego, y cuando se disponia á empezar el ataque, á las cinco y media, se presentó un Voluntario de caballería anunciando que el edificio estaba completamente abandonado.

El ministerio fué ocupado entonces por fuerzas del batallón de la Audiencia que manda el Sr. Somalo, y la tranquilidad quedó completamente restablecida.

No hay palabras con que encarecer la prudente conducta y el sereno valor con que el alcalde popular, cuya vida estuvo mas de una vez en grave peligro ha salvado de un conflicto que ha podido ser grave al vecindario pacífico de Madrid.

Se necesita haber sido como nosotros, testigos presenciales de los hechos, para poder apreciar lo que vale el jefe de la fuerza ciudadana.

S. A. el ouque de la Torre, se acostó á la hora de costumbre, descansando completamente en la autoridad popular, que habia resumido la responsabilidad de este conflicto.

Sin embargo, á las tres no pudo menos de levantarse, porque al ser Regente del reino no ha podido olvidar que era general del valiente ejército español.

Hemos visto á muchos jefes de los batallones que pasan por republicanos, al lado del señor alcalde popular, y animados del espíritu mas favorable al principio de disciplina y autoridad, condenando la conducta de los Voluntarios que, sin orden alguna de sus jefes, habian ocupado la casa antigua de Correos.

Entre otros, vimos á los Sres. Santiso, Pallares y Moraita, que en union de otros muchos jefes y oficiales de sus respectivos batallones trabajaron durante toda la noche para evitar un conflicto, ofreciendo á la vez al alcalde popular su cooperacion para hacer volver á la obediencia á los insurrectos.

Tambien son dignos de todo encomio los esfuerzos de los Sres. Pi y Margall, Robert y García Lopez, que han hecho uso de toda su elocuencia y de su prestigio para convencer á los Voluntarios insubordinados, de que su conducta era la menos á propósito para llegar á consolidar en este país la libertad, exhortándolos, por lo tanto, á que depusieran las armas abandonando el local.

Además de los Voluntarios situados en las inmediaciones del ministerio de la Gobernacion, todos los demás batallones han estado sobre las armas durante toda la noche ocupando las plazas extremas de Madrid.

Las únicas fuerzas de Voluntarios que han quedado hoy por la mañana en la Puerta del Sol por disposicion del Sr. Rivero, son dos compañías del batallón que manda el Sr. Gorostiza, segundo del Centro, situándose una en la acera del ministerio de la Gobernacion y la otra en frente, en la avenida de la calle de Preciados.

Además se han situado algunos pequeños retenes en algunos puntos de la capital.

En uno de los diversos alborotos que se produjeron anoche en la Puerta del Sol, con motivo de los sucesos de que damos cuenta en otro lugar, resultaron heridos de navaja cuatro Voluntarios, uno de ellos de gravedad.

En vista de los anteriores sucesos, La Reforma insertó á la cabeza de su número la siguiente declaracion:

«Como miembros del partido republicano, á que hemos consagrado cuanto somos y valemos, declaramos que el partido republicano es ageno á los sucesos de ayer noche.»

DIA 8.

Restablecida la tranquilidad, quedaron dos retenes de Voluntarios del batallón del Centro en la Puerta del Sol, y sin fuerza alguna en el Principal. A las nueve y media volvieron á presentarse varios individuos de algunos batallones republicanos, los cuales ocuparon el edificio, estableciendo centinelas y formando el núcleo de su fuerza en la puerta de la calle del Correo. El señor alcalde popular, que no se habia retirado á descansar, dispuso que el batallón del Centro, otra parte del de Prim y una compañía del segundo batallón del Congreso, ocupasen el edificio, como así lo verificaron.

Los paisanos y Voluntarios que habia en la calle del Correo, reprodujeron los insultos de anoche al Sr. Rivero, al pasar este por dicha calle.

Después de dos horas que permanecieron los Voluntarios republicanos ya indicados en la puerta de la calle del Correo, se fueron marchando hasta dejar completamente desocupada aquella parte, que fué después ocupada por las fuerzas de Milicia ya citadas.

El Sr. Topete permaneció en el ministerio de la Guerra hasta las tres de la tarde, hora en que, después de hacer una visita á S. A. el Regente, se retiró á descansar.

—A las dos de la tarde se reunieron en el ayuntamiento la mayor parte de los jefes de los batallones de Voluntarios y celebraron una conferencia con el Sr. Rivero por iniciativa de este.

El alcalde popular, en vista de lo acaecido anteanoche y en la prevision de los acontecimientos que pudieran surgir, dada la actitud de unos cuantos Voluntarios empeñados en no escuchar la voz del deber y de la razon, quiso conocer el espíritu de que se hallan animadas por medio de los comandantes, sus naturales intérpretes, teniendo la satisfaccion de oír una vez mas que la inmensa mayoría de los Voluntarios de la Libertad están decididos á conservar primero, y á restablecer en caso necesario el orden, base y garantías principales de la libertad.

—Como decimos en otro lugar, así que las fuerzas de Voluntarios que ocuparon ayer de madrugada el edificio del ministerio de la Gobernacion le volvieron á abandonar, empezaron á presentarse individuos aislados de varios batallones que quisieron reproducir las escenas de anteanoche y que al parecer obedecian á un sargento de zuavos. El Sr. Rivero que se presentó inmediatamente en aquel edificio fué insultado, amenazado y aun acometido por dicho jefe, salvándole su serenidad y energía.

Una hora después, el ministerio fué vuelto á ocupar por fuerza del batallón del Centro y de cazadores de Prim.

—Anoche fué relevado el batallón de la Latina, que daba el servicio en el ministerio de la Gobernacion, por fuerza del batallón de la Universidad que entró en concepto de reten.

A las tres de la madrugada el alcalde primero popular, Sr. Rivero, dió orden de que se retirara este reten, orden que fué comunicada al jefe de servicio, Sr. Santibañez por una comision del ayuntamiento.

Los demás retenes se habian retirado antes en vista de la completa tranquilidad que reinaba en la poblacion.

A consecuencia de estos sucesos hay presas unas treinta y ocho ó cuarenta personas, que creemos han sido sometidas á los tribunales.

LA MONJA DE BOLONIA.

«Cumpliendo mi promesa voy á revelar misterios de un claustro bolonés; misterios que durante algun tiempo dieron mucho que hablar en la ciudad, sin que la recuperada libertad política ni la ley de supresion de las órdenes religiosas lograsen despues poner término, ó cuando menos, disminuir sus deplorables consecuencias.

Lo que voy á referir es historia verdadera, si bien por un sentimiento de consideracion hacia las familias interesadas, al hablar de personas emplearé solo iniciales que en Bolonia serán fácilmente descifradas.

En la calle de San Estéban, antes de llegar á la iglesia llamada del Baraciano, hay un convento de Carmelitas, vasto recinto, sin ventanas á la vía pública, y cerrado con una altísima tapia por la parte que hace frente á una alameda. Allí dentro están encerradas las monjas que siguen la severísima regla de Santa Teresa, y á quienes el pueblo, con un sencillo, pero expresivo lenguaje, llama las *enterradas vivas*.

Y en verdad que así pueden llamarse aquellas infelices, pues desde que profesan no pueden ya nunca salir del monasterio, y hasta con las personas de su familia, no les es dado hablar mas que al través de una espesa reja armada de puntas de hierro por uno de sus lados, como si se temiese hasta que una hija pudiese recibir un beso de su madre.

El hábito que usan es igual al de las Capuchinas, y como estas llevan los piés descalzos y ceñidos con correas. Su cama consiste en un jergon duro y estrechísimo, á fin de que la persona no pueda estar cómodamente acostada, y aun durante la noche deben tener puesto el sayal, que solo pueden quitarse en caso de enfermedad. Llevan camisas de un lienzo tan toseco que parece imposible puedan dormir con ellas. Toman solo alimentos condimentados con aceite. La carne les está prohibida y el vino solo le pueden beber en épocas dadas, y para eso nada mas que dos dedos. Invierten todas las horas del día y gran parte de las de la noche en oraciones y meditaciones ascéticas. Lo mas singular es la hora del silencio, durante la cual las monjas están reunidas sin desplegar los labios, y es tan severa la regla en este punto, que si entonces alguna monja se pusiese mala se la prestarían los auxilios necesarios, pero sin pronunciar ni una sílaba siquiera.

Al recreo dedican solo una hora en la que pueden pasear por el jardín, hacer alguna labor, leer ó escribir; pero (¡oh malicia monacal!) como entre los votos de estas desventuradas está el de la humildad, y por tanto deben antes de hacer cualquier cosa pedir permiso á la superiora, sucede á menudo que ésta, conociendo de antemano el deseo de la monja se anticipe á contrariarla, resultando; por ejemplo, que si una manifiesta gran deseo de ir al jardín á la hora del recreo, entonces precisamente es cuando se le niega.

Pero no quiero exenderme tanto en estos pormenores porque ya los novelistas y autores dramáticos nos han pintado en toda su repugnante realidad las bárbaras y peregrinas costumbres que se conservan en los monasterios.

En el claustro de las Carmelitas de Bolonia entraron siempre jóvenes pertenecientes á las mas ilustres familias, siguiendo la deplorable tradicion de los tiempos feudales que queria concentrar en los varones toda la riqueza de la casa paterna.

Cuando aconteció el caso que voy á referir solo dos mujeres de la clase media habia en el monasterio que contenia poco mas de veinte.

Hacia el año de 1828, dos hermosísimas jóvenes bolonésas, una condesa de A... y otra marquesa de G... acababan de entrar á la fuerza en el monasterio de las Carmelitas, por amorfos con dos jóvenes estudiantes, contra los cuales sus respectivas y nobles familias habian mostrado la mas viva oposicion.

Al cabo de un año, los hermosos cabellos de aquellas desgraciadas fueron cortados, y ambas recitaron una oracion fúnebre. Habian, pues, muerto para el mundo, ó mejor dicho, estaban enterradas vivas.

El amante de A... era uno de aquellos griegos que por entonces frecuentaban la Universidad bolonésa, de carácter fogoso, hubo de concebir el proyecto de librar del claustro á su amada, y hubo tambien de ponerse de acuerdo con el amante de G... á quien halló dispuesto á acometer la empresa.

La tapia del convento que cae á la alameda era entonces muy baja, y las monjas que iban al jardín podian llegar hasta ella. Ignoro detalles exactos, pero lo cierto es, que mediante algunas piedras arrojadas al jardín por los jóvenes, se organizó una correspondencia con las reclusas, proponiéndoles el proyecto de fugarse.

Llegó, por fin, la noche fijada para la escapatoria. Después de sonar los doce de la noche debian las dos jóvenes escalar la pequeña tapia por medio de una escala que sus amantes les echarian, y en la desembocadura de la alameda habria un coche para conducir las á sitio seguro.

Pero la cosa no pudo llegar á buen término y hé aquí lo que sucedió:

Las dos jóvenes, impacientes por salir de su tumba, estaban en el jardín á pesar de dar las doce, y es fácil imaginar cuán larga les haria parecer la expectativa, el temor y el deseo. Pasado un rato, un reloj de las inmediaciones dió una campanada: eran las doce y media. Las jóvenes creen sea la hora fijada, y sin esperar mas se encuentran en breve en el camino.

Precisamente en aquella hora concluia la funcion del inmediato teatro del Corso. Un coche pasa por la calle de San Estéban: las jóvenes, imaginando que es el destinado para ellas, salen animosamente de la alameda; pero ¡ay! el carruaje prosigue su camino. Mas los que iban dentro vieron perfectamente á las dos monjas, gracias á un farol que habia en el ángulo de la alameda, y sospechosos del caso no tuvieron reparo en decir á algunos amigos que encontraron: «¡Andad, andad á ver dos monjas que se escapan.»

Hizo la casualidad que precisamente aquella noche hubiese ido al teatro del Corso una de las familias de las dos fugitivas, y al pasar su carruaje por delante de la Alameda contigua al convento, habia allí muchas personas reunidas y rodeando á las dos desdichadas.

«¿Qué será? ¿Qué no será?... Detéñese el carruaje; un individuo baja para enterarse de lo ocurrido y le indican las dos monjas que, llenas de espanto, estaban arrimadas á la tapia y abrazadas, con la única esperanza de ver llegar de un momento á otro á sus dos libertadores. ¡Pero cuál no fué su sorpresa cuando reconoce entre las dos fugitivas á una de su familia!

Sin detenerse obliga imperiosamente á las dos jóvenes á que suban en su propio carruaje y las conduce á su palacio. Por la mañana se da al obispo aviso del gravísimo escándalo, y por orden suya las dos jóvenes son inmediatamente vueltas á llevar al convento donde debian hacer su correspondiente penitencia por tan gravísima falta. Al propio tiempo dispuso que á la tapia del jardín se le diese la altura que hoy precisamente tiene.

«¿Cómo pintar el estado de aquellas dos desdichadas? Nadie lo ha visto.... pero puede imaginarse. Solo se sabe que pasado algun tiempo, la condesa de A... se arrepintió de su culpa y aun dió pruebas tales de contriccion y ascetismo que algunos años despues fué nombrada abadesa y lo era todavía en 1859 en la época de nuestro renacimiento nacional.

La marquesa de G... por el contrario, jóven, de ánimo alto y llena de vida no se arrepintió nunca y lanzaba invectivas contra los que la forzaban á la reclusion. Por mucho tiempo rehusó el comer y rompía los objetos en que le llevaban el alimento diciendo que no queria nada de quien le habia quitado todos los afectos y la condenaba á tan miserable existencia. A estos acompañaba palabras insensatas y blasfemias.

Entonces aquella pobre fué encerrada por las mocjas como *endemoniada*... despues la declararon *loca* y la pusieron en un sitio aislado del convento, donde solo va á visitarla de cuando en cuando el médico del monasterio.

Y hoy, todavía... vive aquella desgraciada y aulla y chilla sin cesar, y las gentes que viven cerca del convento oyen el hipo desesperado de aquella pobre víctima, ¡que quién sabe el estado en que se encuentra!

Ahora bien: ¿por qué no la hacen salir de allí? ¿Es cierto que está loca? Si lo es, ¿quién ignora que el permanecer allí y los tratos allí recibidos bastarian para trastornar la razon, impidiendo su curacion?

Me han dicho que la familia de esta pobrecita trató de sacarla para ponerla en curacion; pero todo fué inútil, porque el obispo se opuso siempre á ello.

¿Y por qué, pregunto yo, no acudió alguien al ministro guarda-sellos, que á no dudarlo se hubiera interesado en el asunto? Y sobre todo, ¿debemos todavía consentir semejantes infamias, dignas de la Edad Media?

¿Acaso no puede la desventurada marquesa de G... hallarse en un caso semejante al de Bárbara Ubrzyk? Ya es vieja; pero si se pudiese proporcionarla algunos años de vida menos atroz, ¿por qué no hacerlo? ¿Debemos nosotros, deberá el gobierno ser cómplice de una supersticiosa maldad?

Yo no pediré, como algunos, que se espulsen las monjas de sus claustros; pero quisiera que una á una fuesen interrogadas (y no en presencia de la superiora), para exponer libremente su voluntad; pues si bien la mayor parte son viejas y están acostumbradas á la vida del claustro, bastaria con que allí se descubriese una sola contra su voluntad, para que fuese un acto, no ya de caridad, sino de honradez el libertarla.

En cuanto á la pobre loca (si lo es tal) creo que se verificaria en ella una saludable reaccion cuando fuese apartada de aquel lugar, teatro de sus infortunios, y no volviese á verse rodeada de personas que para ella tienen todos los atributos del verdugo.

Hay que convenir conmigo en que si el caso de la monja de Cracovia fué atroz, este debe causar lástima á toda alma delicada, é interesar á todos los espíritus honrados y liberales.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el siguiente cuadro.

En él se advierte que sumadas las cifras del nacimiento de Luis Felipe y agregando su producto al año de su subida al trono, dan por resultado el año de su caída; lo mismo sucede con el producto de las cifras del nacimiento de su esposa y la del casamiento de estos príncipes.

Practicando la misma operacion con el año de la subida de Napoleon al trono, es decir, sumando las cifras del año de su nacimiento, del de la emperatriz y del casamiento, resulta la misma extraordinaria coincidencia que con Luis Felipe; dan siempre un mismo año.

Luis Felipe ascendió al trono en

Table with columns for birth year (1830), marriage year (1830), and death year (1848) for Luis Felipe and his wife. It shows the sum of birth and marriage years equals the death year.

Luis Napoleon, proclamado emperador en

Table with columns for birth year (1852), marriage year (1852), and death year (1869) for Luis Napoleon and his wife. It shows the sum of birth and marriage years equals the death year.

La caída de Luis Felipe acaeció, en efecto, el mismo año que dan por resultado las anteriores sumas. ¿Sucederá lo mismo con la caída de Napoleon designada por tan singulares coincidencias para el presente año? ¡Dios lo quiera!

MADRID: 1869.

Imprenta de LA AMERICA, á cargo de José Cayetano Conde, calle de Floridablanca, núm. 3.

SECCION DE ANUNCIOS.

Vin de Bugeaud

TONI-NUTRITIF

au Quinquina et au Cacao combinés

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Chez J. LEBEAULT, pharmacien, à Paris

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Los facultativos lo recomiendan con éxito en las enfermedades que dependen de la pobreza de la sangre, en las nevrosias de todas clases, las flores blancas, la diarrea crónica, pérdidas seminales involuntarias, las hemorragias pasivas, las escrófulas, las afecciones escorbúticas, el período adinámico de las calenturas tifoidales, etc. Finalmente conviene de un modo muy particularmente especial á los convalecientes, á los niños débiles, á las mugeres delicadas, et á las personas de edad debilitadas por los años y los padecimientos. La *Union medical*, la *Gaceta de los Hospitales*, la *Abeja medica*, las Sociedades de medicina, han constatado la superioridad del presente remedio sobre los demas tónicos.

Depositos en La Habana: SARRA y C^o; — En Buenos-Ayres: A. DEMARCHI y HERMANOS, y en las principales farmacias de las Americas.

Los MALES DE ESTOMAGO, GASTRITIS, GASTRALGIA y las IRRITACIONES de los INTESTINOS

Son curados por el uso del **RACAHOUT DE LOS ARABES** de DELANGRENIER, rue Richelieu, 26, en Paris. — Este agradable alimento, que está aprobado por la Academia imperial de Medicina de Francia y por todos los Médicos mas ilustres de Paris, forma un almuerzo tan digestivo como reparador. — Fortifica el estómago y los intestinos, y por sus propiedades analépticas, preserva de las fiebres amarilla y tífidea y de las enfermedades epidémicas. — Desconfiese de las Falsificaciones. — Depósito en las principales Farmacias de las Americas.

LOS INOFENSIVOS de esquisito perfume fortifican y devuelven instantaneamente al cabello y a la barba su color primitivo, por una simple aplicacion, sin desgrasar ni lavar, sin manchar la cara, y sin causar Enfermedades de ojos ni Jaquecas.

TEINTURES DU DOCTEUR GALLMANN
QUIMICO, FARMACEUTICO DE 1^a CLASSE, LAUREADO DE LOS HOSPITALES DE PARIS
12, rue de l'Echiquier, Paris.

Desde el descubrimiento de estos Tintes perfectos, se abandonan esos tintes débiles llamados AGUAS, que exigen operaciones repetidas y que mojan demasiado la cabeza. — Oscuro, castaño, castaño claro, 8 frs. — Negro rubio, 10 frs. — Dr. GALLMANN, 12, rue de l'Echiquier, PARIS. — LA HABANA, MAHERIA y C^o.

IRRIGADOR

Invencion del Doctor ÉGUISIER.



Los irrigadores que llevan la estam-pilla DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan de desear. Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numerosas imitaciones espereadas en el comercio.

Precio: 14 á 32 fr. segun el tamaño

BRAGUERO CON MODERADOR

Nueva Invencion, con privilegio s. g. d. g.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reunen todas las perfecciones del ARTE HERNIARIO; ofrecen una fuerza que uno mismo modera á su gusto. Todas las pelotillas son el interior de caucho maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.

Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

Medalla á la Sociedad de las Ciencias Industriales de Paris.

NO MAS CANAS MELANOGENA

TINTURA SOBRE ALIENTO de DICQUEMARE aisé DE RUAN

Para teñir en un minuto, en todos los matices, los cabellos y la barba, sin peligro para la piel y sin ningun olor. Esta tintura es superior á todas las usadas hasta el día de hoy.

Fábrica en Ruan, rue Saint-Nicolas, 39. Depósito en casa de los principales peluqueros y perfumadores del mundo. Casa en Paris, rue St-Honoré, 207.

VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO ó PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de LE ROY son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos á una ó dos cucharadas ó á 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma.

Signoret
DOCTEUR-MÉDECIN
ET PHARMACIEN

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

AUTORIZADO EN FRANCIA, EN AUSTRIA, EN BELGICA Y EN RUSSIA.

Los médicos de los hospitales recomiendan el ROB VEGETAL BOYVEAU LAFFECTEUR, aprobado por la Real Sociedad de Medicina, y garantizado con la firma del doctor Girardeau de Saint-Gervais, médico de la Facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaídas, todas las enfermedades sífilíticas.

Depósito general en la casa del Doctor Girardeau de Saint-Gervais, 12, calle Richer, PARIS. — Depósito en todas las boticas. — Desconfiese de la falsificacion, y véjase la firma que viste la tapa, y lleva la firma Girardeau de Saint-Gervais.

PEPSINE BOUDAULT

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867

la medalla única para la pepsina pura ha sido otorgada

A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT

la sola aconsejada por el D^r CORVISART

médico del Emperador Napoleon III

y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible

en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las

Gastritis Gastralgias Agreras Nauseas Eructos

Oprecion Pilitulas Gases Jaqueca Diarreas

y los vomitos de las mugeres embarazadas

PARIS, EN CASA DE HOTTOT, Succ^r, 24 RUE DES LOMBARDS.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA.

ESTABLECIDO CON LIBRERIA MERCERÍAS ÚTILES DE ESCRITORIO

en Valparaiso, Santiago & Copiapó, los tres puntos mas importantes de la república de Chile, admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquiera otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remitente.

Nota: La correspondencia debe dirigirse á Nicasio Ezquer-ra, Valparaiso (Chile.)

JARABE DE LABELONYE

Farmacéutico de 1^a classe de la Facultad de Paris.

Este Jarabe este empleado, hace mas de 30 años, por los mas célebres médicos de todos los países, para curar las enfermedades del corazon y las diversas hidropesias. Tambien se emplea con feliz éxito para la curacion de las palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espumos de sangre, extincion de voz, etc.

Deposito general en casa de LABELONYE y C^o, calle d'Aboukir, 99, plaza del Cairo.

Depósitos: en Habana, Leliverend; Reyes; Fernandez y C^o; Sara y C^o; — en Mejico, E. van Wingaert y C^o; Santa María Da; — en Panama, Kratochwill; — en Caracas, Sturup y C^o; Braun y C^o; — en Cerlagena, J. Velez; — en Montevideo, Ventura Garaicochea; Lasecaez; — en Buenos-Ayres, Demarchi hermanos; — en Santiago y Valparaiso, Mongiardini; — en Callao, Botica central; — en Lima, Dupeyron y C^o; — en Guayaquil, Gault; Calve y C^o; y en las principales farmacias de la America y de las Filipinas.

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTE

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

Resulta de dos informes dirigidos a dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las Grageas de Gélis y Conté, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de la clorosis (colores pálidos); las pérdidas blancas; las debilidades de temperamento, en ambos sexos; para facilitar la menstruacion, sobre todo a las jóvenes, etc.



PILDORAS DEHAUT
—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos...

problema del medicamento purgante.—Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos...

PASTA Y JARABE DE NAFE de DEHLANGBENNER

Los unicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 50 medicos de los Hospitales de Paris...

RACAHOUT DE LOS ARABES de DEHLANGBENNER

Unico alimento aprobado por la Academia de Medicina de Francia. Restablece a las personas enfermas del Estomago o de los Intestinos...

EXPRESO ISLA DE CUBA. EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL.

Remite a la Peninsula por los vapores-correos toda clase de efectos y se hace cargo de agenciar en la corte cualquiera comision que se le confie.

EL UNIVERSAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid, un mes. 8 reales. Provincias, un trimestre, directamente. 30 »

ENFERMEDADES DEL PECHO CLOROSIS ANEMIA OPILACION

Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill.

CAFETERAS DAGAND, con privilegio S. G. D. G. — Paris. 23, rue Montorgueil Paris.

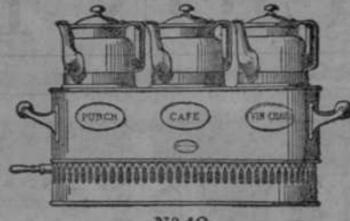
Economia de 30 0/0 garantida por el fabricante.



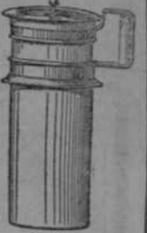
N.º 3



N.º 9



N.º 13



N.º 6

Figura n.º 3. Aparato cafetero perfeccionado que ofrece la ventaja inmensa de los limonaderos de poder cocer la cascara al mismo tiempo que se hace el cafe fresco y en una sola operacion...

Abastecedor del Hotel imperial de los Invalidos en Paris, de toda la guardia imperial y de diversos hospitales, etc.

2 Medallas en las exposiciones de Dijon 1858, y de Paris 1867.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

LINEA TRASATLANTICA.

Salida de Cádiz, los dias 15 y 30 de cada mes, a la una de la tarde, para Puerto-Rico y la Habana.

TARIFA DE PASAJES.

Table with columns for destination (Puerto-Rico, Habana, Habana a Cádiz), class (Primera, Segunda, Tercera), and price in Pesos.

Camarotes reservados de primera cámara de solo dos literas, a Puerto-Rico, 170 pesos; a la Habana, 200 id. cada litera.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

Salida de Barcelona los dias 7 y 22 de cada mes a las diez de la mañana para Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los correos trasatlánticos.

TARIFA DE PASAJES.

Table with columns for destination (Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz), class (1.º, 2.º, Cubta), and price in Pesos.

DE LA VIRILIDAD,

de las causas de su decadencia prematura, e instrucciones para su completo restablecimiento: obra dedicada a los que padecen de resultados de sus excesos, hábitos solitarios o del contagio.

AL PUBLICO.

En la imprenta de EL UNIVERSAL, Floridablanca, 3, se hacen impresiones de todas clases con la mayor prontitud, y una economia desconocida, a cuyo efecto cuenta con los mejores tipos y surtidos de titulares de diferentes clases para todo genero de impresiones.

PASTA Y JARABE BERTHE CON CODINA. Advertisement for a medicinal product with a signature and detailed text.

CORRESPONSALES DE LA AMÉRICA EN ULTRAMAR.

Large table listing correspondents for various regions: ISLA DE CUBA, PUERTO-RICO, FILIPINAS, SAN SALVADOR, NICARAGUA, HONDURAS, NUEVA GRANADA, PERU, PIURA, BOLIVIA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY, GUYANA INGLESA, TRINIDAD, ESTADOS-UNIDOS, and EXTRANJERO.